



ANEXO II A LA DECLARACIÓN FINAL

Asamblea Plenaria XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Informe de la Comisión Permanente de Género y
Acceso a la Justicia

13 al 15 de abril de 2016
Paraguay



SECRETARÍA PERMANENTE
**CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA**

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

INFORME DE TRABAJO

**COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
Y ACCESO A LA JUSTICIA**

**CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
2014-2015**



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

I. ANTECEDENTES

La Cumbre Judicial Iberoamericana viene desarrollando diversas acciones desde el año 2001 para promover la protección de los derechos de hombres y mujeres, incentivando en los poderes judiciales la aprobación de políticas de igualdad de género, así como la creación de estructuras que implementen las políticas.

El trabajo realizado por los países para contar con estas estructuras constituyen los antecedentes de la conformación de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, de las cuales hacen referencia las siguientes declaraciones:

- La Declaración de Canarias derivada de la VI Cumbre Judicial Iberoamericana en el 2001 acordó:
 1. Promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia y en los programas curriculares que desarrollan las Escuelas y Unidades de Capacitación de los Poderes Judiciales;
 2. Hacer conciencia sobre la situación de la mujer como usuaria, víctima, delincuente y como administradora y operadora del sistema de justicia, iniciando con un diagnóstico sobre discriminación por razón de género en la administración de justicia;
 3. Incluir en las próximas cumbres de Presidentes de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia, el tema de incorporación transversal en la administración de justicia de la perspectiva de género.

- En el 2002 en la Declaración de Cancún aprobada en la VII Cumbre, se asumen una serie de compromisos respecto del acceso a la justicia de las mujeres reconociendo su situación particular y la importancia de superar los obstáculos que imposibilitan ese acceso. Entre estos compromisos está la



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

aprobación de políticas y unidades de género en los poderes judiciales y se señalan una serie de acciones concretas para hacer efectivo el acceso a la justicia de las mujeres.

Sumado a estos acuerdos específicos se han aprobado tres documentos relevantes cuales son:

1. **Las Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de poblaciones en condición de vulnerabilidad (2008)** donde se hace una mención específica a las mujeres como víctimas de violencia y de delitos. Este documento contempla en las reglas 17 y 18 que la discriminación que sufre la mujer es un obstáculo para el acceso a la justicia, agravado en los casos en que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad. De igual manera, la regla número diecinueve (19) considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, en razón de su género, que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. La regla veinte (20) promueve el uso de medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer, en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones.
2. **La Carta Iberoamericana de Derechos de las víctimas (2012)** Plantea el cambio de paradigma de la administración de justicia, para contar con Poderes Judiciales de fácil acceso, sensibilizados y preocupados por el mejoramiento continuo de los servicios que ofrece;



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

3. El Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas y grupos en condición de vulnerabilidad, con énfasis en justicia con enfoque de género (2013), aprobado en la Declaración Final de la Segunda Reunión Preparatoria para la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana.

Magistradas de toda la región llevan más de 15 años insistiendo y trabajando para incorporar la perspectiva de género dentro de la función judicial.

En la XVII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Chile, en abril de 2014, por una solicitud expresa de Costa Rica, la Magistrada Zarela Villanueva presentó una moción para proponer la creación de una Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia dentro de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Después de varias discusiones en el plenario, la moción fue aprobada, conformándose en ese momento la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.



En la reunión preparatoria de la XVIII Edición de la Cumbre, celebrada del 4 al 6 de agosto de 2014 en Uruguay, el plenario eligió a los países que formarían parte de la Comisión, siendo estos: Puerto Rico, España, Nicaragua, Chile, Colombia, México y Costa Rica.



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia



II. MANDATO DE LA COMISIÓN

En la Declaración de Santiago, de abril del 2014, donde se crea la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, estableció que *“la igualdad de género es y será un tema estratégico y prioritario en las próximas Cumbres”*. En este mismo documento se estableció como mandato para la Comisión, *“dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana”*.

A partir de ese mandato, se desarrollan los tres objetivos principales de la Comisión:

- Velar porque la igualdad de género sea una realidad en la estructura y organización de la misma Cumbre y de las instancias que la conforman.
- Impulsar el avance en el logro de esa igualdad en los distintos poderes judiciales representados en la Cumbre.
- Dar seguimiento a los acuerdos de Cumbre relacionados con la incorporación de la perspectiva de género.

Reunión de integración de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia: Los días 10 y 11 de noviembre del 2014, las Comisionadas Andrea Muñoz



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

Sánchez, de Chile, Margarita Leonor Cabello Blanco, de Colombia; Clara Martínez de Careaga, de España; Olga Sánchez Cordero, de México; Alba Luz Ramos Vanegas, de Nicaragua; Liana Fiol Matta, de Puerto Rico y Zarela Villanueva Monge de Costa Rica, realizaron la primera reunión ordinaria de la Comisión. Se eligió a la Magistrada Villanueva Monge como Presidenta, se aprobaron las normas de funcionamiento y el Plan de Acción 2015 para la Comisión.

III. PLAN DE TRABAJO

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia realizó su primera reunión ordinaria en San José, Costa Rica. Allí, se aprobó el Plan de Acción con las siguientes propuestas:

1. Elaboración de una Política de Género para la Cumbre Judicial Iberoamericana.
2. Elaboración de una Política de Igualdad de Género a implementar en los órganos de impartición de justicia que pertenecen a la Cumbre Judicial Iberoamericana.
3. Diseño de un modelo para incorporar la perspectiva de género en las sentencias judiciales.
4. Elaboración de una propuesta para introducir la perspectiva de género en los grupos de trabajo de la Cumbre.
5. Propuesta para introducir la perspectiva de género en el Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.
6. Creación del Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género.
7. Diseño de campañas de divulgación del Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres y del Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

personas con discapacidad, migrantes niñas, niños y adolescentes, comunidades y pueblos indígenas.

8. Elaboración cápsulas para la conmemoración de efemérides.
9. Organización del Primer Encuentro Iberoamericano sobre Igualdad de Género e Impartición de Justicia.

Las Comisionadas designaron en los Equipos Técnicos las responsabilidades específicas para cumplir con el Plan de Trabajo, conforme a la candelarización aprobada.

IV. II y III REUNIÓN DE LA COMISIÓN

En el año 2015, la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana se ha reunido en dos oportunidades:

II Reunión, Bogotá, 29 de mayo: En el marco de la Segunda Ronda de Talleres, la Comisión realizó su segunda reunión presencial. La Secretaría Técnica de la Comisión presentó el informe de labores donde se detallaron las acciones realizadas.

- Estuvieron presentes en la reunión, para conocer propuestas y coordinar posibles apoyos de cooperación para la ejecución del Plan de Acción, representantes de la Rama Judicial de Colombia, de la Secretaría General Iberoamericana, de ONU Mujeres y del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará de la CIM.
- Asistieron como observadoras de la reunión la Presidenta del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de Argentina, Gabriela Vásquez; la titular de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, Flora Acselrad; la ex magistrada del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia y Asesora de la Comisión de Género de la Rama Judicial de Colombia, Lucía Arbeláez de Tobón.



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

- Se presentaron y aprobaron los siguientes productos:



1. Política de Género para la Cumbre Judicial Iberoamericana

Pretende permear la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana, a través de lineamientos estratégicos, dirigidos a la incorporación de esta perspectiva en los órganos que integran la Cumbre, con el fin de, entre otros aspectos, fomentar proyectos, planes y políticas articuladas que faciliten el acceso a la justicia de mujeres en especial condición de vulnerabilidad. La Política también plantea que la Comisión Permanente, respetando la autonomía e independencia de los órganos, brinde asesoría para la implementación de la Política.

2. Política de Igualdad de Género a implementar en los órganos de impartición de justicia que pertenecen a la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Está dirigida al personal jurisdiccional y administrativo de los órganos que imparten justicia, y busca promover los procesos de formación y sensibilización



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

para juzgar con perspectiva de género, y proponer mejores oportunidades laborales de las mujeres dentro de estos órganos. La Comisión reconoce que diversas instancias judiciales ya cuentan con políticas institucionales de igualdad de género, e insta a aquellos que no la tienen a apropiarse de ella y ponerla en ejecución en sus sistemas judiciales.

3. Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las sentencias judiciales.

Brinda a las personas juzgadoras pasos concretos que le orientarán sobre las necesidad de identificar normativa, conceptos, pruebas y hechos, así como sus propios procesos de construcción de identidad, que puedan incidir en que se dicte una decisión judicial permeada por la discriminación.

4. Propuesta para introducir la perspectiva de género en los grupos de trabajo de la Cumbre.

Dirigida a motivar a los grupos de trabajo que se conforman en las distintas ediciones de Cumbre para que en el diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos que plantean, tomen en cuenta criterios que permitan avanzar en la identificación de las desigualdades que están presentes en las relaciones sociales, especialmente aquellas que afectan a las mujeres respecto a los hombres, en todos nuestros países.

5. Introducción de la perspectiva de género en el Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.

Propone un modelo que permita a los poderes judiciales iberoamericanos que permita generar datos desagregados por sexo, de tal forma que pueda contarse con información para definir acciones acordes a las características y necesidades de las mujeres, que permitan una mejora en el acceso a la justicia. Lo anterior permitirá:



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

- a) Consolidar la generación de estadísticas de género con que cuentan los Poderes Judiciales de Iberoamérica,
- b) Promover en los Poderes Judiciales iberoamericanos, el uso de un modelo de trabajo homogéneo para la recolección de datos desagregados por sexo.

6. Premio a la Igualdad: Reconocimiento iberoamericano de sentencias con perspectiva de género.

La Comisión Permanente quiere incentivar a las personas juzgadoras de Iberoamérica a que incorporen transversalmente la perspectiva de género en sus sentencias, creando el **Premio Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género**, con el objetivo de distinguir y reconocer sentencias firmes, emitidas en los dos años previos a la realización de la Asamblea Plenaria de la Cumbre, por las Cortes y Tribunales de los países que la integran, sentencias que protejan y garanticen el derecho a la igualdad y la no discriminación.

7. Diseño de campañas de divulgación del Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres y del Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes niñas, niños y adolescentes, comunidades y pueblos indígenas.

Con el fin de divulgar el trabajo realizado por la Cumbre Judicial Iberoamericano, en el año 2014 se realizaron cápsulas sobre estos protocolos, para que el personal judicial iberoamericano conozca estos protocolos y los aplique en el ejercicio de sus funciones.



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

8. Elaboración cápsulas para la conmemoración de efemérides.

Se realizaron boletines informativos para las principales efemérides relacionadas con las mujeres, para ser remitidas a todos los órganos que integran la Cumbre. Las efemérides elaboradas fueron:

- Día internacional de tolerancia cero con la mutilación femenina.
- Día internacional de la mujer
- Día internacional contra la prostitución infantil
- Día internacional de la acción para la salud de la mujer
- Día internacional de la educación no sexista
- Día de la diversidad sexual
- Día internacional de la mujer afrolatinoamericana y afrocaribeña
- Día internacional del trabajo doméstico
- Día contra la explotación y tráfico de mujeres
- Día internacional de los derechos sexuales y reproductivos
- Día mundial de la mujer rural
- Día internacional de la no violencia contra las mujeres



Comisión Permanente de
Género y Acceso a la Justicia



La **Mutilación Genital Femenina (MGF)** es un doloroso e innecesario procedimiento que consiste en mutilar los genitales de una niña a menudo sin anestesia y en condiciones que pueden derivar en una infección potencialmente mortal.

La Mutilación Genital Femenina se considera una práctica dañina y una violación de los Derechos Humanos de las niñas y las mujeres que perpetúa la desigualdad de género y la discriminación hacia ellas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mundo hay 140 millones de mujeres y niñas que sufren las consecuencias de la MGF. Se calcula que en África han sido sometidas a ésta práctica aproximadamente 130 millones de niñas de 10 años y más.



Comisión Permanente de
Género y Acceso a la Justicia



En 1992 se celebró en República Dominicana el Primer Encuentro de Mujeres Afrodescendientes, dentro de sus acuerdos se declaró el 25 de Julio de cada año, como el **Día de la Mujer Afrodescendiente en el continente americano**. Se le conoce también como Día Internacional de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora o Día de la Mujer Afro.

La conmemoración pretende visibilizar la doble situación de discriminación y exclusión que sufren las mujeres afrodescendientes y reconocer sus luchas contra el sexismo y racismo en todos los países de la región latinoamericana, con el fin de comprometer a los actores con voz y poder de decisión para que hagan suyas también dichas reivindicaciones.

Fuente: <http://www.ciem.ucra.ac.cr/spip.php?article183>



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

9. Primer Encuentro Iberoamericano sobre Igualdad de Género e Impartición de Justicia.

Los días 15 y 16 de octubre, se llevó a cabo en la Ciudad de México este evento, organizado conjuntamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal de México y la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.

El evento contó con la participación de todas las Comisionadas y con dos conferencias magistrales. La primera a cargo de la jueza Graciela Medina de Argentina con el tema “Género e Impartición de Justicia”; la segunda, a cargo de Carmen Rosa Villa Quintana, representante regional para América Central de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el título: “Presentación del Modelo de Protocolo de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio)”.





SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

Se desarrollaron 3 mesas de trabajo:

- a) **Mesa 1.** “Implementación de políticas de igualdad de género y no discriminación en los poderes judiciales iberoamericanos. Intercambio de buenas prácticas”, con el objetivo de compartir experiencias concretas de acciones y políticas implementadas en los poderes judiciales de la región.
- b) **Mesa 2.** “Retos para garantizar el derecho a la igualdad de género en la impartición de justicia”, con el objetivo de reflexionar sobre los principales obstáculos para elaborar fallos judiciales con perspectiva de igualdad de género y no discriminación.
- c) **Mesa 3.** “Acceso a la justicia para las mujeres”, con el objetivo de identificar barreras estructurales para que las mujeres accedan a la justicia y proponer estrategias institucionales para limitar su impacto.

III Reunión, México, 15 de octubre: En el marco del Primer Encuentro Iberoamericano sobre Igualdad de Género e Impartición de Justicia, la Comisión se reunió en la Ciudad de México. Las integrantes de la Comisión acordaron:

- Presentar un informe de trabajo en la Reunión Preparatoria de la XVIII Edición de la Cumbre, en Andorra.
- Realizar un estudio de las normas de funcionamiento provisionales de la Comisión, así como de toda la normativa de Cumbre, con el fin de incorporar una propuesta de modificación de las mismas, que una representante de la Comisión forme parte de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre.

V. Proceso de validación de los productos: Observaciones remitidas por los países

El proceso de validación de los productos, tuvo la siguiente ruta:

1. Sesión de trabajo con las Comisionadas, donde se validaron los mismos y se hicieron aportes que enriquecieron los documentos (Colombia, mayo 2015).



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

2. Una vez incorporadas las observaciones y por intermedio de la Secretaría Permanente, se remitieron a las personas coordinadoras de todos los órganos que integran la Cumbre, para su revisión y envío de observaciones, o para su aprobación tal y como se enviaban (9 de agosto).
3. Se enviaron los productos a todas las Secretarías y Unidades de Género de los órganos de Cumbre para realizar el mismo proceso (10 de septiembre).
4. Se realizó un reenvío a estas mismas instancias, ampliando el plazo de envío de las observaciones hasta el 12 de octubre.
5. A la fecha, se recibió respuesta de 17 países : Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
6. Las respuestas aprobando tal y como se remitieron los productos, fueron de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, España, México, Nicaragua, Puerto Rico y Portugal.
7. Argentina, Ecuador, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela aprobaron los documentos y enviaron observaciones.

Las observaciones recibidas, a cada producto, se pueden resumir en las siguientes:

1. Política de Género para la Cumbre Judicial Iberoamericana
 - Observaciones recibidas sobre la importancia de Transversalizar en todos los estamentos de la Cumbre, y en el diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos.
 - Consideran el documento de pleno interés para la comunidad judicial iberoamericana, y un paso necesario que debe dar la Cumbre.
 - Incluir en la introducción la Recomendación General 19 de la CEDAW.
 - Incluir a la mujer no solo como usuaria y víctima, sino también como victimaria.
 - Adición de 4 puntos más a los establecidos, referidos a la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones de la Cumbre, a que



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

se integre en las Delegaciones Oficinas a Magistradas, a la creación de una red unificada para el intercambio de informaciones y a desarrollar un observatorio iberoamericano de género y acceso a la justicia.

2. Política de Igualdad de Género a implementar en los órganos de impartición de justicia que pertenecen a la Cumbre Judicial Iberoamericana.
 - Varios países manifestaron que esta política está acorde a la política interna que ya tienen.
 - Proponer adicionar algunos puntos, como son: que se incluya la institucionalización de la capacitación judicial; la creación de un sistema objetivo de evaluación del desempeño con perspectiva de género; adicionar todo un apartado referido a Gestión Humana con perspectiva de género.

3. Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las sentencias judiciales.
 - Se constituirá en una herramienta indispensable para la incorporación de la perspectiva de género en la Administración de justicia de Iberoamérica.
 - Adicionar al marco conceptual lo relacionado con los sesgos androcéntricos.
 - Incluir los tipos de interpretación utilizados en la región.
 - Incluir al final una síntesis, que permita verificar la incorporación de la perspectiva de género en las sentencias.
 - Ampliar el marco normativo.
 - Adecuar el concepto de igualdad y no discriminación al desarrollado por la CEDAW.



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

- Incluir el formato sistematizado elaborado por la Rama Judicial de Colombia denominado “Criterios de equidad para una administración de justicia con perspectiva de género.
4. Propuesta para introducir la perspectiva de género en los grupos de trabajo de la Cumbre.
- Ampliar el título adicionando que sea de perspectiva de género y “derechos humanos de las mujeres”.
 - Ampliar las recomendaciones para la inclusión de la perspectiva de género: uso de lenguaje inclusivo, asignación de presupuesto dirigido a cumplir las metas de género, incluir en las estadísticas información desagregas por etnia, edad, discapacidad y sexo.
5. Premio a la Igualdad; Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género de la Cumbre
- Se propone ampliar las consideraciones presentadas en las “cuestiones previas al proceso”
 - Incluir la importancia que se le dará al uso del lenguaje no sexista y de la utilización de los convenios internacionales.

VI. Trabajo realizado por la Secretaría Técnica

El trabajo técnico y organizativo de la Comisión Permanente de Género y Acceso al a Justicia descansó en la Secretaría Técnica de la Comisión, aportada por el Poder Judicial de Costa Rica, quienes realizaron el siguiente trabajo:

- Elaboración de un cronograma de trabajo, con fecha de entrega de los productos.



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

- Búsqueda de información en sitios web para elaboración de un diagnóstico de línea base sobre políticas de género existentes en los sistemas de administración de justicia.
- Remisión de un cuestionario a las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y a los Consejos de la Judicatura o Magistratura, con el fin de recabar información que pudiera servir de insumo para la elaboración de los productos.
- Sistematización de la información recogida y enviada por las Cortes y Tribunales.
- Elaboración de las propuestas de productos, y validación de los mismos a lo interno de la Secretaría Técnica.
- Remisión a las Comisionadas de todos los productos para observaciones y modificaciones.
- Presentación de las observaciones recibidas por las Comisionadas y sus equipos técnicos.
- Remisión a las personas coordinadoras de todos los países, a través de la Secretaría Permanente, de todos los productos desarrollados por la Comisión para su validación.
- Envío de los productos finales a la Secretaría Permanente para ser presentados en la Segunda Reunión Preparatoria, en diciembre de 2015 en Andorra.
- Asistencia a la Primera Ronda de Talleres para la próxima Cumbre, celebrada en Ecuador, del 10 al 12 de diciembre del 2014, en la que se expuso las actividades de la Comisión y se recomendó que los grupos incorporaran la perspectiva de género.
- En los documentos conclusivos de la Primera Ronda de Talleres, se realizó un señalamiento expreso sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género mediante acciones concretas.



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

- Publicación de un artículo sobre el funcionamiento de la Comisión en el Boletín No. 22 de la Cumbre.
- Se realizó la solicitud a la Secretaría Permanente, de un espacio permanente en las Reuniones Preparatorias y en las Rondas de Talleres de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Participación en la reunión del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, el 15 y 16 de abril, donde se dio a conocer el mandato de la Comisión Permanente y los productos que se estaban desarrollando.
- Se logró el apoyo técnico de la Oficina Regional de ONU Mujeres y con la SEGIB, para reforzar el proceso de incorporación de la perspectiva de género en el Plan Iberoamericano de Estadística Judicial, mediante la asesoría de dos expertas en violencia de género y estadísticas con perspectiva de género. En Andorra se estará firmando la Carta de Entendimiento con ONU Mujeres y SEGIB con el fin de que apoyen la labor que desarrolla la Comisión.
- Gestionar la modificación normativa necesaria a efecto de que una integrante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia integre de forma permanente a su vez, la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Gestionar un espacio permanente para que la Comisión participe en las rondas de Talleres de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Exposición de los avances de la Comisión, en la III Ronda de Talleres para la Cumbre en Paraguay, celebrada en Panamá, del 23 al 25 de septiembre.

VIII. Documentos Anexos

1. Declaración de Santiago de Chile, XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. 2, 3 y 4 de abril de 2014.
2. Conclusiones Primera Reunión Preparatoria de la Cumbre Judicial Iberoamericana. A, 5 y 6 de agosto de 2014. Montevideo.



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

3. Conclusiones I Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia. San José, 10 y 11 de noviembre de 2014.
4. Conclusiones de la Primera Ronda de Talleres de la Cumbre Judicial Iberoamericana. 10 al 12 de diciembre de 2014. Quito, Ecuador.
5. Declaración de Managua. Reunión del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe. 15 y 16 de abril de 2015.
6. Conclusiones II Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia. Bogotá, 17, 28 y 29 de mayo de 2015.
7. Acta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Panamá, 22 de septiembre de 2015.
8. Conclusiones Tercera Ronda de Talleres de la Cumbre Judicial Iberoamericana. 23 al 25 de septiembre de 2015. Ciudad de Panamá.
9. Conclusiones III Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia. Ciudad de México, 15 de octubre de 2015.
10. Política de Género para la Cumbre Judicial Iberoamericana.
11. Política de Igualdad de Género a implementar en los órganos de impartición de justicia que pertenecen a la Cumbre Judicial Iberoamericana.
12. Modelo para incorporar la perspectiva de género en las sentencias judiciales.
13. Guía para la aplicación de sistemática e informática del Modelo para incorporar la perspectiva de género en las sentencias judiciales.
14. Propuesta para introducir la perspectiva de género en los grupos de trabajo de la Cumbre.
15. Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género.
16. Campañas de divulgación del Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres y del Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes niñas, niños y adolescentes, comunidades y pueblos indígenas.
17. Cápsulas para la conmemoración de efemérides.



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

18. Conclusiones del Primer Encuentro Iberoamericano sobre Igualdad de Género e Impartición de Justicia. 15 y 16 de octubre, Ciudad de México.
19. Propuesta de Modificación de las Normas de la Cumbre
20. Carta de Entendimiento entre la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia y ONU Mujeres.

DECLARACIÓN DE SANTIAGO DE CHILE XVII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA 2, 3, y 4 de abril de 2014

1. Las Presidentas, los Presidentes o representantes de las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o Magistratura, del Principat d'Andorra, República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa do Brasil, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Cuba, República de Chile, República Dominicana, República del Ecuador, República de El Salvador, Reino de España, República de Guatemala, República de Honduras, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Paraguay, República del Perú, República Portuguesa, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, República Oriental del Uruguay y República Bolivariana de Venezuela se han reunido en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, los días 2, 3 y 4 de abril de 2014, con ocasión de la Asamblea Plenaria de la XVII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
2. La Cumbre Judicial Iberoamericana, generada de la fusión de las Cumbres de Presidentes de Tribunales y Cortes Supremas de Justicia y de los Encuentros de Consejos de Justicia de la Comunidad Iberoamericana de Naciones ha formado un importante acervo en el que se encuentran la aprobación del Estatuto del Juez Iberoamericano, la Carta de los Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano, el Código Iberoamericano de Ética Judicial, las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, Reglas Mínimas sobre Seguridad Jurídica en el Ámbito Iberoamericano, los Principios, Reglas y Buenas Prácticas sobre las Relaciones entre los Poderes Judiciales y los Medios de Comunicación, el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad, la Declaración de Buenos Aires sobre la Actuación de los Jueces y Poderes Judiciales Iberoamericanos con respecto a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia medioambiental, las Recomendaciones en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas, e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos y la Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas. También ha creado a lo largo de su actividad estructuras organizativas entre las cuales destacan la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), y la Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia, todas las cuales contribuyen a formar nuestra identidad como organización.

3. La actividad de la Cumbre Judicial Iberoamericana se inserta en los avances alcanzados a lo largo de su existencia por la Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, marco central de la cooperación iberoamericana, así como los esfuerzos que instituciones, nacionales e internacionales, y sociedad civil vienen realizando para constituir un verdadero tejido de cooperación, concertación y colaboración en Iberoamérica, y que se plasman en una multitud de iniciativas, organizaciones, conferencias, encuentros y proyectos de ámbito regional o sectorial.
4. Las Presidentas, los Presidentes y representantes de las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o Magistratura de la Comunidad Iberoamericana de Naciones hacemos constar una vez más nuestro compromiso para contribuir desde nuestro sector a la construcción del espacio iberoamericano, articulado a partir de la democracia, plena observancia y efectiva vigencia de los derechos humanos como valores políticos esenciales, y basado en el imperio de la ley como garantía fundamental de convivencia pacífica y respeto mutuo, así como nuestra voluntad de seguir aunando esfuerzos para que los poderes judiciales sean un factor de cohesión social, igualdad, inclusión, no discriminación y de afianzamiento democrático de nuestras sociedades.
5. La Corte Suprema de la República de Chile, al asumir la Secretaría *Pro Tempore*, propuso como eje temático para esta edición **"Una Justicia de Futuro: Planificada, Integrada y Tecnológicamente Desarrollada"**, resumida en el lema: **"Justicia de Futuro"**.
6. La decidida implicación de todas nuestras instituciones para asegurar el éxito de las diferentes reuniones preparatorias y rondas de talleres que se han llevado a cabo a lo largo de esta edición, ha permitido obtener un conjunto de resultados que constituirán aportes valiosos para la consecución de los fines de nuestra organización, resaltando nuestro compromiso de que la implantación de metodologías de planificación, la modernización tecnológica y la transformación de las estructuras organizativas refuercen la independencia de los poderes u órganos judiciales y la eficacia de la función jurisdiccional.
7. Una vez más, es necesario declarar el respeto a los lineamientos estratégicos de la Cumbre Judicial Iberoamericana tal como quedaron definidos en la Declaración de Santo Domingo, con ocasión de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana y ratificados en la Declaración de Brasilia en el marco de la XIV

edición, en la de Montevideo en el marco de la XV edición y en la de Buenos Aires al concluir la XVI edición.

8. La Cumbre Judicial señala la necesidad de seguir manteniendo un diálogo fluido y enriquecedor con las diversas redes y actores del sector, reafirmando su voluntad de continuar trabajando en un marco de coordinación y cooperación, así como de interlocución y participación de otras instituciones y profesionales.
9. Sobre la base de estos principios, en la presente edición se han formado distintos grupos de trabajo, algunos de los cuales han continuado un proyecto iniciado en ediciones anteriores, como es el caso de "Participación, información, transparencia y acceso a la justicia en materia ambiental"; "Proyecto plan Iberoamericano de estadística judicial"; "Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos"; "Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales"; y "Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico". Otros, en tanto, se originaron en la presente edición, con ocasión del eje temático propuesto por la Secretaría Pro Tempore. Es el caso de los grupos que han tratado sobre *"Tecnología de los poderes judiciales"*; *"Cooperación judicial internacional"*; *"Protocolo iberoamericano para garantizar la seguridad de las y los juzgadores como base de su independencia"*; *"Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad, con especial énfasis en justicia con enfoque de género"* y *"Buenas prácticas en planificación estratégica de los poderes judiciales"*.
10. Felicitamos a quienes han integrado los distintos grupos de trabajo, y agradecemos su contribución, cuyo resultado final ha sido asumido en esta Reunión plenaria de la CJI, y sobre cuya base formulamos las siguientes

CONCLUSIONES:

Proyecto Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad, con especial énfasis en justicia con enfoque de género

11. Aprobamos, con la redacción definitiva que se incorpora como Anexo I de esta declaración, los documentos presentados por el grupo de trabajo constituido al efecto: el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para garantizar el

- acceso a la justicia de personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad presentado por el grupo de trabajo y coordinado por la Suprema Corte de Justicia de México, y el Protocolo de Actuación Judicial para casos de violencia de género contra las mujeres coordinado y presentado por la Corte Suprema de Justicia de Guatemala.
12. Invitamos a las Cortes Supremas, los Tribunales Supremos de Justicia y los Consejos de la Judicatura a promover la apropiación de estos documentos por sus operadores y de las unidades especializadas (en los diferentes grupos sociales) como parte del compromiso de cooperación e intercambio que nos anima como comunidad Iberoamericana .
 13. Constatando que la igualdad y equidad de género es y será un tema estratégico y prioritario en las próximas Cumbres, acordamos la constitución de una **Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia**, que tendrá como objetivo, dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana que deberá integrarse conforme a las recomendaciones que formule la Comisión de Coordinación y Seguimiento durante la primera Reunión Preparatoria de Coordinadores Nacionales de la próxima Cumbre.
 14. Exhortamos a los Poderes Judiciales, a ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones de la Cumbre Judicial Iberoamericana, incrementando los espacios de participación en igualdad de condiciones, en el proceso preparatorio y durante la celebración de la Cumbre. Se acuerda propiciar las modificaciones que faciliten su inclusión en la estructura de la Cumbre y rendir un informe en la próxima edición.
 15. Afirmamos la necesidad de promover espacios que permitan el intercambio y la difusión de políticas públicas para la igualdad de género en los poderes judiciales, y buenas prácticas en justicia de género. Reconocemos los esfuerzos realizados por los Encuentros Judiciales de Magistradas, cuya Secretaría Técnica la tiene el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD).
 16. Adoptamos en esta declaración lo establecido en el punto 7 del XIV Encuentro Iberoamericano de Magistradas de Altos Órganos de Justicia, celebrado a finales de noviembre de 2013, en Cochabamba y el XVII acuerdo de la Declaración de la II Reunión Preparatoria de Cumbres celebrada en Santa Cruz de la Sierra a principios de diciembre de 2013, sobre la inadmisibilidad y rechazo a todo acto

- de violencia, de cualquier naturaleza, contra las mujeres que integran el sistema de justicia, sea ella simbólica, estructural o institucional..." y que de igual forma la Comisión haga un seguimiento de estas reglas.
17. Agradecemos y nos hacemos parte de la reflexión realizada por la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, señora Zarela Villanueva Monge, respecto de las manifestaciones de discriminación que han sufrido históricamente las mujeres para que el tema de justicia, género y equidad quede incorporado como eje transversal en las futuras ediciones de Cumbre.
 18. Asimismo, tomando en cuenta la Declaración del XIV Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica "Por Una Justicia de Género", realizado el día 28 de noviembre de 2013 en Cochabamba, Bolivia y las conclusiones de Santa Cruz de la Sierra tomadas en la Segunda Reunión Preparatoria de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada del 4 al 6 de diciembre de 2013, reconocemos la importancia de la realización de los Encuentros Regionales "Integradas con Seguridad", a fin de favorecer la erradicación y la prevención de la violencia en Centroamérica, con énfasis en la violencia sexual.
 19. Recomendamos que, por la importancia de la temática desarrollada, para la próxima edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana se le dé continuidad al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN JUDICIAL PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, en función de profundizar su contenido.
 20. Debemos dirigir la mirada, en esta misma materia, al interior de los poderes u órganos judiciales de Iberoamérica, con la finalidad de hacer un relevamiento de las políticas de género en nuestras instituciones y propiciar así un cambio de actitud en cuanto al respeto de los derechos de las mujeres; instando a la efectiva inclusión de las mismas y conminando a poner término a cualquier forma de discriminación y violencia que pudiese subsistir en nuestras instituciones de justicia, por ser los primeros llamados a garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales y obligados a no generar condiciones de vulnerabilidad.

Proyecto de Buenas Prácticas en planificación estratégica de los poderes u órganos judiciales

21. Aprobamos, con la redacción definitiva que se incorpora como Anexo II de esta declaración, el documento presentado por el grupo de trabajo creado al efecto, el cual está dirigido a constituirse en un banco de prácticas recomendadas al proyectar la labor de los poderes u órganos judiciales, en que siempre se ha de tender a integrar a las personas como centro, motor y destino final de nuestro desarrollo, con el propósito de entregar una justicia de excelencia a nuestros pueblos.

Proyecto Cooperación judicial internacional

22. Considerando que garantizar el derecho de todas las personas a un recurso efectivo ante los tribunales para la protección de sus derechos fundamentales, así como el derecho a un debido proceso y el acceso a la justicia, consagrados en los más importantes instrumentos de derechos humanos, puede requerir de la intervención de órganos judiciales de distintos países, y que la falta de coordinación y cooperación entre los actores competentes del sistema judicial puede derivar precisamente en su vulneración;

23. Constatando la importancia que la cooperación judicial internacional reviste frente a las nuevas formas de delincuencia transnacional, los retos que en el tráfico comercial suscita el fenómeno de la globalización y la incidencia que en la esfera de los derechos de las personas trae aparejada una sociedad interrelacionada como la actual;

24. Recordando que, de acuerdo a los estatutos de la Cumbre Judicial Iberoamericana, uno de sus principales objetivos específicos consiste en fomentar el intercambio de información y la cooperación judicial internacional en este ámbito, en aras a la conformación de un verdadero espacio judicial iberoamericano, así como promover el desarrollo de políticas que tiendan a facilitar el acceso a la justicia;

25. Procurando impulsar el cumplimiento de lo acordado en la Declaración de Santiago sobre Principios Comunes en Materia de Cooperación Judicial, adoptada en la Primera Cumbre Judicial CELAC-UE; y

26. Convencidos de la necesidad de promover la colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional para dar cabal cumplimiento a las solicitudes de cooperación efectuadas por los poderes judiciales de los Estados Iberoamericanos:

27. Las Presidentas, Presidentes y los representantes de los Tribunales y Cortes Supremas u Órganos Judiciales, así como de los Consejos de la Judicatura y Magistratura de los 23 países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana acuerdan el siguiente Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial, que se incorpora como Anexo III de esta declaración, con el objeto de avanzar hacia nuevos mecanismos de cooperación horizontal que, utilizando los avances tecnológicos, el intercambio de experiencias y las redes constituidas en el seno de esta Cumbre, permitan adoptar medidas comunes, coordinadas, simplificadas y efectivas respecto de las solicitudes de tramitaciones internacionales que involucran la decisión jurisdiccional.
28. Recordamos y reiteramos los acuerdos de la Declaración de Copán del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura y la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia de junio de 2004, en relación con la trascendencia de la cooperación jurisdiccional frente a las nuevas formas de delincuencia organizada transnacional, los retos en el tráfico del comercio globalizado y la necesidad de la consecución de un espacio judicial iberoamericano cohesionado mediante mecanismos e instrumentos reforzados que agilicen la cooperación jurídica, que desembocó en la participación de la Cumbre en la creación de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed) y aprobación de su reglamento de constitución y funcionamiento y otros documentos relacionados, los cuales representan la postura institucional de la Cumbre. Es grato recordar que en octubre de 2014 IberRed cumple su décimo aniversario y consideramos importante continuar apoyándola y solicitamos a la Secretaría General de IberRed su fortalecimiento y potenciación, así como de su sistema seguro de comunicación Iber@ como instrumentos idóneos para agilizar la cooperación jurídica internacional.
29. Constatando la conveniencia que el grupo de Cooperación Judicial Internacional continúe recabando buenas prácticas de cooperación y actualizando las bases de datos relativas a la normativa internacional vigente y a los puntos de contactos y encargados de oficinas judiciales, acordamos atribuir carácter permanente al grupo de cooperación judicial internacional a fin de actualizar y perfeccionar el Protocolo Iberoamericano sobre Cooperación Judicial Internacional, en las próximas ediciones de Cumbre Judicial.

Proyecto de Tecnología de los Poderes u Órganos Judiciales

30. Afirmando que los poderes u órganos judiciales son actores en la construcción de las nuevas realidades de nuestras sociedades, en lo cual deben utilizarse todas las herramientas que la modernidad nos proporciona.
31. Aprobamos, con la redacción definitiva que se incorpora como Anexo IV de esta declaración, el documento presentado por el grupo de trabajo constituido al efecto.
32. Instamos a los grupos Plan Iberoamericano de Estadística Judicial, Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico y Tecnología de los Poderes u Órganos Judiciales para que actúen coordinadamente en la recopilación, tratamiento y publicación de datos estadísticos.

Proyecto de Protocolo iberoamericano para garantizar la seguridad de las y los juzgadores como base de su independencia

33. Aprobamos, con la redacción definitiva que se incorpora como Anexo V de esta declaración, el Proyecto Protocolo iberoamericano para garantizar la seguridad de las y los juzgadores como base de su independencia presentado por el grupo de trabajo constituido al efecto. Asimismo, que el país coordinador del proyecto mantenga actualizado el protocolo con las experiencias que se vayan incorporando, bajo la supervisión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Reconocemos que el documento aprobado constituye un primer esfuerzo para abordar un tema que deberá tener un mayor desarrollo y así mantener la independencia indispensable para una correcta impartición de justicia.

Proyecto de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos y sus indicadores

34. Conscientes que la sociedad no solamente requiere conocer la labor de los poderes u órganos judiciales, sino que es absolutamente necesario para un ejercicio informado del control social de todas y cada una de las instituciones, puesto que en ello se plasma el perfeccionamiento de la democracia.
35. Aprobamos, con la redacción definitiva que se incorpora como Anexo VI de esta declaración, el documento presentado por el grupo de trabajo constituido al

efecto, conteniendo un conjunto de reglas e indicadores en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad.

36. Reconocemos como valores fundamentales en la cultura de los sistemas judiciales iberoamericanos, sobre la base del acervo Cumbre, la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad.

37. Destacamos que el proceso de incorporación de dichos principios como valores fundamentales, requiere de un marco conceptual claro y sistémico, plasmado en los planes estratégicos de los Poderes Judiciales, asumiendo la necesidad de contextualizarlos, definirlos y materializarlos dentro de los lineamientos estratégicos de cada sistema de justicia.

38. Nos comprometemos a velar por que las planificaciones estratégicas de cada uno de sus países contengan de manera clara los principios de transparencia, rendición de cuentas y de integridad, debiendo materializarse en aquellas actividades y acciones específicas que comprenden su misión y visión, en aras a una tutela judicial efectiva, al fortalecimiento de la función de los Poderes u Órganos Judiciales Iberoamericanos y a la consolidación de la democracia y participación ciudadana.

Proyecto de Participación, información, transparencia y acceso a la justicia en materia ambiental

39. Aprobamos, con la redacción definitiva que se incorpora como Anexo VII de esta declaración, el documento presentado por el grupo de trabajo constituido al efecto.

40. Felicitamos al Superior Tribunal de Justicia de Brasil por el desarrollo del Curso Virtual de Derecho Ambiental, que ha contado con la participación de juezas y jueces iberoamericanos, e instamos a la realización de nuevas convocatorias del curso, ampliando el número de plazas para juezas y jueces no brasileños.

41. De igual manera y con miras a posibilitar la mayor participación de las juezas y los jueces iberoamericanos en futuras actividades de capacitación en el ámbito del grupo de trabajo, se solicita que los países de habla hispánica involucrados puedan auxiliar en la traducción de los materiales didácticos utilizados en los cursos de forma previa a la implementación de esos.

Proyecto Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico

42. Afirmando que el desarrollo del conocimiento es responsabilidad de todos, su efectiva difusión y acceso permitirá integrar los esfuerzos destinados a participar de la evolución del pensamiento en general y del jurídico en particular, por lo que aprobamos en definitiva el Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico, conscientes de los beneficios que brindará al interior y al exterior de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
43. Acordamos mantener el compromiso de alimentación de los contenidos del Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico, que está operativo plenamente bajo las funcionalidades desarrolladas bajo la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México.
44. Aprobamos la continuidad del Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico, con el propósito de concluir con los contenidos relativos a las resoluciones en materia penal, e iniciar con aquellos inherentes a la materia constitucional, así como respecto de resoluciones de otros tribunales que conforman la estructura judicial de cada uno de los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
45. Aprobamos, con la redacción definitiva que se incorpora como Anexo VIII de esta declaración, el documento presentado por el grupo de trabajo constituido al efecto.

Proyecto de Plan Iberoamericano de estadística judicial

46. Aprobamos, con la redacción definitiva que se incorpora como Anexo IX de esta declaración, el documento presentado por el grupo de trabajo constituido al efecto.
47. Aprobamos el Estatuto de la Secretaría Ejecutiva del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial, observando que no es necesaria la designación de un país sede, ya que fundamentalmente funciona como un grupo virtual.
48. Exhortamos a los poderes u órganos judiciales a que continúen remitiendo los datos necesarios que sean solicitados por la secretaría ejecutiva del PLIEJ.

Proyecto de Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales

49. En la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Buenos Aires, se acordó la creación del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales durante la XVII Edición, para lo que se formó una Comisión constituida por delegados de distintos países, coordinados por Venezuela; Comisión que elaboró el Estatuto del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales.
50. Aprobamos, con la redacción definitiva que se incorpora como Anexo X de esta declaración, la creación del Estatuto del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales, así como la estructura organizativa de este Instituto en él propuesta, instando por su pronta puesta en funciones que repercutirá en un mayor profesionalismo de las juezas y jueces.
51. Felicitamos al Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela por el desarrollo de los cursos de Estudios avanzados en Derecho Constitucional Iberoamericano y de Derecho Procesal Iberoamericanos, que han contado con la participación de juezas y jueces, e instamos a la realización de nuevas convocatorias de los cursos.

Consejo Directivo del Instituto de Altos Estudios Judiciales

52. Considerando las candidaturas recibidas, designamos a partir del 5 de abril de 2014, y para el período especificado en cada caso, como integrantes del Instituto de Altos Estudios Judiciales, que desempeñarán sus funciones con arreglo a lo previsto en el Estatuto aprobado en esta misma Asamblea Plenaria de Santiago de Chile, a:
1. - Pedro Octavio Munar Cadena (Colombia)
 2. - Gabriel Antonio Medrano Valenzuela (Guatemala)
 3. - Omar Alfredo Mora Díaz (Venezuela)
 4. - Doris Arias Madrigal (Costa Rica)
 5. - Gustavo Jalkh (Ecuador)
 6. - Manuel Urriza (Argentina)
 7. - Gervasia Valenzuela (República Dominicana)

53. Las personas electas quedarán automáticamente posesionados de sus cargos en la fecha inicial anteriormente indicada, por un período de cuatro años, los cuatro primeros, y por dos años, los que siguen en la lista que antecede.

Comisión de coordinación y seguimiento

54. Validamos con la redacción definitiva que se incorpora como Anexo XI de esta declaración el documento elaborado por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, así como las recomendaciones que se formulan.

55. Considerando las candidaturas recibidas, han sido electos como integrantes de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana las siguientes personas:

1. – Sigfrido Steidel (Puerto Rico)
2. – Arcadio de Jesús Delgado Rosales (Venezuela)
3. – Milton Juica Arancibia (Chile)
4. – Carlos Ramírez Romero (Ecuador)
5. – Fatima Ali Kalout (Brasil)
6. – Manuel Saloma Vera (México)
7. – Jorge Omar Chediak (Uruguay)

56. Las personas designadas quedarán automáticamente posesionadas de sus cargos a partir del 5 de abril de 2014.

57. La Secretaría Pro-Tempore y la Secretaría Permanente formarán parte de esta Comisión a través de un representante designado por cada una de ellas.

Comisión Iberoamericana de Ética judicial

58. Felicitamos al Secretario Ejecutivo y los miembros de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial por el trabajo desempeñado y los resultados alcanzados, que incluyen el desarrollo del curso virtual de Ética Judicial, que ha contado con la participación de jueces iberoamericanos, e instamos a la realización de nuevas convocatorias de los cursos.

59. Aprobamos la modificación del Código Iberoamericano de Ética Judicial, en sus artículos 63, 83, 84, 90 y 92, y cuyo texto aprobado figura como Anexo XII, a propuesta de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.

60. Recordamos, a través de la entrega póstuma del Premio al Mérito Judicial Iberoamericano en IV edición, al honorable señor Luis Paulino Mora Mora, quien

falleciera el año 2013, tras una intensa vida dedicada a mejorar la calidad de la justicia y del efectivo reconocimiento de los derechos de las personas en Iberoamérica.

61. Considerando las candidaturas recibidas, designamos como integrantes de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial para el período que comienza el 1 de septiembre de 2014 y finaliza el 1 de septiembre de 2018 a las siguientes personas, quienes desempeñarán sus funciones con arreglo a lo previsto en el Código Iberoamericano de Ética Judicial:

1. – Sonia Ivette Velez (Puerto Rico)
2. – Rosa María Maggi (Chile)
3. – José Manuel Arroyo (Costa Rica)
4. – Fernando Castro Caballero (Colombia)
5. – Ricardo Pérez Manrique (Uruguay)
6. – David Ordoñez Solís (España)
7. – Raul Araujo Filho (Brasil)
8. – Carlos Díaz Tenreiro (Cuba)
9. – Lucy Blacio Pereira (Ecuador)

62. Las personas designadas quedarán automáticamente posesionadas de sus cargos en la fecha anteriormente indicada.

63. Designamos como Secretario Ejecutivo de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial al señor Luis Lozano, quien desempeñará su cargo durante el periodo que comienza el 1 de septiembre de 2014 y finaliza el 1 de septiembre de 2018.

Comisión de Justicia Medioambiental

64. En la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, en Buenos Aires, se acordó la creación, durante la actual XVII edición, de una Comisión Iberoamericana de Justicia Medioambiental que tuviera a su cargo la persecución de los siguientes objetivos:

- Impulsar los principios contenidos en el documento "Participación, información, transparencia y acceso a la Justicia en materia ambiental".
- Crear un espacio permanente en el ámbito judicial iberoamericano (Portal Judicial Ambiental), integrado por juezas, jueces, funcionarias y funcionarios, para:
 - (a) abordar y debatir temas comunes vinculados con el Derecho ambiental;

- (b) promover, en nuestra calidad de poder del Estado, el avance e implementación de políticas de gestión y decisiones orientadas al desarrollo sostenible y a la actuación de los órganos jurisdiccionales;
- (c) divulgar iniciativas generadas en el marco de las actividades de este grupo;
- (d) establecer programas de capacitación;
- (e) compartir experiencias relacionadas con la actuación judicial en materia ambiental en el marco de los países iberoamericanos;
- (f) informar semestralmente en el **Portal** judicial ambiental las actividades y recomendaciones formuladas en este ámbito y colaborar en su funcionamiento.
- Crear una Red Iberoamericana de Justicia Medioambiental, centrada en el cartografiado e intercambio de experiencias e información sobre buenas prácticas, legislación y jurisprudencia en materia de derecho medioambiental, que actúe como espacio de debate e intercambio de ideas para la resolución de problemas medioambientales en Iberoamérica;
- Estimular la creación y fortalecimiento de las reglas procesales que permitan una tutela judicial ambiental efectiva, con procedimientos ágiles y abiertos, que incorporen mecanismos adecuados de protección, tales como medidas tutelares flexibles, legitimación procesal amplia, procedimientos orales y breves con amplios apoderamientos del juez y herramientas adecuadas para la efectiva ejecución de lo resuelto.
- Elaborar un Plan de Capacitación Académico-Técnica en materia medioambiental para la organización de cursos y programas de formación (presenciales y a distancia), destinados a juezas, jueces, funcionarias y funcionarios públicos, sobre derecho medioambiental, educación medioambiental y sensibilización de la importancia de la gestión ambiental y de la conservación del medio ambiente;
- Celebrar congresos internacionales y programas de intercambio entre Poderes u Órganos Judiciales en los que se analice la actuación judicial en materia medioambiental y se promueva la presentación de trabajos académicos, prestando especial atención a los países cuya jurisprudencia o legislación sobre derecho medioambiental muestre carencias a fin de propiciar la creación de condiciones que contribuyan a la mejora de sus legislaciones, jurisprudencias y prácticas de actuación judicial en materia medioambiental.
- Crear un Portal de Justicia Medioambiental Iberoamericano que actúe como valiosa herramienta de intercambio periódico de información, publicaciones, leyes, sentencias e iniciativas sociales centradas en la justicia medioambiental y que contribuya a sensibilizar y concienciar a ciudadanos e interlocutores públicos sobre la importancia del medio ambiente y su conservación así como sobre la función desempeñada por el Poder u Órgano Judicial en esa tarea.
- Colaborar con instituciones ambientales internacionales, especialmente el PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente), Comisión de

Derecho Ambiental de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) e INECE (International Network for Environmental Compliance and Enforcement).

65. Considerando las candidaturas recibidas, designamos a partir del 5 de abril de 2014 como integrantes de la Comisión Iberoamericana de Justicia Medioambiental, a:

- 1.-Haroldo Brito Cruz (Chile)
- 2.-Antonio Herman de Vasconcellos e Benjamin (Brasil)
- 3.-Damaris Vargas Vásquez (Costa Rica)
- 4.-Wendy Soraya Martínez Mejía (República Dominicana)
- 5.-Lorena González Rodríguez (Argentina)
6. Jesús Vall de Rutén Ruiz (Colombia)
7. Liliana Hernández Díaz (Cuba)

66. Las personas electas quedarán automáticamente posesionadas de sus cargos en la fecha anteriormente indicada, para un período de 2 años.

Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia

67. Aprobamos el informe rendido por la Sra Adriana Lander, consultora de ILANUD, en representación de la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia.

68. Durante la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, en Brasilia, fue constituida y elegido la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia, sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Esta comisión debe ser renovada en cada período de Cumbre en el seno de la Asamblea Plenaria.

69. Considerando las candidaturas recibidas, elegimos a partir del 5 de abril de 2014 como integrantes de la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia, a:

1. – Thelma Esperanza Aldana Hernández (Guatemala)
2. – Juan Martínez Moya (España)
3. – Carmen María Escoto Fernandez (Costa Rica)
4. – Rosa de Lourdes Paz Haslam (Honduras)
5. – Hilda García Galano (Cuba)

70. Las personas electas quedarán automáticamente posesionadas de sus cargos en la fecha anteriormente indicada, para un período de 2 años.

Comisión Conjunta de Poderes u Órganos Judiciales Europeos y Latinoamericanos

71. En la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, en Brasilia, fue constituida y elegida en su parte correspondiente a la Cumbre, la Comisión Conjunta de Poderes Judiciales Europeos y Latinoamericanos.

72. Considerando las candidaturas recibidas, elegimos a partir del 5 de abril de 2014 como integrantes de la Comisión Conjunta de Poderes u Órganos Judiciales Europeos y Latinoamericanos, a:

1. - Néstor Arbito (Ecuador)
2. - José Agustín Suárez (Colombia)
3. - Joao Otavio de Noronha (Brasil)
4. - Rafael Fernández Valverde (España)
5. - Claudia Levín (Argentina)

73. Las personas electas quedarán automáticamente posesionadas de sus cargos en la fecha anteriormente indicada, por el tiempo legalmente establecido.

Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia

74. Aprobamos el informe rendido por el Presidente de la Comisión, Magistrado Rolando Vega Robert de la Corte Suprema de Costa Rica, el que se incorpora a esta declaración en anexo XI.

75. Declaramos el interés de esta Cumbre en las actividades propuestas e instamos a todos los países miembros a participar activamente.

Red Iberoamericana de Altas Escuelas Judiciales

76. Aprobamos el informe rendido por la Secretaria General de la Red, Doctora Myriam Avila de Ardila, el que se incorpora a esta declaración en anexo XII.

Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IBERRED)

77. Aprobamos el informe rendido por el Secretario General de la Red, Doctor Fernando Ferraro Castro, el que se incorpora a esta declaración en anexo XIII.

Secretaría Permanente

78. Se acoge la propuesta que se incorpora en anexo XIV, en orden a determinar que:

- La renovación de la secretaría Permanente se difiere a la Asamblea Plenaria de Paraguay que se celebrará en el año 2016. Ello no tiene impedimento estatutario de acuerdo con el art. 6.3 que establece que la sede de la Secretaría Permanente se determinará por un período de, al menos, 4 años.
- Que por la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento se proceda a realizar un estudio de viabilidad de un formato conjunto para la Secretaría Permanente, y en su caso, se elaboren las disposiciones normativas correspondientes.
- Que dicho estudio y en su caso las disposiciones normativas sean sometidas a los coordinadores nacionales para su validación.
- De ser validada la modificación de la estructura deberá comunicarse a los Presidentes y Presidentas dentro del plazo establecido en el art. 14.2 para su discusión y aprobación en la Asamblea Plenaria a celebrarse en Paraguay en el 2016.

79. Dicha propuesta se aprueba con la abstención de México, en virtud de que, a su juicio, no se le compartió a México con anterioridad. Ante esta situación, México tomó la decisión de retirar formalmente su candidatura a la Secretaría Permanente propuesta en tiempo y forma, con la finalidad de agilizar las decisiones de la Asamblea Plenaria y continuar con los trabajos de la Cumbre. Sin embargo, reiteró su compromiso por seguir participando dignamente, con responsabilidad y profesionalismo.

V Feria de Justicia y Tecnología

80. Dejamos constancia que la Corte Suprema de la República de Chile ha organizado la V Feria de Justicia y Tecnología introduciendo importantes novedades. En esta ocasión, al intercambio de buenas prácticas en materia de tecnología, que se realiza hace 5 ediciones de la Cumbre, se han sumado otros

- 2 invitados: los organismos públicos chilenos relacionados con la Justicia y el sector académico.
81. De este modo, los Poderes Judiciales Iberoamericanos, los organismos públicos chilenos relacionados con la Justicia y la industria especializada en tecnología e innovación, han exhibido a través de pabellones, múltiples herramientas tecnológicas de utilidad para la función jurisdiccional.
82. Asimismo, los mismos actores han participado de mesas de conversación en que se han abordado los temas de Tendencias, Seguridad Informática, Digitalización y Gestión Documental, Gestión Judicial, Expediente Digital, Interconexión e Interoperabilidad, Gestión del Conocimiento y Tecnología al Servicio de la Justicia Oral, todos temas de relevancia para el apoyo tecnológico de la labor jurisdiccional.
83. Por su parte, el sector académico, representado por la Universidad de Chile, ha coorganizado con la Corte Suprema de Justicia de Chile un concurso para incorporar este intercambio de buenas prácticas, a estudiantes y profesores de Derecho e Ingeniería Informática, a través de la creación de una aplicación para telefonía móvil que sea de utilidad para facilitar el acceso a la justicia.
84. Por último, otra innovación de esta edición de la Feria ha sido el Tribunal Modelo, en el que a través de una instalación tecnológica, la Corte Suprema de Justicia de Chile ha invitado a la reflexión, respecto de las dimensiones que los tribunales deberían potenciar para administrar justicia de calidad y ha exhibido herramientas tecnológicas concretas que ayudarían a potenciar lo anterior.
85. En esta muestra, se ha exhibido también un Tribunal Móvil, tomando como ejemplo un vehículo de la institución Chile Atiende que ha tenido por objeto proponer el desplazamiento de los jueces a diferentes zonas de los países.
86. Por todo lo anterior, se confía en que los resultados obtenidos en esta quinta edición de la Feria, sean útiles a toda la comunidad iberoamericana, y hacemos votos para que los recursos tecnológicos al alcance de los jueces y juezas y de las oficinas judiciales, mejoren sensiblemente en los próximos años, sabedores de que con ello los Poderes Judiciales incrementarán sensiblemente sus niveles de desempeño y calidad, y contribuirán así a fortalecer uno de los pilares fundamentales del Estado democrático de derecho.

87. Se agradece a los Poderes Judiciales que han participado en este enriquecedor intercambio: Perú, Bolivia, El Salvador, Panamá, Guatemala, Uruguay, Ecuador, Puerto Rico, Colombia, Argentina, España, Brasil, Paraguay, Nicaragua y Chile. Agradecemos, asimismo, a las reparticiones públicas chilenas que participaron en la Feria: Tribunal de la Contratación Pública, Contraloría General de la República, Servicio de Registro Civil; Servicio Nacional para la Discapacidad, Tesorería General de la República, Bancoestado, Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, Policía de Investigaciones, Defensoría Penal Pública, Biblioteca del Congreso Nacional, Chile Compra, Ministerio Público, Biblioteca Nacional, Juzgado de Policía Local de Vitacura, Gendarmería de Chile, Carabineros de Chile, Servicio Electoral, Tribunal de Propiedad Intelectual, Consejo para la Transparencia, Ministerio de Justicia, y Tribunal Calificador de Elecciones.
88. Extendemos igualmente nuestros agradecimientos a Chile Atiende por haber puesto a disposición de esta Feria el vehículo que sirvió de ejemplo de Tribunal Móvil.
89. Por su parte, agradecemos a las empresas que colaboraron compartiendo sus avances con esta Cumbre: Ayesa, Crambo, Google, Microsoft, Thomson Reuters, Serikat, Xtream, Lexmark, Liberty Recording, TOC, For the Record, Bouper/Kenta, Justice Systems, Red Api, E-Sign, Jefferson Audio Video System, New Down/Sustain E-Court, Rock Solid Technologies, MEB, Adexus, Everis, Entel, Red Hat, Safran Morpho, Blue Peaks Technology, Telefónica, Coacin, Indra, Acepta, Cisco, EMC, Oracle, Xerox, Soaint e Ingenia Global.
90. Agradecemos igualmente a la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA) y Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de Información (ACTI), por su colaboración en la organización de la Feria.
91. Por último, agradecemos a Carabineros de Chile por el dispositivo de seguridad con que nos han acompañado en el curso de esta XVII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Designación de sede de la XVIII Edición y eje temático

92. Designamos como sede y Secretaría Pro-Tempore de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana a la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, y aceptamos el eje temático: "Hacia la consolidación de la Seguridad Jurídica, la Cultura de Paz y Desarrollo Social".

93. Asimismo declaramos como sede alterna de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana a la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, y en consecuencia, sede prioritaria para la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana.
94. Establecemos la agenda preliminar de la XVIII Edición de la Cumbre, según la recomendación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, en 2 reuniones preparatorias, 3 rondas de talleres y la Asamblea Plenaria; quedando inicialmente configurada como sigue:
- Primera Reunión Preparatoria: Uruguay, agosto de 2014
 - Primera Ronda de Talleres: Ecuador, Diciembre de 2014
 - Segunda Ronda de Talleres: Colombia, Mayo de 2015
 - Tercera Ronda de Talleres: Decisión diferida a la primera reunión preparatoria.
 - Segunda Reunión Preparatoria: Andorra, diciembre de 2015
 - Asamblea Plenaria: Asunción, Paraguay, abril de 2016

Convocatoria de la XVIII Edición

95. Convocamos a todos los Presidentes y a todas las Presidentas de las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o de la Magistratura de Iberoamérica a la participación en las actividades de la XVIII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, conforme al calendario y programación de actividades aprobado en esta Asamblea Plenaria y cuya organización correrá a cargo de la República del Paraguay.

Reconocimientos

96. Al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile, Ministro Sergio Muñoz Gajardo, por su compromiso personal con la Cumbre Judicial Iberoamericana, y en especial con esta edición cuyos trabajos ha coordinado y presidido de forma excelente.
97. Al ex Presidente de la Corte Suprema de la República de Chile, Ministro Rubén Ballesteros Cárcamo, por haber asumido en su institución la labor organizadora de la actual edición de la Cumbre.

98. A los miembros de la Corte Suprema de la República de Chile por su trabajo a lo largo de toda la XVII edición, que tanto ha facilitado la labor de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
99. A la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal de México, por la organización de la Primera Reunión Preparatoria en Guadalajara; a la Corte Suprema de Justicia de Guatemala por la organización de la Primera Ronda de Talleres por áreas temáticas en la Ciudad de Antigua; a la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia por la organización de la Segunda Ronda de Talleres por áreas temáticas en Bogotá; y al Órgano Judicial de Bolivia por la organización de la Segunda Reunión Preparatoria de Coordinadores Nacionales en Santa Cruz de la Sierra.
100. A todas las personas que han integrado los diferentes grupos de trabajo de esta edición, por su esfuerzo y dedicación en pro de los proyectos y de la causa iberoamericana.
101. A todos quienes han participado de la V Feria de Justicia y Tecnología, a través de su asistencia o exposición en las distintas mesas y charlas preparadas para la ocasión; a los representantes de los Poderes Judiciales que han compartido sus buenas prácticas en materia de tecnología en sus distintos stands, a los representantes de las distintas reparticiones públicas relacionadas con la justicia que lo han hecho también, y a la Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de la Información (ACTI) y la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA) por la coorganización de la V Feria de Justicia y Tecnología.
102. A las personas invitadas especiales por su interés y su presencia en nuestra Asamblea Plenaria.
103. Al personal de la Secretaría Pro Tempore de la XVII edición, por su excelente labor, el ingente esfuerzo desplegado y la magnífica organización de la Asamblea Plenaria.
104. Las Presidentas y los Presidentes o representantes de las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o Magistratura de los países iberoamericanos suscriben la presente declaración, en la ciudad de Santiago de Chile, el 4 de abril de 2014.

XVII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
"JUSTICIA DE FUTURO"



1. ANDORRA

[Handwritten signature]

2. ARGENTINA

[Handwritten signature]

3. BOLIVIA

[Handwritten signature]

4. BRASIL

[Handwritten signature]

5. CHILE

[Handwritten signature]

6. COLOMBIA

[Handwritten signature]

7. COSTA RICA

[Handwritten signature]

8. CUBA

[Handwritten signature]

9. ECUADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10. EL SALVADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11. ESPAÑA

[Handwritten signature]

12. GUATEMALA

[Handwritten signature]

13. HONDURAS

14. MÉXICO

15. NICARAGUA

16. PANAMÁ

17. PARAGUAY

18. PERÚ

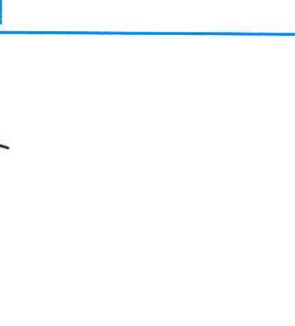
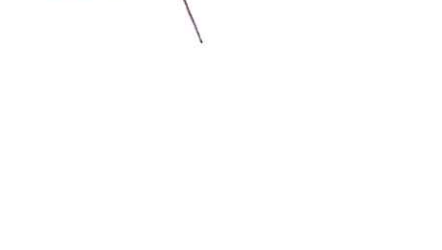
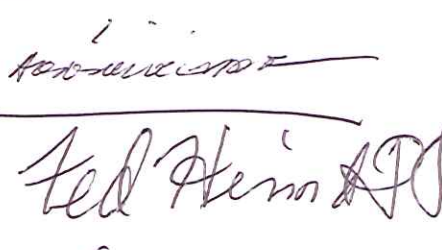
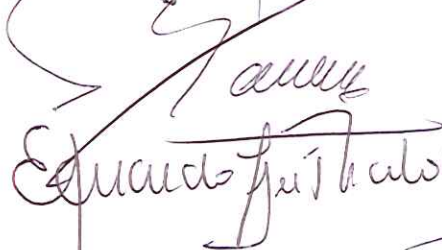
19. PORTUGAL

20. PUERTO RICO

21. REPÚBLICA DOMINICANA

22. URUGUAY

23. VENEZUELA



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA

Montevideo, Uruguay

4, 5 y 6 de agosto de 2014

CONCLUSIONES DE MONTEVIDEO

Los Presidentes y Presidentas, y los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales asistentes a la Primera Reunión Preparatoria de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, reafirmamos la plena vigencia de las Declaraciones de Barcelona, Canarias, Zacatecas, Cancún, Copán-San Salvador, Santo Domingo, Brasilia, Montevideo, Buenos Aires y Santiago de Chile; y, convencidos de la necesidad de avanzar en el desarrollo de los contenidos y documentos que permitan alcanzar una Declaración Final en la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en Asunción en el año 2016, con resultados coherentes bajo el eje temático “Hacia la consolidación de la Seguridad Jurídica, la Cultura de la Paz y el Desarrollo Social”, tomamos conocimiento de los siguientes informes:

- a) Secretaría Pro Témpore, que expuso de la planificación y puesta en marcha de la reunión plenaria a desarrollarse en Asunción en abril de 2016;
- b) Secretaría Permanente, la cual manifestó las actividades llevadas adelante en el contexto de la presente edición de la Cumbre; y
- c) Comisión de Coordinación y Seguimiento, que hizo presente el estado en que se encuentra el trabajo de los grupos permanentes de la Cumbre y efectuó las siguientes recomendaciones:

Primero, reafirmar la deseabilidad de que, para asegurar la operatividad de los trabajos de la Cumbre Judicial, en cada edición no se constituya un número mayor de 5 o 6 nuevos grupos de trabajo. Por ello, la Comisión de Coordinación y Seguimiento recomendó la fusión de varias propuestas de trabajo y la incorporación de otras a comisiones existentes, según el Acta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento que se anexa.

Segundo, se propuso unas “Normas de funcionamiento” para la Comisión de Género y Acceso a la Justicia, las que fueron oportunamente avaladas por los Presidentes, Presidentas y Coordinadores Nacionales que asistieron a la Primera Reunión Preparatoria.

Tercero, propuso preservar la actual estructura de la Secretaría Permanente, de modo que esta esté constituida por un único país, tal y como ha operado hasta el presente. Sobre este asunto, la Comisión de Coordinación y Seguimiento presentó un informe cuyo texto íntegro se anexa.

Al concluir el Informe presentado por esta Comisión, las señoras y señores Coordinadores Nacionales acordaron implementar las recomendaciones, las cuales deben considerarse como parte integrante de las Conclusiones de esta Primera Reunión Preparatoria. El Informe de la Comisión de Coordinación y Seguimiento se encuentra disponible en el portal electrónico de la Cumbre para quien desee consultarlo.

Continuando con el trabajo programado, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Los siguientes proyectos, que continúan, presentaron sus informes de planificación que se unen como anexo a este documento

- a) “Portal iberoamericano del Conocimiento Jurídico (PICJ)” (continuación). Se une como Anexo 1

b) “Tecnología de los Poderes Judiciales” (continuación). Anexo 2

c) “Cooperación Judicial Internacional” (continuación). Anexo 3

Se encomienda a la Comisión de Coordinación y Seguimiento que analice los informes presentados por ambos grupos.

d) “Plan Iberoamericano de Estadística Judicial” (Secretaría Ejecutiva). Anexo 4

Con respecto al Plan Iberoamericano de Estadística Judicial se solicitó a los coordinadores nacionales que ratificaran o designaran nuevos enlaces para avanzar con la actualización de la información estadística del portal, la generación de nuevos indicadores en materia de impartición de justicia y en la fusión del PLIEJ con el Mapa Tecnológico. México ofreció la alternativa de organizar un encuentro para los integrantes del PLIEJ, con el fin de reactivar los trabajos, antes de la primera ronda de talleres que se llevará a cabo en Ecuador.

SEGUNDO. Se aprueba la constitución de los siguientes nuevos grupos de trabajo, con la misión de elaborar la documentación y materiales que serán presentados, para su validación, durante la Segunda Reunión Preparatoria de Coordinadores Nacionales. Los proyectos presentados en esta Primera Reunión Preparatoria se encuentran disponibles en el portal electrónico de la Cumbre:

a) “Lucha contra la corrupción”.- Se llegó a un acuerdo para presentar un proyecto conjunto que pasará a llamarse: “Lucha contra la corrupción: Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y de las estrategias para la recuperación de activos” Se aprueba el proyecto por unanimidad. El proyecto será coordinado por Guatemala y España. Los países que integran este grupo son: Honduras, Bolivia, Panamá, Guatemala, Argentina, Venezuela, Perú y España.

b) “Una respuesta al desafío de la resolución justa y efectiva de las controversias.”.- Los proyectos: “La conciliación como mecanismo efectivo de resolución de conflictos en la

jurisdicción laboral” y “Protocolo Iberoamericano de resolución pacífica de conflictos” presentados por Paraguay, “Mediación Judicial y Cultura de paz: Estrategias para el Acceso a la Justicia” formulado por Ecuador, y “Consolidación de sistemas alternativos a la resolución de conflictos en el marco de los tribunales de tratamiento de drogas o cortes de drogas” propuestos por Chile, se fusionan en un solo grupo. Se aprueba el proyecto por unanimidad. El proyecto será coordinado por Paraguay, Ecuador y Chile. Los países que integran este grupo son: Paraguay, Ecuador, Chile, Uruguay, Honduras, España, Panamá, Bolivia, El Salvador, Argentina, Nicaragua y Colombia.

- c) “Justicia y lenguaje claro: por el derecho del ciudadano a comprender la justicia.”.- Se aprueba el proyecto por unanimidad. El proyecto será coordinado por España y Chile. Los países que integran este grupo son: España, Chile, Perú, Uruguay, Argentina, Bolivia y México.
- d) “Transparencia y seguridad jurídica para la legitimidad del juzgador.”.- Los proyectos de “Transparencia y seguridad jurídica” de Paraguay, “Libertad de expresión, medios de acceso de información pública de Paraguay” y el “Modelo de procesos comunicativos de legitimidad de la administración de justicia de Ecuador” se fusionan en un proyecto. Se aprueba el proyecto por unanimidad. El proyecto será coordinado por Paraguay y Ecuador. Los países que integran este grupo son: Paraguay, Ecuador, Uruguay, Venezuela, Bolivia, México, El Salvador, Argentina, Costa Rica, República Dominicana, Honduras, Panamá y Chile.

TERCERO. Proyecto “Reedición y actualización de las obras colectivas Estructura y competencia de los Tribunales Supremos de Justicia en Iberoamérica y La Judicatura en Iberoamérica”, coordinado por México (Suprema Corte y Consejo de la Judicatura Federal).

Se aprueba la reedición de las publicaciones sobre Cortes Supremas, Consejos de la Judicatura o Magistratura y otros Altos Órganos Judiciales que contienen información

sobre el diseño institucional y las características de los órganos superiores de impartición de justicia de los países iberoamericanos: su organización, integración y funcionamiento, competencias y atribuciones de los órganos, así como de sus integrantes, procedimientos de elección y duración en el cargo, reformas constitucionales relevantes y un breve antecedente histórico.

El proyecto no requerirá de un grupo presencial de trabajo en las sesiones de talleres de la presente edición. Los coordinadores del proyecto se pondrán en contacto con los Coordinadores Nacionales de los 23 países de la región para que se designe un enlace operativo por país y órgano para proveer y validar la información que se publique.

CUARTO. Proyectos que se aprueban integrándose a grupos o comisiones existentes.

1 - Proyecto “Portal sobre Sentencias en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)”, coordinado por México (Suprema Corte de Justicia).

Se aprueba la creación de un portal vinculado a una base de datos electrónica sobre las resoluciones jurisdiccionales emitidas por Cortes Supremas, Tribunales Constitucionales y otros Altos Órganos Judiciales iberoamericanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales; con el objetivo de promover el diálogo jurisprudencial, así como de ponerlas a disposición de los jueces y demás operadores del sistema de justicia de una manera ordenada.

Este proyecto se integrará y desarrollará en el grupo de trabajo del Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico como lo propuso la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial. Se invitó a los países interesados que no forman parte del grupo a que participen en este esfuerzo. A este grupo se incorpora Ecuador.

2 - Protocolo Iberoamericano de atención a víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Este proyecto no requiere grupo de trabajo porque será desarrollado por la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia con apoyo de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.

3 - Modelo litigio en Línea o expediente electrónico Iberoamericano.

Este proyecto se presenta conjuntamente por Costa Rica, Chile y Colombia y será desarrollado por el grupo de “Tecnología de los Poderes Judiciales”.

4 - "Armonización de criterios jurisdiccionales en la aplicación del Convenio de la Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores suscrito al 25 de octubre de 1980”.

Este proyecto será desarrollado por el grupo permanente de Cooperación Judicial Internacional.

5 - Aplicabilidad directa de las cien Reglas de Brasilia. Este Proyecto será desarrollado por la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia.

QUINTO. En relación con la integración de la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia teniendo en cuenta que la Doctora Thelma Aldana ha sido nombrada Fiscal General de la República de Guatemala, razón por la cual ha dejado de formar parte de la misma, siguiendo el orden de votación de la Asamblea Plenaria de Santiago de Chile pasa a integrar en carácter de miembro de la Comisión la Doctora Irma Alfonso de Bogarin (Paraguay).

SEXTO. Se seguirá el calendario de talleres y reuniones para la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana conforme a lo aprobado en Santiago de Chile:

- Primera Ronda de Talleres, Ecuador, del 10 al 12 de diciembre de 2014
- Segunda Ronda de Talleres, Colombia, 2015
- Tercera Ronda de Talleres, Panamá, 2015
- Segunda Reunión Preparatoria, Andorra, diciembre de 2015
- Asamblea Plenaria, Paraguay, abril de 2016

SÉPTIMO. Ante los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales han sido presentados los informes de planificación de actividades siguientes, que se unen como anexos:

- Comisión de Calidad en la Justicia. Anexo 5
- Comisión de Seguimiento de Reglas de Brasilia. Anexo 6
- Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales. Anexo 7

OCTAVO. Por la Comisión Iberoamericana de Justicia Medioambiental se presentó a través de videoconferencia el informe de planificación en los siguientes términos: Ata relativa à videoconferência realizada durante a I Reunião Preparatória da XVIII Cúpula Judicial Ibero-Americana

Comissão Ibero-Americana de Justiça e Meio Ambiente

1. O Presidente da Comissão Ibero-Americana de Justiça e Meio Ambiente, Ministro Antonio Herman de Vasconcellos e Benjamin, do Superior Tribunal de Justiça do Brasil, apresentou, por meio de videoconferência, os dois produtos que deverão resultar dos trabalhos daquela Comissão ao longo da XVIII Cúpula Judicial Ibero-Americana.
2. O primeiro produto será a implementação de novo módulo do “Curso a Distância sobre Direito Ambiental: discutindo na prática o Princípio 10 da Declaração do Rio”, para o qual se estima contar com o apoio dos demais integrantes da Comissão com vistas à tradução para o idioma espanhol do material didático a ser elaborado pelo Brasil.
3. O segundo produto será a elaboração do Portal Judicial Ambiental, que tem por objetivo estimular o intercâmbio de experiências entre os distintos países da região acerca da efetiva proteção jurídica dos recursos naturais. O referido Portal deverá servir de base para a troca de informações sobre julgamentos, legislações e eventos relacionados à proteção internacional do Direito Ambiental.
4. O representante brasileiro informou, ainda, que, em comum acordo, os membros da Comissão decidiram, por correio eletrônico, a realização de reunião presencial a ocorrer em Santiago do Chile, entre os dias 8 e 10 de outubro próximo. Durante aquele encontro deverá ser elaborado cronograma de implementação dos mencionados produtos, que começarão a ser gerados a partir da Primeira Reunião

dos Grupos de Trabajo da XVIII Cúpula, em dezembro do ano corrente, no Equador.

5. O Presidente da Comissão destacou a realização, nos próximos meses, dos seguintes eventos de relevante interesse para os trabalhos do grupo: a) Congresso da União Internacional de Magistrados (UIM), que este ano será organizado pela Associação dos Magistrados do Brasil (AMB), na cidade de Foz de Iguaçu, entre os dias 8 e 14 de novembro de 2014; b) Congresso Internacional de Direito Ambiental, organizado pelo Centro de Estudos Judiciários do Conselho da Justiça Federal (CEJ/CJF) do Brasil, a ocorrer no próximo mês de dezembro.

NOVENO. Asimismo se ha tomado conocimiento de los informes de las Comisiones siguientes, que se unen como anexos:

- IberRed. Anexo 8
- Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, que en su nueva composición quedará constituida el 1 de septiembre de 2014. Anexo 9
- RIAEJ. Anexo 10

DÉCIMO. Los coordinadores nacionales, ante la propuesta por la Comisión de Coordinación y Seguimiento en relación a la estructura y funcionamiento de la Secretaría Permanente, realizada en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Plenaria de Santiago de Chile, han acordado aprobar la propuesta con la reserva de Argentina. Este documento se une como anexo.

UNDECIMO. Convocar a todos los Coordinadores/as Nacionales para la Primera Ronda de Talleres que se celebrará en Ecuador, del 10 al 12 de diciembre de 2014.

El plazo máximo para informar a las secretarías permanentes y protempore el nombre de los técnicos que integraran los grupos de trabajo vencerá el 30 de septiembre de 2014.

DUODECIMO. Se aprueban las normas provisionales de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, presentadas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, según encargo de la Asamblea Plenaria de Santiago de Chile una vez enmendadas por esta reunión de Coordinadores. Este documento se une como Anexo.

DECIMOTERCERO. Considerando las candidaturas recibidas, los coordinadores y coordinadoras nacionales de la Cumbre acuerdan la designación como miembros de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, para el plazo establecido en las normas provisionales, a las siguientes personas que figuran en la nómina conforme al número de votos recibidos:

1. Clara Martínez de Careaga y García (España)
2. Olga María del Carmen Sánchez cordero de García Villegas (México)
3. Margarita Leonor Cabello Blanco (Colombia)
4. Andrea Muñoz Sanchez (Chile)
5. Alba Luz Ramos Vanegas (Nicaragua)
6. Zarela Villanueva Monge (Costa Rica)
7. Liana Fioi Matta (Puerto Rico)

El orden de suplencia por número de votos obtenidos es el siguiente:

1. Maria Mercedes Buongermini Palumbo (Paraguay)
2. Norka Natalia Mercado Guzmán (Bolivia)
3. Patricia Salazar (Ecuador)
4. Flora Acselrad (Argentina)
5. Cristina Jazmín Quiel Canto (Panamá)

DECIMOCUARTO. Agradecer a la Suprema Corte de Justicia de Uruguay y a su Presidente, Dr. Jorge Larrieux Rodríguez, la magnífica organización del evento, así como su hospitalidad, haciendo este agradecimiento extensivo a todo el equipo del Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay.

Dado en Montevideo, el día 6 de agosto de dos mil catorce.



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
PRIMERA RONDA DE TALLERES
10 de diciembre al 12 de diciembre de 2014
Ciudad de Quito. Ecuador

Conclusiones de la Primera Ronda de Talleres

Las Secretarías *Pro tempore* y Permanente de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, al término de la Primera Ronda de Talleres, celebrada en la ciudad de Quito, constatamos:

Primero. Que conforme al programa aprobado en la Primera Reunión Preparatoria de esta XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, se ha celebrado en la ciudad de Quito, Ecuador, durante los días 10 al 12 de diciembre de 2014, la Primera Ronda de Talleres, que ha reunido a los grupos de trabajo presenciales siguientes:

1. “Lucha contra la corrupción: Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y de las estrategias para la recuperación de activos”;
2. “Una respuesta al desafío de la resolución justa y efectiva de las controversias”;
3. “Justicia y lenguaje claro: por el derecho del ciudadano a comprender la justicia”;
4. “Transparencia y seguridad jurídica para la legitimidad del juzgador”;
5. “Cooperación Judicial Internacional”;
6. “e-Justicia (Tecnología de los Poderes Judiciales)”;

Asimismo la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana ha sido convocada para reunirse a la conclusión

de esta Ronda, concretamente el día viernes 12 de diciembre y cuyas conclusiones se unirán como anexo a este documento final.

Segundo. Que el grupo que se señala a continuación, se reunió de manera no presencial, informando a estas Secretarías respecto de los avances de su trabajo:

1. “Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico”;

El grupo de trabajo del *Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico (PICJ)*, presenta en esta Primera Ronda de Talleres el correspondiente *Reporte de Actividades*, dividido en dos secciones principales, a saber:

Continuidad y Avances, en la que destaca, por un lado, el estado de la situación respecto de la actualización de la información remitida por algunos de los países miembros, con una descripción precisa de la misma y, por el otro, los avances implementados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (México) en las funcionalidades del propio *PICJ*, las que han permitido mayor facilidad en la actualización de los contenidos de cada país; un avance importante en los mecanismos informáticos para el buscador de resoluciones y legislación, y su consulta, así como un control estadístico permanente y preciso de la actividad de cada país miembro en el ingreso de su información, y

Requerimientos necesarios, mediante los cuales se reitera a la totalidad de los países miembros su apoyo para continuar de manera firme con los trabajos relativos a: 1. Derecho comparado (formato de la información); 2. Atender al Catálogo de atributos o campos (obligatorios) aprobado por el grupo de trabajo (materia penal) para las resoluciones respectivas; 3. Revisión y validación del contenido de la sección denominada *Recursos Jurídicos* del *PICJ*; 4. Revisión y actualización de las voces o equivalencias contenidas en el *Tesouro en Materia Penal*, para lo cual se dispuso de un vínculo con el formato *Excel*, y 5. Iniciar con el vaciado de voces o equivalencias en el *Tesouro en Materia Constitucional* (se dispuso de un vínculo electrónico con el formato *Excel*).

Se reitera por el grupo de trabajo, tanto el acceso dispuesto para la consulta e ingreso de contenidos por cada uno de los países miembros en el *PICJ*: <http://www.sitios.scjn.gob.mx/portaliberoamericano/>, como la dirección electrónica de contacto: gacastillot@mail.scjn.gob.mx

Finalmente, se hace hincapié en la importancia de la participación activa de la totalidad de los países miembros, con el propósito de lograr la consolidación del *Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico (PICJ)*, como una gran ventana de oportunidad para el derecho comparado en y desde Iberoamérica.

Tercero. Que los grupos han estado integrados por las siguientes personas:

1. “Lucha contra la corrupción: Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y de las estrategias para la recuperación de activos”):

- Carlos Almela (España- Coordinador)
- William Bobadilla (Guatemala- Coordinador)
- Milton Juica (Chile),
- Luis Gabriel Miranda (Colombia),
- Garín Enoc Urquía (Honduras)
- José Correa (Panamá),
- Katia Rosas (Panamá),
- Sigfrido Steidel (Puerto Rico),
- Fernando Vegas (Venezuela).

2. “Una respuesta al desafío de la resolución justa y efectiva de las controversias” :

- Roberto Contreras (Chile - Coordinador)
- Patricia Salazar (Ecuador - Coordinadora)
- Alma Mendez (Paraguay- Coordinadora)
- Gladys Alfonso de Bareiro (Paraguay- Coordinadora)
- Freddy Sanabria Tobaoda (Bolivia)
- Silvio Albuquerque (Brasil)
- Ana Umaña Moreira (Costa Rica)
- Rolando Vega Robert (Costa Rica)
- Paulina Aguirre Suárez (Ecuador)
- Sara Elena Llanos (Ecuador)
- Pablo Cordero Naranjo (Ecuador)
- Jorge Alfonso Quinteros (El Salvador)

- Juan Martinez Moya (España)
- Danery Medal (Honduras)
- Claudia Cantarero (Honduras)
- Adriana Ortega (México)
- Uriel Barquero (Nicaragua)
- María Luisa Vijil (Panamá)
- Miriam Peña (Paraguay)
- Haydee Carmagnola de Aquino (Paraguay)
- Fernando Tovagliare (Uruguay)

3. “Justicia y lenguaje claro: por el derecho del ciudadano a comprender la justicia”:

- Carlos Aránguiz (Chile - Coordinador)
- Ángel Juanes (España - Coordinador)
- Claudia Poblete (Chile)
- María Mercedes Buongermini (Paraguay)
- Xinia Fernández (Costa Rica)
- Freddy Sanabria (Bolivia)

4. “Transparencia y seguridad jurídica para la legitimidad del juzgador” :

- André Lazzati (Ecuador – Coordinador)
- Juan Jim Zaracho Monzón (Paraguay - Coordinador)
- Wilma Mamani Cruz (Bolivia)
- Natalia de Azcuénaga (Chile)
- Santiago Bedoya (Ecuador)
- Lucy Blacio (Ecuador)
- Juan Francisco Redrobán (Ecuador)
- Patricio Naranjo (Ecuador)
- José Luis Castro (Ecuador)
- Manuel Francisco Martínez (El Salvador)
- Alejandro Hernández (Honduras)
- Darien Minou Rivera Pavón (Honduras)
- Arturo Camacho Contreras (México)
- María del Carmen Campos Bedolla (México)
- Armando Reyna de la Fuente (México)
- Sonia Fernández de Castroverde (Panamá)
- Luis Enrique Riera (Paraguay)

- Miriam Andrea Fernández Girat (República Dominicana)
- Jorge Chediak (Uruguay)
- Arcadio Delgado (Venezuela)

5. “Cooperación Judicial Internacional”:

- Guillermo Silva (Chile - Coordinador)
- Ricardo Perez Manrique (Uruguay - Coordinador)
- Jorge Cruz Becerra (México)
- Paola Pino (Ecuador)
- Connie Frías (Ecuador)
- Walter Enriquez (Ecuador)
- Jorge Blum (Ecuador)
- Erick Bolaños (Guatemala)
- Luis María Benítez (Paraguay)
- Irma Alfonso (Paraguay)
- Orlando Quijano (El Salvador)

Invitados:

- Andrea Murillo (IberRed)
- Jean Michel Arrighi (OEA)
- Ignacio Goicoechea (La Haya y ASADIP)

6. “e-Justicia (Tecnología de los Poderes Judiciales)”:

- Luis Eduardo Yépez (Colombia)
- Kattia Morales (Costa Rica - Coordinadora)
- Tatiana Pérez (Ecuador)
- Damián Rosero (Ecuador)
- Alejandro Subía (Ecuador)
- Franz Enriquez (Ecuador)
- Reynaldo Gaibor (Ecuador)
- Gustavo Castillo (Ecuador)
- Rodrigo Fernández (Paraguay)
- Martín García (Nicaragua)
- Xavier Luna (Nicaragua)
- César Arambillete (Uruguay)

Por videoconferencia

- Luis Guillermo Rivas (Costa Rica - Coordinador)
- Patricia Bonilla (Costa Rica)
- Ana María Martínez (Chile)

7. **“Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico” (no presencial):** Claudia Levin, Erika Fuentealba, Johnny Ayluardo Salcedo, Evelin Carolina del Cid Flores, Iñaki Vicuña, Inés Valor, Gustavo Adolfo Castillo Torres, Armando Reyna de la Fuente, Denise Caridad Lara Zapata, Karla Payán, Carmen Montanía.

Cuarto. Que los grupos han trabajado en el desarrollo de los proyectos y en la elaboración de los primeros borradores de documentos destinados a la consecución de los resultados de cada área temática, los cuales forman parte del presente documento, en anexo, así también quedarán en poder de los Coordinadores de cada grupo de trabajo, habiendo alcanzado satisfactoriamente los objetivos de esta Primera Ronda de Talleres.

Quinto. Que los Grupos al final de la Primera Ronda de Talleres han llegado a las conclusiones siguientes:

GRUPOS PRESENCIALES:

- **“Lucha contra la corrupción: Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y de las estrategias para la recuperación de activos”**

Durante esta Primera Ronda de Talleres el grupo abordó la temática centrándose en tres áreas: la corrupción al interior de los Poderes Judiciales, el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y recuperación de activos, aunque el análisis de esta última área se atenderá con detenimiento en la próxima Ronda de Talleres. En torno al primer tema se formularon recomendaciones tales como, dotar de objetividad el proceso de ingreso y selección de las personas que imparten justicia, la necesidad de que sus declaraciones de patrimonio y de

intereses sean publicadas y la existencia de procedimientos efectivos que permitan la investigación y sanción de actos reñidos con la probidad, asegurando el respeto de las garantías procesales.

En relación con el segundo aspecto se formularon entre otras recomendaciones, la conveniencia de agregar a los programas de formación, la capacitación conjunta para todos los organismos relacionados con la lucha contra la corrupción y la necesidad de que se incluya, dentro de sus respectivas competencias, al poder judicial en aquellas comisiones gubernamentales que definen políticas atinentes contra la corrupción.

“Una respuesta al desafío de la resolución justa y efectiva de las controversias”:

Los representantes de los países manifestaron interés para trabajar especialmente en los siguientes temas: 1. Conciliación Laboral, coordinado por Paraguay. Nicaragua, Bolivia, El Salvador, Honduras, Brasil, Ecuador y Uruguay. 2. Mediación, coordinado por Ecuador: Nicaragua, España, El Salvador, Brasil, Panamá, Uruguay y Paraguay. 3. Tribunales de Tratamiento de Drogas, coordinado por Chile: Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, y Panamá.

Chile entregó dos documentos para que fueran analizados por todos los países hasta el próximo Taller relativos a los Tribunales de Tratamiento de Drogas. Se acordó avanzar en la respuesta a las encuestas ya formuladas a todos los países, y obtener información adicional en cada sub tema. Hubo compromisos de algunos países, para entregar ciertos insumos a cargo de cada coordinación temática. Se trabajará vía no presencial sobre la base de la comunicación por vía correo electrónico o whatsapp.

Se acordó la elaboración de fichas complementarias de información en los ámbitos de conciliación laboral y mediación que debe ser genérica y no solo de ámbito extrapenal. En virtud del carácter dinámico de los medios alternativos de resolución de conflictos, se acordó que la implementación efectiva de los mismos requiere instrumentar un foro, comité o comisión que sistematice y oriente las buenas prácticas en la materia y que sirva como espacio permanente de reflexión y seguimiento de las actividades.

“Justicia y lenguaje claro: por el derecho del ciudadano a comprender la justicia”:

- Necesidad de contar con un protocolo o instrumento que permita el uso de un lenguaje claro e inclusivo y no discriminatorio en las resoluciones judiciales.
- Los jueces deben realizar esfuerzos para adaptar su lenguaje (simple) a las circunstancias personales y culturales del caso, con mayor intensidad si cabe en ciertos supuestos.
- Necesidad de contar con un modelo básico de argumentación de las resoluciones judiciales.
- Necesidad de incorporar la perspectiva de género en el lenguaje y la argumentación de las resoluciones judiciales, eliminando el lenguaje sexista y los estereotipos de los documentos emanados de los órganos jurisdiccionales
- Recomendar no incluir en las sentencias, en caso de riesgo grave, los datos personales de testigos, víctimas ni personas menores de edad (*sentencia STEDH caso CC contra España del 06 de octubre de 2009*).
- El ejercicio de la función jurisdiccional exige o hace necesario que las personas usuarias y la ciudadanía como colectivo comprendan las resoluciones que les afectan lo cual hace imprescindible contar con un glosario de aspecto jurídico divulgativo.

“Transparencia y seguridad jurídica para la legitimidad del juzgador”:

El grupo ha desarrollado las variables, los indicadores y la metodología de ponderación del Índice de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad, instrumento que permitirá a los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura iberoamericanos conocer su situación y diagnosticar sus sistemas de transparencia, rendición de cuentas e integridad con un enfoque en las reglas de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad definidas en la Asamblea de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en Santiago.

Por otra parte, se debatió la clasificación de los factores base del Manual de Buenas Prácticas, incluyendo criterios de innovación, réplica, participación y sostenibilidad para el desarrollo del Manual.

Además, se definieron los países participantes en el plan modelo para el desarrollo de las líneas de acción para el diálogo jurisprudencial y capacitación especializada con la UNESCO, que se realizará el 26 y 27 de marzo de 2015 en Paraguay. Los participantes serán: Honduras, Ecuador, El Salvador, México y Panamá. Los demás participantes podrán actuar en el debate por medio de videoconferencias. Este plan modelo revisará la malla curricular relacionada con el derecho a libertad de expresión y el derecho de acceso a la información.

“Cooperación Judicial Internacional”:

El Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional, coordinado por Chile y Uruguay, integrado por Guatemala, El Salvador, Ecuador y Paraguay, que tiene como invitados a IberRed y a la conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, recibió la incorporación de representantes de Organización de Estados Americanos y de la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado.

1) Se acordó realizar el seguimiento de la implementación y difusión en los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana del Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial; 2) se recibió y analizó propuesta de Chile del Portal Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional para incorporar a la página web de la Cumbre Judicial Iberoamericana; 3) se acordó desarrollar y profundizar el Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional en materia de Restitución Internacional de Niños según propuesta de Guatemala y respecto de la tramitación de exhortos electrónicos; y 4) recomendar a los sistemas judiciales integrantes de Cumbre una amplia participación de sus puntos de contacto de IberRed en la VII Reunión Plenaria de puntos de contacto y enlaces de IberRed a desarrollarse en Panamá, del 23 al 25 de febrero de 2015, bajo el auspicio de la Corte Suprema de ese país.

“e-Justicia (Tecnología de los Poderes Judiciales)”:

Sistema Repositorio Único de Datos

Se plantea la mejora del aplicativo con el objeto de adaptarlo de acuerdo a los requisitos mínimos. El repositorio deberá contener las experiencias y las buenas prácticas de los países, de tal manera que pueda servir de apoyo para otros países; se delega a Costa Rica como responsable con el apoyo de Nicaragua.

Mapa Tecnológico de Cumbre Judicial /PLIEJ

La mesa de trabajo considera que el mapa tecnológico en materia de inventario de hardware y la encuesta planteada no es de utilidad en este momento para los objetivos de la mesa técnica, por lo que se plantea el no aplicar la encuesta en este periodo de Cumbre Judicial y someter a discusión la utilidad de los datos recogidos en la encuesta versus el costo del levantado de la información en los diferentes países.

Modelo de Litigio en línea o expediente electrónico Iberoamericano

Se propone modificar el nombre del proyecto a “*Modelo de Tramitación en Línea y Expediente Digital*”; el mismo estará liderado por Colombia que presentó el documento “*Modelo de Litigio en Línea*”. Con el apoyo de Costa Rica y los integrantes de la mesa de e-Justicia se deberá revisar el documento, presentar las observaciones de tal forma que para la II Ronda de Talleres se pueda continuar trabajando con las definiciones de las fases; y, para la III Ronda de Talleres tener el modelo de documento completo.

Cooperación Jurídica Internacional

El proyecto estará liderado por Ecuador con el apoyo de Colombia; para lo que se comprometen en revisar los documentos internacionales, protocolos y formatos de intercambio de información con el fin de elaborar una propuesta para la II Ronda de Talleres; y, para la III Ronda en trabajo coordinado de Ecuador, Costa Rica y Colombia se presentarán los ajustes al protocolo y un primer piloto.

Red Iberoamericana de Videoconferencias

Uruguay asume la coordinación del proyecto con el apoyo de Costa Rica, Nicaragua y Ecuador. Para la I Ronda de Talleres se presentó el documento como definición del proyecto; para la II Ronda de Talleres se presentarán los resultados finales y los protocolos para la aprobación del grupo; y, para

la III Ronda de Talleres se presentarán los resultados, los productos desarrollados y el diseño de la “Red de Videoconferencias”.

Sexto. Que se ha consensuado el cronograma de actividades de cada área temática.

Séptimo. Que los miembros de los grupos de trabajo han quedado comprometidos en seguir trabajando de forma no presencial.

Octavo. Que los miembros de los grupos de trabajo que han participado en esta Primera Ronda de Talleres quedan convocados para asistir a la Segunda Ronda de Talleres, a celebrarse en Colombia en mayo de 2015.

Noveno. Con el fin de garantizar la continuidad de los trabajos, las Secretarías *Pro tempore* y Permanente exhortan a las instituciones miembros para que en la medida de lo posible faciliten la asistencia a la Segunda Ronda de Talleres de las mismas personas que han participado en la Primera.

Décimo. Que en la exposición de la metodología a seguir durante esta Primera Ronda de Talleres, la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, Jeannette Arias Meza, recomendó que los grupos de trabajo incorporen la perspectiva de género; posteriormente se asistió a cada uno de ellos en las sesiones, comprometiéndose a brindar la asesoría en caso de que lo soliciten.

Undécimo. Todas y todos los participantes hacemos constar la magnífica acogida y organización dispensada por el Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, a los cuales agradecemos muy sinceramente, a través de sus Presidentes Dr. Gustavo Jalkh y Dr. Carlos Ramírez, respectivamente, todos los esfuerzos desplegados.

El presente documento será certificado por las Secretarías Permanente y *Pro-Tempore* de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Dado en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 12 del mes de diciembre de dos mil catorce.



Para constancia firman,

Dr. Luis María Benítez
Representante de la Secretaría Pro Témpace

Dr. Ángel Juanes
Representante de la Secretaría Permanente

DECLARACIÓN DE MANAGUA

REUNIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE 15 y 16 de abril de 2015

La presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua y los presidentes de las Cortes Supremas de Justicia de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana; el Magistrado Representante de la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, el Magistrado Representante del Presidente del Órgano Judicial de Panamá; la Jueza Representante de la Presidenta del Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; el Vicepresidente del Tribunal Supremo del Reino de España, como observador, y el Representante del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos, como observador.

Con la presencia de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, del representante de la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y el Coordinador del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Reunidos en la Ciudad de Managua, los días 15 y 16 de abril del año 2015, en ocasión de la Reunión Ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe.

Inspirados y motivados por los principios que rigen el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

PREÁMBULO

PERSUADIDOS (AS) de que una administración de justicia eficaz y centrada en el ser humano, y conscientes de su preponderante papel en el desarrollo de sociedades democráticas, constituye un objetivo que merece nuestros mejores esfuerzos;

CONVENCIDOS (AS) de que nuestra pertenencia a una comunidad cultural hace posible la promoción y construcción de políticas judiciales comunes, que resulten de beneficio mutuo y sirvan para enriquecer nuestro acervo regional;

INSPIRADOS (AS) por el deseo de promover de manera efectiva al Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, como el órgano deliberativo por excelencia, para el intercambio de ideas, experiencias y criterios que tiendan a mejorar la administración de justicia en nuestros respectivos países;

GUIADOS (AS) por la importancia y necesidad de impulsar la calidad y preparación de los operadores (as) de justicia de nuestros Poderes Judiciales, a través del fortalecimiento de las actividades del Centro de Capacitación Judicial para Centroamérica y el Caribe;

COMPROMETIDOS (AS) con la participación relevante y productiva para un efectivo desarrollo, concreción y puesta en práctica de las iniciativas y proyectos que apruebe el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, en el marco de sus atribuciones;

INTERESADOS (AS) en avanzar, a través de la discusión e intercambio de ideas, en posiciones de consenso que sirvan como fundamento para sostener criterios comunes en el seno de la Cumbre Judicial Iberoamericana y en otros foros internacionales;

AGRADECIDOS (AS) por el importante apoyo que ha prestado siempre la Comunidad Internacional; mostrando un vivo interés en cooperar con el Proceso de Integración Centroamericana y, particularmente, con los esfuerzos en el ámbito de la administración de justicia de los países que representamos;

SATISFECHOS (AS) de los resultados obtenidos en esta Reunión Ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, celebrada en la ciudad de Managua:

**CONOCIMOS Y ACORDAMOS EMITIR LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES PARTICULARES**

**I.)
TRASPASO PRESIDENCIA PRO TEMPORE**

DEJAMOS CONSTANCIA: del traspaso de la Presidencia Pro Témpace efectuado por el Secretario Permanente del Consejo y Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras, Doctor Jorge Rivera Avilés, a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, por el período 2015-2016.

**II.)
INTRODUCCIÓN DEL MALLETE COMO SÍMBOLO DE LA PRESIDENCIA PRO
TÉMPORE**

CONSIDERANDO: la propuesta de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua para incluir un Mallette como símbolo que expresa el traspaso de la Presidencia Pro-Témpace del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe.

APROBAMOS: como distintivo que expresa el traspaso de la Presidencia Pro Témpace del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe el Mallette donado por la representación nicaragüense; y un broche con el logo del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe y con la leyenda "Presidencia Pro Témpace", el cual será aportado por la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, en la próxima reunión extraordinaria del Consejo.

ph.

**III.)
INFORME DE LA SECRETARÍA PERMANENTE DEL CONSEJO JUDICIAL
CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE**

CONSIDERANDO: que la Secretaría Permanente del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe presentó informe del período comprendido del 20 de febrero del año 2014, al 14 de abril del año 2015.

APROBAMOS: el informe de la Secretaría Permanente del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, presentado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, Doctor Jorge Rivera Avilés, en su calidad de Secretario Permanente del Consejo, con las observaciones presentadas por el Doctor Marvin Ramiro Aguilar García, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua y por el representante de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, Doctor Román Solís.

IV.)

**INFORME DE LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS
REGLAS DE BRASILIA DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA**

CONSIDERANDO: que en el mes de marzo del año 2008, en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana fueron aprobadas las "100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad", es conveniente la medición de la implementación de dichas reglas, con el fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia para las personas en condición de vulnerabilidad.

DEJAMOS CONSTANCIA: del informe presentado por la Doctora Rosa de Lourdes Paz Haslam, Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras, en el cual señala la necesidad que los Poderes Judiciales, que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana entreguen un informe con relación a las buenas prácticas desarrolladas en este tema.

DEJAMOS CONSTANCIA: de las propuestas de creación de una Comisión Centroamericana y del Caribe y de un Observatorio para el Acceso a la Justicia, en el seno del Consejo.

APROBAMOS: la creación de la Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, con la integración de un miembro de cada uno de los Poderes Judiciales del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe. La Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua y Presidenta Pro Témpore de este Consejo, coordinará la organización de la Comisión y dará impulso a la misma, integrarán dicha Comisión la Doctora María Luz Regalado, por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador; la Doctora Blanca Aída Stalling Dávila por el Organismo Judicial y de la Corte Suprema de

Justicia de la República de Guatemala, y la Doctora Rosa de Lourdes Paz Haslam por la Corte Suprema de Justicia de Honduras. Los representantes de las Cortes y Tribunales Supremos de Costa Rica, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana se comprometieron a consultar y designar oportunamente a sus respectivas delegadas o delegados.

V.)

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSEJO JUDICIAL CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE

DEJAMOS CONSTANCIA: de la presentación oficial de la propuesta de Reglamento para el Estatuto del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, a la que agradecemos su iniciativa.

APROBAMOS: tener por presentada oficialmente ante el CJCC la propuesta de Reglamento para la aplicación del Estatuto del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe. Someterlo a su análisis y estudio, para ser discutido y aprobado en la próxima reunión extraordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, a celebrarse en el mes de octubre del año 2015, en la República de Honduras.

VI.)

PALABRAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANO

DEJAMOS CONSTANCIA: de las palabras del Representante de la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericano, Licenciado Werner Vargas, con relación al marco jurídico regional del Sistema de Integración Centroamericano.

RECONOCEMOS: que la Seguridad Jurídica y el Estado de Derecho en el ámbito regional son garantizados por los jueces comunitarios, quienes tienen jurisdicción para conocer y resolver sobre la interpretación y aplicación de las normas comunitarias; y que la institucionalidad regional del SICA está llamada al cumplimiento del derecho comunitario, con las reservas presentadas por las delegaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica y el Órgano Judicial de la República de Panamá, en tanto que sus Estados no reconocen la jurisdicción de la Corte Centroamericana de Justicia.

VII.)

EXPOSICIÓN SOBRE EL PLAN DE FORMACIÓN REGIONAL DE LAS JUDICATURAS

CONSIDERANDO: que el Plan Maestro de Formación Regional 2012-2015 está dirigido a los distintos operadores policiales, judiciales y fiscales.

DEJAMOS CONSTANCIA: que el Plan Maestro ha desarrollado noventa y cuatro acciones formativas; incrementándose anualmente la participación de mujeres. Para el año 2015 se identificaron siete temáticas formativas, en coordinación con el Centro de Capacitación Judicial para Centroamérica y el Caribe, las cuales son: delitos económicos; delitos cibernéticos; delitos ambientales; delitos relativos al tráfico ilegal del patrimonio cultural; tipos de medidas restrictivas en materia penal juvenil; manejo de la audiencia oral; y, derecho probatorio y exclusión de prueba ilícita; entre las cuales se deben escoger tres.

DEJAMOS CONSTANCIA: de la participación de la Secretaría General del SICA en la próxima reunión que se desarrollará los días 27 y 28 de mayo en San José, Costa Rica, con el objeto de presentar las proyecciones financieras de apoyo al Programa de Formación Judicial, coordinado por el CCJCC.

ACORDAMOS: incluir entre los temas de la lista a ponderarse para capacitar a nivel centroamericano y del Caribe, la temática "Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito".

**VIII.)
INFORME REGIONAL SOBRE EL PROGRAMA DE FACILITADORES JUDICIALES**

CONSIDERANDO: que la Organización de Estados Americanos desarrolla el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, en apoyo a los Poderes Judiciales y en cumplimiento del mandato de la resolución de ese organismo.

CONSIDERANDO: el liderazgo de los Facilitadores Judiciales para promover justicia y soluciones alternas a los conflictos,

DESTACAMOS: que los facilitadores judiciales complementan el sistema de derechos humanos, impulsan el desarrollo del sistema democrático y contribuyen a la seguridad ciudadana, por lo que, en la actualidad, ocho países latinoamericanos cuentan con facilitadores judiciales y de éstos, seis pertenecen a la región centroamericana.

APROBAMOS la propuesta de la Delegación de Honduras con relación a los Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales, como una política regional del CJCC, la cual se agrega como Anexo 1 a la presente Declaración; con la abstención temporal de la Representante del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico.

**IX.)
INFORME SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES DE
NICARAGUA**

RECONOCEMOS: que el servicio de Facilitadores Judiciales surgió en la República de Nicaragua; lo que ha permitido disminuir los ilícitos en la medida que se promueve la

paz, la generación de confianza y la seguridad entre los usuarios del sistema de justicia.

DESTACAMOS: que la República de Nicaragua contempla en su Constitución Política la inclusión de la participación ciudadana en la administración de justicia a través de los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe y los facilitadores judiciales en todo el país, como métodos de acceso a la justicia, resolución alterna de conflictos y la reinserción social.

APROBAMOS: por la importancia del Informe presentado, incluir como Anexo 2 el documento expuesto por el Doctor Marvin Aguilar García, en su calidad de Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia y Coordinador Nacional del Servicio de Facilitadores Judiciales de la República de Nicaragua.

**X.)
CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PLENA DEL CONSEJO
JUDICIAL CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
DE CENTROAMÉRICA**

CONSIDERANDO: la necesidad de incluir a los Poderes Judiciales de Centroamérica y El Caribe, de los países miembros del SICA, en los temas de interés judicial contemplados en la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, como la rehabilitación y reinserción penitenciaria; combate al delito; prevención de la violencia y fortalecimiento institucional y que se trabajan en las cuatro subcomisiones de la Comisión de Seguridad de Centroamérica: defensa, seguridad pública, jurídica y prevención de la violencia.

APROBAMOS: presentar a la Presidencia Pro Témproe del SICA, una carta de solicitud, firmada por todos los Presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, para que en la próxima reunión de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de los países integrantes del SICA el siguiente texto de acuerdo: "*Instruir a la Comisión de Seguridad de Centroamérica para que estudie el mecanismo de incorporación plena del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, a los trabajos de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, de conformidad a los artículos 6, 48 y 52 literales d) y l) del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica*".

DEJAMOS CONSTANCIA: de la abstención temporal del magistrado delegado por el Órgano Judicial de Panamá, que deberá consultar la aprobación de esta iniciativa, en cuyo caso, remitirá a la Secretaría Permanente del Consejo, comunicación suscrita por el Presidente de esa Suprema Corte, respaldando esta resolución. Asimismo, dejamos constancia de la reserva expresada por la representante del Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por no ser miembro del Sistema de la Integración Centroamericana.

Ph.

W. Sica

5

**XI.)
INFORME SOBRE LOS PROYECTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA GENERAL
DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA**

DEJAMOS CONSTANCIA: del Programa de Protección de Víctimas y Testigos que se lleva a cabo en los países de Guatemala, El Salvador y Honduras, conocidos como el "Triángulo del Norte", y de la preparación de una solicitud para incluir en este proyecto al resto de los países miembros del SICA, con el fin de desarrollar líneas de acción para atender de manera integral a las víctimas de violencia en la región.

**XII.)
ALCANCES Y AVANCES DE CALIDAD DE LA JUSTICIA**

DEJAMOS CONSTANCIA: de la importancia de la creación de un sistema integral de gestión de calidad, que responda a la razón de ser de los Poderes Judiciales y demás instituciones del sector justicia;

RECIBIMOS: la propuesta presentada por el Doctor Rolando Vega Robert, Coordinador de la Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CICAJ), de incluir el tema de la calidad de la justicia en la Agenda formativa del Centro de Capacitación Judicial para Centroamérica y El Caribe, la cual será sometida a discusión y aprobación en una próxima reunión del CJCC.

**XIII.)
APROBACIÓN DE LAS CUATRO ACTIVIDADES PRESENCIALES SOBRE TEMAS DE
INTERÉS REGIONAL**

CONSIDERANDO la necesidad de fortalecer el ejercicio de la administración de justicia en Centroamérica y el Caribe, a través de la formación, capacitación e investigación en los Poderes Judiciales y en las escuelas y academias judiciales de la Región, regidas por el Centro de Capacitación Judicial para Centroamérica y el Caribe, el que coordina los programas y proyectos de Capacitación Judicial; siguiendo los lineamientos de este Consejo.

APROBAMOS incorporar como ejes temáticos para el año 2015: ética judicial, crimen organizado, víctimas de abuso sexual y derecho ambiental.

XIV.)
INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

DEJAMOS CONSTANCIA: del informe presentando por la Secretaría Permanente, sobre el estado actual de la XVIII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) que concluirá en abril del año 2016, en Asunción, Paraguay, bajo el lema "*Hacia la Consolidación de la Seguridad Jurídica, la Cultura de Paz y el Desarrollo Social*", el cual se anexa a esta declaración.

AGRADECEMOS: la ratificación del respaldo a este foro sub- regional, por parte de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

RECONOCEMOS: la excelente labor desarrollada por el Doctor Carlos Almela Vich, en su condición de Director de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España. Posición desde la cual aportó decididamente a la integración judicial de Iberoamérica, en especial de Centroamérica y El Caribe, como sub- región; constituyéndose, además, en un facilitador de la colaboración brindada a nuestros Poderes Judiciales por parte del Pueblo y Gobierno del Reino de España, a través de AECID. Auguramos al Doctor Almela Vich, el mayor de los éxitos.

XV.)
ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO DE ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PENAL
PARA COMBATIR EFICAZMENTE EL CRIMEN ORGANIZADO EN CENTROAMÉRICA
Y EL CARIBE

CONSIDERANDO: los avances reportados en el marco del proyecto de Armonización de la legislación penal en la lucha contra el crimen organizado, ejecutado por la SG-SICA en coordinación con la SG-COMJIB y las Instituciones Regionales del Sector Justicia y Seguridad de los Países miembros del SICA, especialmente el desarrollo de herramientas conjuntas para la mejora del combate contra el Crimen Organizado.

RECONOCEMOS el trabajo que están realizando los países miembros de este Consejo, a nivel nacional, para la armonización de las leyes penales en el tema de la criminalidad organizada; y el apoyo del Reino de España y la Unión Europea.

DESTACAMOS que nos encontramos en la segunda fase del programa para ampliar el marco normativo, mediante el cual se han aprobado nuevos tipos sustantivos y procesales, que incluyen delitos contra el medio ambiente, ciberdelincuencia, el patrimonio histórico, femicidio, la propiedad intelectual, sicariato y extorsión.

DEJAMOS CONSTANCIA: que se ha procedido al examen de la legislación nacional, por parte de cada país y a la vista de su propia legislación de las modificaciones que son necesarias para lograr la armonización.

XVI.)

EXPOSICIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO DE ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PENAL PARA COMBATIR EFICAZMENTE EL CRIMEN ORGANIZADO EN NICARAGUA

DEJAMOS CONSTANCIA de la labor realizada por el Poder Judicial de Nicaragua en sus esfuerzos por lograr la Armonización de la Legislación Penal para Combatir eficazmente el Crimen Organizado.

RECONOCEMOS el avanzado estado en que se encuentra el proceso de armonización legislativa penal, tanto sustantiva como procesal; siendo que Nicaragua es el único país de la región que ha presentado su Anteproyecto de Reforma Penal ante la Asamblea Nacional desde el 27 de enero del año 2015.

APROBAMOS incluir como Anexo 3 de esta Declaración el informe presentado por el Doctor Marvin Aguilar García, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua.

XVII.)

SELECCIÓN DE LA PRÓXIMA SEDE DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO JUDICIAL CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE

APROBAMOS como sede y Presidencia Pro Témpore de la próxima Reunión Ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, a la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador; y como sede alterna, a la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá.

XVIII.)

PUNTOS VARIOS

CONSIDERANDO que en el mes de octubre de 2015 finaliza el período de la Secretaría Permanente del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe que actualmente ostenta la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras, por lo que deberá someterse a aprobación la próxima sede de dicho organismo.

APROBAMOS realizar una reunión extraordinaria el próximo mes de octubre en la República de Honduras; donde se abordará, además, la discusión y aprobación del Reglamento para la aplicación del Estatuto del CJCC.

DEJAMOS CONSTANCIA de la presentación del Informe sobre la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

CONSIDERANDO que la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica reiteró la moción presentada en la Reunión Ordinaria del CJCC en Santo Domingo,

g

M. Aguilar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

República Dominicana, de incorporar al CJCC al Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba y a la Corte Suprema de la República de Haití.

CONSIDERANDO el ofrecimiento de apoyo de la Suprema Corte de la República Dominicana y del Representante de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, de facilitar insumos conducentes a lograr este objetivo,

APROBAMOS que la Presidencia Pro Témproe y la Secretaría Permanente del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe dirijan comunicación oficial al Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba y a la Corte Suprema de la República de Haití para invitarlos a incorporarse como miembros del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe.

XIX.) RECONOCIMIENTOS

Al Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la labor desarrollada durante el período correspondiente a su Presidencia Pro Témproe.

A la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, Doctora Alba Luz Ramos Vanegas y a los Magistrados, Magistradas y equipo de trabajo de esta entidad, por la excelente organización del evento y la hospitalidad brindada a todas las delegaciones participantes en esta Reunión Ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe.

Al Magistrado Jorge Rivera Avilés, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, en su calidad de Secretario Permanente del Consejo por su excelente gestión, incluyendo a su equipo de trabajo.

Al Poder Judicial de la República de Nicaragua, en especial a su Magistrado Vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, por el aporte y apoyo al Consejo Judicial Centroamericano en lo que respecta al tema de facilitadores judiciales.

A la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, por su presencia y acompañamiento en esta Reunión Ordinaria.

A los miembros de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, por su participación en este cónclave.

A los representantes de la Organización de Estados Americanos (OEA), por sus aportes a este evento.

A todas aquellas personas que desde los cargos que ahora ocupamos, tuvieron en el pasado la voluntad y visión para dar la forma inicial a todos estos esfuerzos que ahora nos sirven de valiosos antecedentes;

SUSCRIPCIÓN

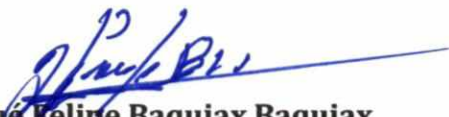
Esta declaración ha sido suscrita, en un texto original en idioma español, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por la presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua y los presidentes de las Cortes Supremas de Justicia de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana; el Magistrado Representante de la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, el Magistrado Representante del Presidente del Órgano Judicial de Panamá; la Jueza Representante de la Presidenta del Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; el Vicepresidente del Tribunal Supremo del Reino de España, como observador, y el Representante del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos, como observador, el día dieciséis de abril del año dos mil quince.



Alba Luz Ramos Vanegas
Presidenta Pro Témpore
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia
Nicaragua



José Óscar Armando Pineda Navas
Presidente
Corte Suprema de Justicia
El Salvador



Josue Felipe Baquix Baquix
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia
Guatemala




Jorge Alberto Rivera Avilés
Presidente
Corte Suprema de Justicia
Honduras




Mariano Germán Mejía
Presidente
Suprema Corte de Justicia
República Dominicana



Román Solís Zelaya
Magistrado Representante
de la Presidenta de la
Corte Suprema de Justicia
Costa Rica




Hernán de León
Magistrado Representante
del Presidente del
Órgano Judicial
Panamá



Nereida Cortés González
Representante de la Jueza Presidenta
del Tribunal Supremo del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Ángel Juanes Peces
Vicepresidente
Tribunal Supremo
Reino de España



Armando Reyna de la Fuente
Delegado del Ministro Presidente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Estados Unidos Mexicanos



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA



II Reunión Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia 27, 28 y 29 de mayo de 2015 Bogotá, Colombia

Conclusiones de Bogotá

Reunidas en Bogotá, Colombia, las integrantes de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana, participan Andrea Muñoz Sánchez (Chile), Margarita Leonor Cabello Blanco (Colombia), Zarela Villanueva Monge (Costa Rica), Olga María del Carmen Sánchez Cordero (México) y Alba Luz Ramos Vanegas (Nicaragua).

Se ausentan: Clara Martínez de Careaga (España) y Liana Fiol Matta (Puerto Rico) por cuestiones asociadas a sus responsabilidades laborales.

En calidad de observadoras invitadas, participan: Gabriela Alejandra Vázquez, Presidenta del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de Argentina; Flora Acselrad, Titular de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Argentina; Lucía Arbelá de Tobón, Ex Magistrada del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia y asesora de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de dicho país; Mónica Maccise Duayhe, Subdirectora General de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México; Ángela Rosa Acevedo Vázquez, Secretaria Técnica de Género del Poder Judicial de Nicaragua; Xinia Fernández Vargas de la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial de Costa Rica y Jeannette Arias Meza, Jefa de la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial de Costa Rica y Coordinadora de la Secretaría Permanente de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA



Durante la II Sesión, las Comisionadas de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La Magistrada Margarita Leonor Cabello Blanco de Colombia brinda la bienvenida a las personas asistentes a la II Sesión Ordinaria de la Comisión, y la Magistrada Zarela Villanueva Monge pone a consideración de las integrantes de la Comisión el orden del día de la sesión y la metodología de trabajo para el análisis de las propuestas que se presentarán, las cuales se aprueban en sus términos.

SEGUNDO. Se presenta y aprueba el Informe de Labores de la Secretaría Técnica de la Comisión del periodo de noviembre de 2014 a mayo de 2015, y se detallan las acciones realizadas para la elaboración de los siguientes productos:

1. Política de Igualdad de Género y No Discriminación para la Cumbre Judicial Iberoamericana y los Poderes Judiciales de la Cumbre
2. Modelo para Incorporar la perspectiva de género en las Sentencias
3. Proyecto con ONU-Mujeres para impulsar la introducción de variables estadísticas de género en el Plan Iberoamericano de Estadísticas Judiciales
4. Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género
5. Campañas de divulgación de los Protocolos de Cumbre y Efemérides

TERCERO. Se presentan la “Política de Igualdad y Equidad de Género de la Cumbre Judicial Iberoamericana” y la “Propuesta para Incorporar la perspectiva de género en los Grupos de Trabajo de la Cumbre Judicial Iberoamericana”. Al respecto, se determina, en primer lugar, fusionar ambos documentos y denominarlo “Política de Igualdad de Género y No Discriminación para la Cumbre Judicial Iberoamericana y los Poderes Judiciales de la Cumbre” y, en segundo lugar, reestructurar el mismo, dentro de un periodo de dos semanas, a los equipos técnicos de Nicaragua, México y Costa Rica. Asimismo, se determina que la propuesta final será remitida a las Comisionadas para su aprobación final, para después ser sometida a consideración de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

CUARTO. Se presenta el “Modelo para Incorporar la perspectiva de género en las Sentencias” elaborado por la Secretaria Técnica, con base en el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad* de México. Dicho modelo, se aprueba en sus términos. Adicionalmente, se acuerda que deberá ser complementado con el formato electrónico de los “Criterios de equidad para una administración de justicia con perspectiva de género”, presentado por Lucía Arbeláez y elaborados por la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de la Republica de Colombia. Por su parte, Argentina presenta la “Guía Interactiva de Estándares Internacionales sobre los Derechos de las Mujeres” con el fin de integrar dicha herramienta al “Modelo para Incorporar la perspectiva de género en las Sentencias” Ambos documentos se ponen a disposición de la Comisión con el fin de ser integrados al “Modelo para Incorporar la perspectiva de género en las Sentencias”. Asimismo, se acuerda que la Secretaría Técnica enviará a la Coordinadora del Grupo de Trabajo sobre Informática Judicial de la Cumbre Judicial, las herramientas informáticas elaboradas por Colombia y Argentina para su consideración y eventual inclusión en la propuesta general que la Comisión pondrá a disposición de los países que integran la Cumbre.

QUINTO. Se presenta el “Proyecto con ONU-Mujeres para impulsar la introducción de variables estadísticas de género en el Plan Iberoamericano de Estadísticas Judiciales (PLIEJ)”. Al respecto, se aprueba implementar el proyecto a través de la introducción de la variable estadística de desagregación por sexo, de manera que se pueda contar con información sobre la cantidad de hombres y mujeres que intervienen, como partes, en los procesos judiciales de todas las materias. En cuanto al registro de femicidios/feminicidios, los equipos técnicos continuarán trabajando la estrategia para avanzar en el objetivo propuesto, dada la complejidad inherente a las diferencias normativas en el tema por parte de los países integrantes de Cumbre.

SEXTO. Se presenta y se aprueba la propuesta del “Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género” y su formulario de inscripción.



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA



SÉPTIMO. Se analiza y se aprueba la propuesta denominada “Campañas de divulgación del Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad y del Protocolo de actuación judicial para casos de violencia de género contra las mujeres”, así como la “Campaña de Efemérides”.

OCTAVO. La Ministra de la Suprema Corte de Justicia, Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y el Consejero de la Judicatura Federal, Ernesto Saloma Vera, ambos de México, presentan la propuesta para el I Encuentro Iberoamericano sobre Igualdad de Género e Impartición de Justicia, a realizarse en la ciudad de México los días 15 y 16 de octubre de 2015. Las Comisionadas aprueban la propuesta y agradecen a México la invitación y organización del citado encuentro.

NOVENO. La Comisión define las acciones para divulgar y socializar los productos de trabajo aprobados en la II Sesión. Para ello, se mandata a la Secretaría Técnica para que los difunda con los países integrantes de la Cumbre y para que, un mes antes de la Tercera Ronda de Talleres de la XVIII Edición de la Cumbre -que se realizará en Panamá en el mes de septiembre-, dichos productos se remitan a la Secretaría Permanente. Se deja constancia que se está trabajando en la conformación de la Red de Unidades de Género de los países de la región, con el objetivo de difundir los productos de la Comisión e intercambiar experiencias entre los Poderes Judiciales.

DÉCIMO. Se acuerda que la Comisión revisará la *Propuesta de Normas Provisionales* de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, con el fin de someter a la Asamblea Plenaria, la aprobación de la versión final de las Normas de Funcionamiento de la citada Comisión.



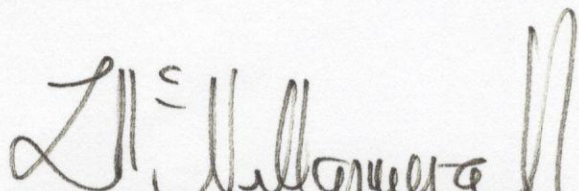
XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

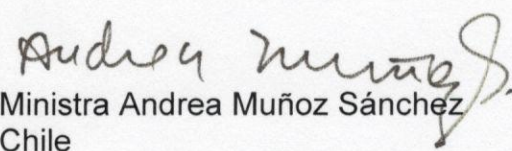


DECIMO PRIMERO. Con el fin de conocer propuestas y coordinar posibles apoyos de cooperación para la ejecución del Plan de Acción de la Comisión, las siguientes personas asistieron como invitadas especiales a esta II Sesión Ordinaria: el Magistrado Néstor Raúl Correa Henao, del Consejo Superior de la Judicatura y Presidente de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de la República Colombia; la Magistrada Auxiliar del Consejo de la Judicatura, Belkis Izquierdo; Leticia Casañ Jensen, Consultora del Área de Cohesión Social y Cooperación Sur Sur de la Secretaría General Iberoamericana, y Flor de María Díaz Chalarca, Presidenta del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la Comisión Interamericana de Mujeres.

DECIMO SEGUNDO. Las Comisionadas agradecen a la Corte Suprema de Justicia de Colombia, y especialmente a la Magistrada Margarita Cabello Blanco, por la anfitrionía, la hospitalidad y el gran esfuerzo realizado para llevar a cabo la II Sesión ordinaria de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana en la ciudad de Bogota.

Bogota, Colombia. 29 de mayo de 2015.


Magistrada Zarela Villanueva Monge
Costa Rica


Ministra Andrea Muñoz Sánchez
Chile



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA



Magistrada Margarita Leonor Cabello Blanco
Colombia

Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero
México

Magistrada Alba Luz Ramos Vanegas
Nicaragua



ACTA

Reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento Cumbre Judicial Iberoamericana

22 de septiembre de 2015
Panamá, República de Panamá

Reunidos en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los integrantes de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, Carmen Rodríguez-Medel Nieto, Secretaria Permanente; Luis M. Benítez Riera, Secretaria ProTempore; Mónica Paredes, Paraguay-Secretaria ProTempore; Milton Juica; Jorge Chediak; Carlos Ramírez; Manuel E. Saloma Vera; y Sigfrido Steidel Figueroa, coordinador; siendo excusado el comisionado Arcadio Delgado Rosales, tras constatar el quorum y aprobar el orden del día, se trataron los siguientes asuntos:

- Discusión de los avances de los grupos de trabajo de esta edición de la Cumbre
- Renovación de comisiones en la próxima Asamblea Plenaria y los plazos de las convocatorias
 - Comisión de Coordinación y Seguimiento
 - Comisión Iberoamericana de Justicia Medioambiental
 - Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia
 - Comisión Conjunta de Poderes Judiciales
 - Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia
 - Comisión de Género y Acceso a la Justicia
- Solicitudes de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia en cuanto a:
 1. que en la reunión de la Tercera Ronda de Talleres programada para celebrarse en Panamá, se conceda un espacio en la agenda de 15



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

minutos para que la Licda. Jeannette Arias Meza, Secretaria Técnica de la Comisión, exponga al plenario, los avances que se están desarrollando y el trabajo que viene realizando la Comisión; que incluye, el modelo para introducir la perspectiva de género en los grupos de trabajo de la Cumbre.

2. que en lo sucesivo, en todos los talleres de trabajo y reuniones preparatorias de la Cumbre, cada uno de los grupos de trabajo, se refiera brevemente a cómo introdujeron la perspectiva de género en su trabajo durante la reunión; tanto en sus respectivas conclusiones como en el resumen que remiten a la Secretaría Permanente.

- Candidaturas para la sede de la Próxima Asamblea Plenaria.
- Discusión de proyecto de informe de la Comisión de Coordinación y Seguimiento para Coordinadores Nacionales
- Próxima reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento
- Otros asuntos

Al inicio de los trabajos se presentó a la Magistrada Carmen Rodríguez-Medel Nieto, como comisionada interina por la Secretaría Permanente. Luego de ello, se trataron los asuntos incluidos en el orden del día.

Con relación al avance de los distintos grupos de trabajo de esta edición de la Cumbre, se constató que se han realizado adelantos sustanciales. Se prevé que los proyectos estén completados para la Segunda Reunión Preparatoria que se celebrará en diciembre en Andorra, ocasión en que serán evaluados por los coordinadores nacionales. La Comisión de Coordinación y Seguimiento evaluará durante la III Ronda de Talleres el desarrollo de los trabajos y determinará si es necesario realizar una segunda reunión de la



Comisión antes de que finalice esta Ronda para atender problemas o situaciones específicas surgidas.

En cuanto al segundo punto del orden del día, se determinó convocar a postulaciones para las siguientes comisiones, cuyos integrantes cesan en sus cargos por vencimiento del plazo de su elección: Comisión de Coordinación y Seguimiento; Comisión Iberoamericana de Justicia Medioambiental; Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia; Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia; y Comisión de Género y Acceso a la Justicia.

El período de postulaciones iniciará el 20 de diciembre de 2015 y finalizará el 20 de febrero de 2016. Las postulaciones serán convocadas oportunamente por la Secretaría Permanente con indicación de los requisitos que deberán cumplirse. Se podrán postular solo a personas, no a instituciones o a países. Por ello, será necesario proveer una hoja de vida o *curriculum vitae* de la persona postulada. No se aceptarán postulaciones vencidos los plazos previstos, razón por la cual se creará una dirección electrónica específica a la cual se enviarán las postulaciones. Dicha dirección electrónica estará activa hasta el vencimiento del plazo establecido. La Secretaría ProTempore diseñará el proceso de votación el cual garantizará la secretividad de los votos emitidos por los Presidentes.

Conscientes de las dificultades que ha tenido la Comisión Conjunta de Poderes Judiciales para constituirse formalmente junto a sus contrapartes



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

europas, la Comisión de Coordinación y Seguimiento acordó recomendar que no se convoque a postulaciones para esta comisión hasta tanto se superen las circunstancias que han impedido que pueda constituirse formalmente.

En cuanto a la *Comisión de Justicia Medioambiental*, la Comisión de Coordinación y Seguimiento reitera la preocupación en cuanto a las dificultades que ha enfrentado dicha comisión para constituirse. Se espera que las dificultades puedan ser superadas en los próximos meses de cara a su eventual renovación en la Asamblea Plenaria de 2016.

Además, se dio cuenta del estado actual de la *Red de Comunicadores*. Aun cuando la Secretaría ProTempore ha hecho gestiones para obtener de parte de los poderes judiciales iberoamericanos los nombres de sus respectivos delegados en la red, todavía no se cuenta con todas las designaciones. Será necesario determinar próximamente los pasos concretos que se habrán de tomar relacionados a este organismo.

Por último, en este punto se trató el tema de la elección de la próxima Secretaría Permanente. Se determinó también que el plazo para que un país pueda postularse para ser Secretaría Permanente por el correspondiente período, también iniciará el 20 de diciembre de 2015 y finalizará el 20 de febrero de 2016.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Seguidamente se trataron dos solicitudes de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia, formuladas a través de la Secretaría Permanente. Estas fueron que:

1. en la reunión de la Tercera Ronda de Talleres programada para celebrarse en Panamá, se conceda un espacio en la agenda de 15 minutos para que la Licda. Jeannette Arias Meza, Secretaria Técnica de la Comisión, exponga al plenario, los avances que se están desarrollando y el trabajo que viene realizando la Comisión; que incluye, el modelo para introducir la perspectiva de género en los grupos de trabajo de la Cumbre.
2. que en lo sucesivo, en todos los talleres de trabajo y reuniones preparatorias de la Cumbre, cada uno de los grupos de trabajo, se refiera brevemente a cómo introdujeron la perspectiva de género en su trabajo durante la reunión; tanto en sus respectivas conclusiones como en el resumen que remiten a la Secretaría Permanente.

Se determinó que las solicitudes debían ser referidas directamente a los organizadores de los actos inaugurales. Asimismo, en vista de que las solicitudes iban dirigidas a comunicar el marco metodológico que según la Comisión de Género y Acceso a la Justicia debían tomar en cuenta los grupos de trabajo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento recomendó que el espacio que se reservara debía ser luego de los actos inaugurales en la parte prevista para la exposición de la metodología de trabajo.

El Coordinador presentó un proyecto de Informe de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. El informe integra hallazgos y recomendaciones de la Comisión según plasmadas en las actas de las reuniones realizadas. El informe será presentado formalmente a los Presidentes en la Asamblea Plenaria



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

de Paraguay, en abril de 2016. No obstante, su contenido será presentado a los coordinadores nacionales en la Segunda Reunión Preparatoria de Andorra, en diciembre de 2015. El informe se completará en las próximas semanas y se circulará entre los comisionados por correo electrónico. El contenido incluido hasta el presente en el proyecto de informe no fue objetado por los comisionados. Las recomendaciones de redacción y forma recibidas en la reunión serán incorporadas a la versión final.

Como parte de otros asuntos, el Magistrado Ricardo Pérez Manrique, expresó las dificultades enfrentadas por la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial para celebrar una reunión ordinaria este año. Aun cuando existe la posibilidad de que esa reunión pueda celebrarse en noviembre próximo en Panamá, aun no tienen una confirmación final. La Comisión de Coordinación y Seguimiento reconoce la importancia de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial en el espacio Iberoamericano. Es por ello que estará atenta a los eventos futuros para colaborar en la obtención de una próxima sede para su reunión ordinaria y para atender cualquier dificultad que enfrente. Por último, con la colaboración de Paraguay, la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial podrá contar con los premios que se otorgarán a los ganadores de los certámenes convocados.

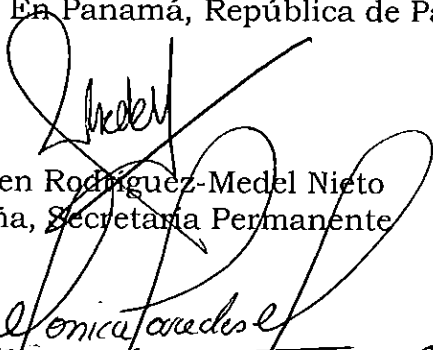
La próxima reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento se realizará antes del inicio de la Segunda Reunión Preparatoria. La Secretaría

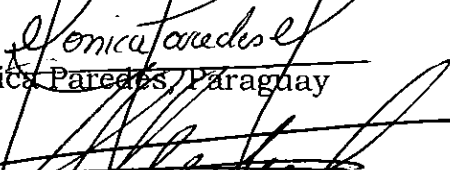


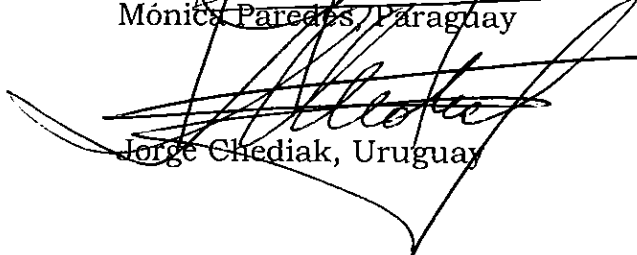
Permanente examinará la viabilidad de recibir a los integrantes de la Comisión un día antes de la llegada oficial de los coordinadores nacionales a Barcelona, determinación que se comunicará oportunamente a los comisionados.

Por último, agradecemos al Poder Judicial de Panamá su hospitalidad y eficiencia en la organización logística de la reunión de esta comisión, la que augura el claro éxito de los trabajos de esta Ronda de Talleres.

En Panamá, República de Panamá, a 22 de septiembre de 2015.

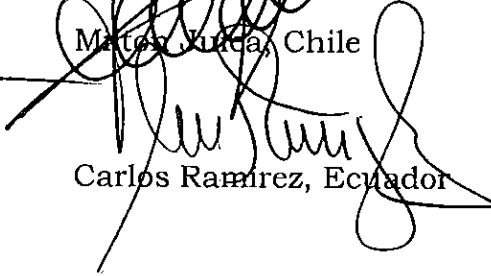

Carmen Rodríguez-Medel Nieto
España, Secretaria Permanente


Mónica Parejas, Paraguay


Jorge Chediak, Uruguay

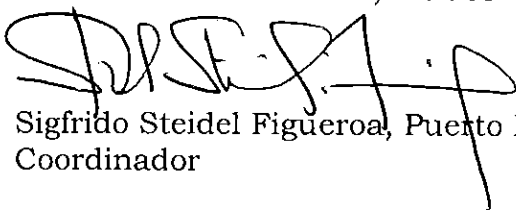

Luis M. Benítez Riera
Paraguay, Secretaria ProTempore


Matías Jirica, Chile


Carlos Ramirez, Ecuador

Arcadio Delgado Rosales, Venezuela, EXCUSADO

Manuel E. Saloma Vera, México


Sigfrido Steidel Figueroa, Puerto Rico
Coordinador



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
TERCERA RONDA DE TALLERES
23 al 25 de septiembre de 2015
Ciudad de Panamá

Conclusiones de la Tercera Ronda de Talleres

Las Secretarías Pro Tempore y Permanente de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, al término de la Tercera Ronda de Talleres, celebrada en la ciudad de Panamá, constatamos:

Primero. Que conforme al programa aprobado en la Primera Reunión Preparatoria de esta XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, se ha celebrado en la ciudad de Panamá, durante los días 23 al 25 de septiembre de 2015, la Tercera Ronda de Talleres, que ha reunido a los siguientes grupos de trabajo:

1. “Lucha contra la corrupción: Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y de las estrategias para la recuperación de activos”; (este grupo de trabajo no ha participado en esta Ronda de Talleres porque quedó concluida su tarea en la Segunda Ronda de Talleres, celebrada en Bogotá, del 27 al 29 de mayo de 2015).
2. “Una respuesta al desafío de la resolución justa y efectiva de las controversias”;
3. “Justicia y lenguaje claro: por el derecho del ciudadano a comprender la justicia”;
4. “Transparencia y seguridad jurídica para la legitimidad del juzgador”,
5. “Cooperación Judicial Internacional “;
6. “e-Justicia (Tecnología de los Poderes Judiciales)” y,
7. “Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico”.



Así mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana se reunió el día martes 22 de septiembre y sus conclusiones se unen como anexo a este documento final.

Segundo. Que los grupos han estado integrados por las siguientes personas:

1.- “Una Respuesta al Desafío de la Resolución Justa y Efectiva de las Controversias”:

Doris Arias Madrigal (Poder Judicial – Costa Rica), Ana Umaña Moreira (Poder Judicial – Costa Rica), Gladys Alfonso de Bareiro (Poder Judicial – Paraguay), Roberto Contreras Olivares (Poder Judicial – Chile), Haydée Carmagnola de Aquino (Poder Judicial – Paraguay), Alma Mendez Buongermini (Poder Judicial – Paraguay), Danery Medal (Corte Suprema – Honduras), Claudina Cantarero (Corte Suprema – Honduras), Francisco Xavier Bonilla Soria (Consejo de la Judicatura – Ecuador), Paulina Aguirre Suarez (Corte Nacional de Justicia – Ecuador), Juan Martínez Moya (Consejo General Poder Judicial – España), Margarita Cabello Blanco (Corte Suprema-Colombia), José Raúl Torres Kirmser (Corte Suprema- Paraguay), Alberto Amriott (CICAD-OEA), Antonio Lomba (CICAD-OEA), Uriel Barquero Arévalo (Poder Judicial-Nicaragua), Ricaurte Soler Mendizábal (Poder Judicial- Panamá), Freddy Sanabria Taboada (Organo Judicial-Bolivia), Francisco Arias Valera (Consejo del Poder Judicial-República Dominicana), José Miguel Torres Espínola (Poder Judicial- Paraguay).

2. “Justicia y lenguaje claro: por el derecho del ciudadano a comprender la justicia”:

Vicepresidente del Tribunal Supremo del Reino de España, el Magistrado Ángel Juanes Peces; la representante de la República del Paraguay, Magistrada y Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Género del Poder Judicial, María Mercedes Buongermini; el representante de la República de Chile, Ministro de la Corte Suprema Carlos Aranguiz Zúñiga; la representante de la República Argentina, Secretaria Letrada de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, Marina Gentiluomo; el representante de la República del



Perú, Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Roger Luis Haro Bustamante; el representante de la Estado Plurinacional de Bolivia, Decano del Tribunal Supremo, Rómulo Calle Mamani, y la representante Magistrada del Tribunal Supremo, Rita Susana Nava Durán, el representante de la República de Panamá, como Miembro de Apoyo del Grupo, Coordinador Académico Jurídico de la escuela Judicial del órgano Judicial, Ciro Aquiles Atencio Moreno.

3. “Transparencia y seguridad jurídica para la legitimidad del juzgador”:

Vilma Mamani Cruz Bolivia, Fidel Marcos Todoya Rivas Bolivia, Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano Bolivia, Freddy Sanabria Taboada Bolivia, Roberto Contreras Chile, Miguel Antonio Jurado Fabara, André Stefano Lazzati Revelo Ecuador, Alejandro Hernández Honduras, Darién Minou Rivera Honduras, María del Carmen Campos Bedolla México, Manuel Ernesto Saloma Vera México, Sonia Fernández de Castroverde Panamá, Juan Jim Zaracho Monzón Paraguay, José María Costa Ruiz Paraguay, Gloria Cecilia Cuello Suero Republica Dominicana, Francisco Alberto Arias Varela Republica Dominicana, Jorge Omar Chediak González Uruguay, Fernando Vegas Torrealba Venezuela.

4. “Cooperación Judicial Internacional”:

Coordinado por Uruguay y Chile. Guillermo Silva Gunderlach Chile, Milton Juica Arancibia Chile, Orlando Antonio Quijano Santamaría El Salvador, José Antonio Montoya García México, Luis María Benítez Riera Paraguay, Monica Paredes Paraguay, Irma Alfonso de Bogarin Paraguay, Ricardo Cesar Perez Manriquez Uruguay, Carlos Ramírez Ecuador, María Luisa Vigil de Liado Panama, Doris Oriela Jaen Delgado Panamá, Delia Cedeño Palacios Panama, Edgar Torres Samudio Panamá, Hormilda Isabel Mirando Atencio Panamá, Emilia Alfonso Panama, Ignacio Goicohechea Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, Andrea Murillo de IberRed.



5. “e-Justicia (Tecnología de los Poderes Judiciales)”:

Coordinado por Costa Rica. Kattia Morales Navarro Costa Rica, Martín García Nicaragua, María del Mar Martínez Sánchez España, Uruguay, Enrique Gameros Hidalgo Monroy México, Julia Centurión Paraguay, Cesar Hugo Arambillete Cía. Paraguay, Indira Gómez Panamá.

6. “Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico”:

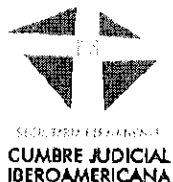
Katia Rosas Méndez -Panamá; Inés Valor Nevado -España (Coordinador conjunto) Carmen Montaña Cibils -Paraguay, Denise Caridad Lara Zapata -México; Ana María Juárez Ariza -México; Armando Reyna de la Fuente -México, y Gustavo Adolfo Castillo Torres -México (Coordinador conjunto).

Tercero. Que los grupos han trabajado en el desarrollo de los proyectos y en la elaboración de los borradores finales de cada área temática, los cuales se anexan al presente documento y queda una copia en poder de los Coordinadores de cada grupo de trabajo.

Los trabajos se han desarrollado conforme a las indicaciones metodológicas facilitadas por los representantes de la Secretarías Permanente y Protempore, incluyendo la perspectiva de género conforme fue interesado por la Comisión de Género y Acceso a la Justicia en los términos expuestos en la presentación que tuvo lugar tras la sesión inaugural.

Cuarto. Que los Grupos al final de la Tercera Ronda de Talleres han llegado a las conclusiones siguientes:

- “Una respuesta al desafío de la resolución justa y efectiva de las controversias”:



Se consideran cumplidos los objetivos marcados en la última ronda de talleres al haberse concretado:

- 1) La validación del documento del Grupo con el diseño propuesto en materia de mediación, enriquecido en diversos aspectos:
 - Con un apartado sobre consideraciones generales y líneas de actuaciones estratégicas en materia de mediación a emprender por parte de los Poderes Judiciales.
 - En el contenido de buenas prácticas en justicia restaurativa y mediación en materia penal
 - Se incluyó un acápite sobre los insumos utilizados en dicha área temática.
- 2) La validación del documento de conciliación laboral, incluyendo la guía de buenas prácticas.
- 3) La validación del documento sobre el Modelo de Tribunal de Tratamiento de Drogas y Alcohol para Iberoamerica.
- 4) Se validó un proyecto de estatuto de la Comisión MARC-TTD
- 5) Se validó la propuesta de convenio de colaboración Cumbre, CICAD-OEA en materia de TTD

Las ideas conceptuales contenidas en la propuesta formulada por este Grupo de Trabajo consideran los siguientes aspectos en los temas de Mediación, Conciliación Laboral y TTD:

Los MARC-TTD precisan un impulso necesario desde los Poderes Públicos en aras a obtener el bien común. Estos mecanismos de resolución de conflictos contribuyen a una mayor eficacia y eficiencia del sistema judicial. Su enfoque ha de ser positivo pues se integran en la tutela judicial efectiva. Existen otros enfoques más complejos y/o reduccionistas de estos mecanismos, como fórmula de desjudicialización de los conflictos, para disminuir las cargas de trabajo y costes del proceso. Estas perspectivas constituyen efectos o consecuencias que pueden redundar en términos de eficiencia para el sistema pero no deben entenderse como objetivos aislados sino incorporados a un sistema de justicia de calidad, eficiente y dotado de seguridad jurídica.



La implementación de MARC-TTD revela un cambio del modelo o rol de juez/a sentenciador/a al de juez/a gestor/a del conflicto, esto es, como canalizador de la solución óptima de éste. Esta transformación alcanza también a las partes intervinientes en el proceso y trasciende a la comunidad en general.

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC,TTD- surgen entonces como una respuesta fácil, eficaz y accesible a la ciudadanía cuando se encuentra con algún problema que pudiera tener una solución más sencilla y rápida que la de un juicio. Constituyen la mejor manera de proporcionar respuestas rápidas y viables a los conflictos sociales que se presentan en el día a día de las personas que conviven en una sociedad. Los conflictos se presentan con frecuencia, la cuestión es conseguir formas eficaces de resolverlos.

- **“Justicia y lenguaje claro: por el derecho del ciudadano a comprender la justicia”:**

Durante estas jornadas, en relación con el Diccionario Jurídico Panhispánico se ha sugerido recomendar la constitución de un grupo de trabajo integrado por parte de quienes han elaborado el Diccionario Jurídico Español, y las personas que representan a los países de la Cumbre que expresen su intención de participar en el proyecto, de la forma en que cada país lo determine.

Para hacer posible y efectiva esta participación, el Grupo sugiere la creación de Comisiones locales, formadas por personas de la judicatura y de las Academias de la Lengua nacionales.

El grupo de trabajo habría de definir la metodología de trabajo, y aprobar el contenido final. La representación de España propone al Dr. Don Santiago Muñoz Machado como director del proyecto de Diccionario Jurídico Panhispánico.

Los integrantes del Grupo de Trabajo se comunicarán vía videoconferencia, en caso de necesidad, para coordinar todo lo que haga relación con el futuro proyecto de Diccionario Panhispánico.



Se propone que el Diccionario Jurídico Panhispánico, como futuro proyecto de Cumbre, sea aprobado, en su caso, en la reunión plenaria de Asunción, Paraguay en 2016.

Como resultado durante esta 3º Ronda de talleres se ha culminado la redacción final de las Recomendaciones del Lenguaje Claro y Comprensible para el Dictado de Resoluciones Judiciales. Una de estas recomendaciones promueve el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

- **“Transparencia y seguridad jurídica para la legitimidad del juzgador”:**

Este grupo de trabajo durante la 3º Ronda de Talleres validó la herramienta de autoevaluación sobre la aplicación de las Reglas e Indicadores de Santiago en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad para los poderes u órganos judiciales y consejos de la magistratura o judicatura de Iberoamérica.

Sobre los productos de “Capacitación especializada y Diálogo Jurisprudencial” establecidos entre las acciones del Grupo de Trabajo, se encomienda a Paraguay el seguimiento y la información permanente al Grupo en base las siguientes pautas:

· **Propuesta de plan curricular modelo sobre transparencia, libertad de expresión y acceso a la información.** Se recomienda la realización de un proceso de validación/evaluación por parte de los países participantes a fin de estimar la pertinencia de su puesta a disposición como producto del Grupo de Trabajo al Plenario de la Cumbre.

Curso On Line "Marco Jurídico Internacional sobre Libertad de Expresión, Acceso a la Información Pública y Protección de Periodistas". Los países que participen en este Curso serán invitados a formular una evaluación del mismo y estimar la pertinencia de su incorporación como un instrumento disponible para los miembros de la Cumbre Judicial iberoamericana.

Base de datos de jurisprudencia iberoamericana sobre Libertad de Expresión, Transparencia y Acceso a la Información. Se hará el seguimiento del desarrollo de esta Base de



Jurisprudencia a fin de informar a los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana la forma de accesibilidad e incorporación dinámica de sentencias nacionales.

En cuanto al manual de Buenas Prácticas, el grupo de trabajo recomendó extender el periodo de recepción de buenas prácticas sobre transparencia, rendición de cuentas e integridad y además invitar mediante la coordinación nacional de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana a enviar las mismas antes del 15 de Noviembre de 2015.

El grupo de trabajo consideró pertinente cambiar la denominación de Manual de Buenas Prácticas por el de “Catálogo de Buenas Prácticas sobre transparencia, rendición de cuentas e integridad”.

- **“Cooperación Judicial Internacional“:**

Los integrantes de este grupo de trabajo acordaron presentar los siguientes documentos, que se incluyen como Anexos a esta declaración:

- **Portal de Cooperación Judicial Internacional. Elaborado por Chile**

Aprobamos, el modelo definitivo de Portal de Cooperación Judicial elaborado por el Poder Judicial de Chile, plataforma que será presentada ante la Segunda Reunión Preparatoria. Asimismo, acordamos que el país coordinador de la plataforma, solicite a los países miembros del Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional la información que requiera, para dotar de contenido a la herramienta. El grupo reconoce el gran aporte realizado por Chile para lograr este objetivo.

- **Estrategias para la efectiva implementación del Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional: Recomendaciones:**

Invitamos a los Poderes Judiciales, Cortes Supremas, Órganos judiciales y Consejos de la Judicatura a promover la apropiación del Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional, para



lo cual se deberá de dotar de validez al documento a través de los mecanismos internos de cada institución. Asimismo, se acuerda poner a disposición de la RIAEJ y de la IberRed el Protocolo de cooperación judicial internacional, a los efectos de integrarlos como temas de difusión y estudio en ambos espacios de formación y sensibilización de jueces y juezas, autoridades centrales y puntos de contacto.

“Uso de las Comunicaciones Judiciales Directas. Recomendaciones para la efectiva implementación del Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional”.

Aprobamos las Recomendaciones sobre el Uso de las Comunicaciones Judiciales Directas para la efectiva implementación del Protocolo.

· **Guía de buenas prácticas para mejorar la calidad de las decisiones judiciales en materia de restitución internacional de niños y niñas. Se incorpora como un capítulo al Protocolo Iberoamericano.**

Aprobamos la redacción definitiva de la Guía de Buenas prácticas para mejorar la calidad de las decisiones judiciales en materia de restitución de niños y niñas que se adjunta como Anexo a las presentes conclusiones. El grupo reconoce el gran aporte realizado por Paraguay.

· **“Conclusiones sobre el exhorto electrónico. Adoptadas en trabajo conjunto con el Grupo de E-justicia, Paraguay y Chile”.**

Se concluye en sesión conjunta con el grupo E-Justicia lo siguiente: Ecuador elabora informe de avance del proyecto, España realiza diagnóstico de la herramienta IBER@, revisados los informes los grupos acuerdan: Primero: Aprobar informe de avance de proyecto presentado por Ecuador. Segundo: en base al informe elaborado por España, el grupo recomienda la evolución del Sistema IBER@, acordando remitir a la Secretaria General de IberRed el diagnóstico de la herramienta. En este sentido, el grupo propone mejoras que se deberán incorporar para que el sistema evolucione a una tramitación completamente electrónica de la causa, donde los países con avances en este sentido puedan interoperar. Por otro lado, se propone que el grupo E-Justicia se constituya en asesor tecnológico del proceso evolutivo de la herramienta. Tercero se propone que las áreas de tecnología de los



países de la cumbre se constituyan como facilitadores en el proceso de implementación de esta aplicación en el ámbito de la cooperación internacional.

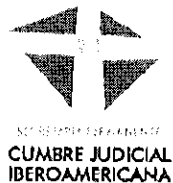
Sin perjuicio de lo cual en función de lo establecido en el Protocolo de Cooperación Judicial Internacional y en el marco de la competencia específica de este grupo de trabajo, se entiende conveniente seguir trabajando, en el ámbito de normas convencionales de carácter bilateral o multilateral hoy vigentes, en el uso del exhorto electrónico con los recursos hoy disponibles. Esto es sin perjuicio del necesario avance tecnológico en las comunicaciones entre los sistemas judiciales.

· **“Recomendación sobre la validez jurídica del Iber@ para la transmisión de comunicaciones y documentos”.**

Reiterar que el Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional, comparte la necesidad de validar este tipo de comunicaciones así como la necesidad de aprobar un documento internacional sobre la validez para la transmisión de las comunicaciones a través del Iber@. Habiendo tomado conocimiento de que a nivel de la Secretaría General de la COMJIB se está trabajando en la redacción de un Convenio Internacional sobre el punto. Se recomienda a las Secretarías Permanente y Pro Tempore designar a dos representantes de la Cumbre para integrar el grupo de expertos que elabore el documento final, con la finalidad que sea aprobado en la Asamblea Plenaria de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana. Se recomienda que los dos expertos sean designados entre integrantes de este grupo de trabajo especializado en Cumbre en Cooperación judicial Internacional.

Oficina de Cooperación Judicial Internacional: a partir de las recomendaciones del Protocolo de Cooperación Judicial Internacional se aprobó un documento sobre los principios y contenidos que deben contemplarse para el desarrollo de un prototipo de oficina virtual lo que estará a cargo del grupo de E-Justicia y será presentada en la VI Feria Tecnológica de Asunción, Paraguay.

Se reconoce el aporte de la Secretaria Técnica de IberRed y de la representación de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional



Privado, en cuanto a la recolección y sistematización de las informaciones solicitadas a los miembros de la Cumbre Judicial, Jueces de Enlace de La Haya y Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed.

Exhortamos a los países integrantes del Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional, a dar continuidad a la participación en el proceso de actualización de la información de los datos del Portal de cooperación judicial internacional.

El grupo recomienda a la Segunda Reunión Preparatoria a celebrarse en Andorra, para ser conocido en la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, la inclusión del siguiente párrafo en el acta de dicha Asamblea:

Se invita a la COMJIB para que coordine iniciativas conjuntas a nivel regional y nacional, mediante el diseño, formulación y ejecución de proyectos procedentes de la cooperación española y europea para seguir desarrollando proyectos para el mejoramiento de los sistemas de justicia iberoamericanos. Asimismo se apoya las iniciativas de la COMJIB para la creación de un mecanismo jurídico internacional para la salvaguarda del patrimonio y bienes culturales ante el tráfico ilícito de estos bienes, la elaboración del Mapa Iberoamericano de Justicia y de la Encuesta de Victimización, Percepción de Inseguridad y Calidad del Acceso a la Justicia.

- **“e-Justicia (Tecnología de los Poderes Judiciales)”:**

En la 3º Ronda de talleres, el grupo E-Justicia estudian, analizan y aprueban los documentos de avance del proyecto presentado por cada uno de los países coordinadores:



a) Sistema Repositorio Único de Datos

Respecto a la ejecución de este proyecto Nicaragua asumió el desarrollo de la nueva aplicación en coordinación y apoyo de Costa Rica. Nicaragua realiza las mejoras al sistema acordadas en la II Ronda de Talleres e incorpora las encuestas de videoconferencias y expediente electrónico.

El grupo acuerda: Primero: Aprobar el sistema que se llamará en adelante Sistema Iberoamericano de Información de E-Justicia. Segundo: realizar campaña de divulgación del Sistema por medio de la Secretaria Permanente y de la lista de contactos técnicos con la que se cuenta en el sistema desarrollado. Tercero: Los países participantes incluirán dentro de la plataforma las experiencias en materia de Justicia y usos de las tecnologías, que desean compartir con los demás países, de cara a la presentación de la herramienta en la II Reunión Preparatoria. Cuarto: Solicitar a la Secretaria Permanente incluir dentro de la página oficial de Cumbre el Link al sistema. Quinto sugerir al grupo de Portal del Conocimiento incluir el link al sistema Sexto: Nicaragua continuará con la mejora evolutiva del Sistema y compartirá la administración del mismo con Costa Rica.

b) Modelo de Litigio en línea o expediente electrónico Iberoamericano

Para esta ronda de talleres Colombia no ha presentado documentación actualizada y no pudo participar de forma presencial.

Nicaragua incluye en el Sistema Iberoamericano de información E-Justicia la encuesta de expediente electrónico suministrada por Colombia.

Se acuerda: Primero: instar a Colombia a que con el acompañamiento y colaboración del resto del grupo, concluya el modelo de madurez de expediente electrónico que se ha venido desarrollando durante los



talleres preparatorios y, mediante reunión virtual, socializar el documento con el grupo de trabajo de forma que para el 30 de octubre se cuente con el documento aprobado. Segundo: Para el 15 de octubre el grupo revisará y aprobará la encuesta sobre expediente electrónico con el objetivo de solicitar a los países miembros el envío de información por medio del Sistema al 30 de noviembre. Tercero: Preparar para la plenaria de Cumbre el informe final del proyecto con los resultados de la encuesta.

c) Cooperación Jurídica Internacional

Ecuador elabora informe de avance del proyecto, España realiza diagnóstico de la herramienta IBER@, revisados los informes el grupo acuerda: Primero: Aprobar informe de avance de proyecto presentado por Ecuador. Segundo: en base al informe elaborado por España, el grupo recomienda la evolución del Sistema IBER@, acordando remitir a la Secretaria General de IberRed el diagnóstico de la herramienta. En este sentido, el grupo propone mejoras que se deberán incorporar para que el sistema evolucione a una tramitación completamente electrónica de la causa, donde los países con avances en este sentido puedan interoperar. Por otro lado, se propone que el grupo se constituya en asesor tecnológico del proceso evolutivo de la herramienta Tercero se propone que las áreas de tecnología de los países de la cumbre se constituyan como facilitadores en el proceso de implementación de esta aplicación en el ámbito de la cooperación internacional.

Estas recomendaciones se expusieron en sesión conjunta al grupo de Cooperación Judicial Internacional.

d) Red Iberoamericana de Videoconferencias

Uruguay presentó avances de Proyecto de Videoconferencia con la encuesta cerrada con respuestas de 17 países, directorio de contactos de



Videoconferencia y directorio de contactos técnicos incorporado al Sistema Iberoamericano de Información e-Justicia, y discusión de opciones de protocolo para solicitud y desarrollo de videoconferencia. Se acuerda: Primero: la publicación de encuesta en el Sistema y el mantenimiento con las actualizaciones que se reciban. Divulgación de la encuesta con solicitud de revisión y actualización de información por parte de los países miembros. Segundo: respecto al Directorio, la difusión del mismo y la solicitud de actualización por parte de los integrantes de Cumbre. Tercero: respecto al Protocolo, propuesta a noviembre 2015 de redacción de Protocolo y Guía de Buenas Prácticas para desarrollo de videoconferencias, el cual se discutirá y aprobará por parte del grupo. (Esta guía no describe o hace observaciones respecto a las solicitudes de videoconferencia en el ámbito jurisdiccional, las que están ya descritas en los protocolos correspondientes, en particular en el acordado y aprobado por COMJIB).

Otras conclusiones:

Se acuerda proponer que el grupo asuma un rol transversal en los diferentes grupos que conformen la próxima edición de Cumbre Judicial, asumiendo un rol de asesoría tecnológica. Asimismo que el grupo se enfoque en fomentar la cultura del uso seguro de los sistemas de información utilizados por los actores del sistema de justicia, con el objetivo de minimizar los riesgos ante temas tales como Ciberdelincuencia y Ciberseguridad

“Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico”:

En relación con el Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico (PICJ), se realizó una presentación de diapositivas sobre su estado actual, incluyendo gráficas relativas a los contenidos ingresados por país, así como las funcionalidades implementadas y en desarrollo desde la Segunda Ronda de Talleres (Bogotá).

Respecto del Portal de Sentencias en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), se presentó el prototipo



respectivo y su estado actual en el envío de resoluciones por cada país miembro. Entre las observaciones y sugerencias realizadas por los integrantes del grupo de trabajo, destaca el análisis por parte de la Suprema Corte de Justicia de México, sobre la viabilidad de que las resoluciones de ambos portales (PICJ y DESC) se ingresen en un solo envío a través del PICJ, con la finalidad de evitar duplicar esfuerzos. Atendiendo a la inclusión de perspectiva de género, en ambos portales se puede encontrar información sobre hombres y mujeres.

Se llevó a cabo la interacción con el resto de los grupos de trabajo presenciales en esta Tercera Ronda de Talleres, con el propósito de comentar brevemente el estatus actual del PICJ y del DESC. En dichos encuentros se solicitó la participación activa del resto de los países en la carga de contenidos respectivos, así como para intercambiar propuestas de adición de nuevas secciones en el PICJ.

Con el objeto de cumplir con lo acordado con la Primera Reunión Preparatoria de la XVIII edición de la Cumbre, en lo relativo a la revisión y actualización de las obras colectivas “Estructura y competencia de las Cortes y Tribunales Supremos de Iberoamérica” y “La Judicatura en Iberoamérica”, coordinada por la Suprema Corte y el Consejo de la Judicatura de México, se agradece a las Cortes Supremas de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela; así como a los Consejos de la Judicatura o Magistratura de Andorra, Costa Rica, Ecuador, España Guatemala, Honduras, Nicaragua, Portugal y República Dominicana, la remisión de su información actualizada. Se solicita atentamente que las Cortes y Consejos de la Judicatura que aún no han remitido información, lo hagan a la mayor brevedad.

Quinto. Que las Secretarías Pro Tempore y Permanente destacan el alto nivel de las aportaciones de los Grupos de trabajo, manifestando expresamente el



agradecimiento por el esfuerzo realizado a las personas coordinadoras, a las delegadas y delegados designados por los países, a las personas expertas e invitadas externas, así como a las personas de la organización por su valiosa contribución.

Sexto Convocamos a los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales a la Segunda Reunión Preparatoria a celebrarse en el Principado de Andorra del 14-16 de diciembre.

Séptimo. Todas y todos los participantes hacemos constar la magnífica acogida y organización dispensada por el Órgano Judicial de la Republica de Panamá, a la cual agradecemos muy sinceramente, a través de su Presidente Doctor José Eduardo Ayú Prado Canals, por todos los esfuerzos desplegados.

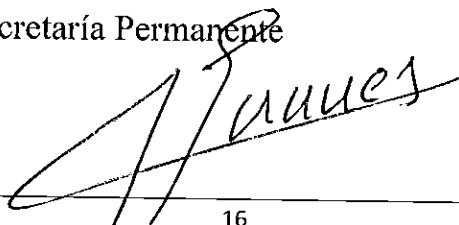
El presente documento será certificado por las Secretarías Permanente y *Pro-Tempore* de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 25 del mes de septiembre de dos mil quince.

En constancia firman:


Doctor Luis María Benítez
Representante de la Secretaría Protémpore

Doctor Ángel Juanes
Representante de la Secretaría Permanente





XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA



III Reunión Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia 15 de octubre de 2015 México, Distrito Federal

Conclusiones de México

Reunidas en la Ciudad de México, en el marco del Primer Encuentro Iberoamericano sobre Igualdad de Género e Impartición de Justicia, participan las integrantes de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana: Margarita Leonor Cabello Blanco (Colombia), Zarela Villanueva Monge (Costa Rica), Clara Martínez de Careaga (España), Olga María del Carmen Sánchez Cordero (México), Alba Luz Ramos Vanegas (Nicaragua) y Liana Fiol Matta (Puerto Rico).

Se ausenta, por cuestiones de salud, la Comisionada Andrea Muñoz Sánchez (Chile).

En calidad de observadoras invitadas, participan: el Ministro Román Solís Zelaya de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Jueza Graciela Medina de Argentina Lucía Arbelaez de Tobón, Ex Magistrada del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia y asesora de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de dicho país; Ángela Rosa Acevedo Vásquez, Secretaria Técnica de Género del Poder Judicial de Nicaragua; Mónica Maccise Duayhe, Subdirectora General de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México; y Jeannette Arias Meza, Jefa de la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial de Costa Rica y Coordinadora de la Secretaría Permanente de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.

Durante la III Sesión, las Comisionadas de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana acuerdan lo siguiente:



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA



PRIMERO. La Magistrada Zarela Villanueva Monge brinda la bienvenida a las personas asistentes a la III Sesión Ordinaria de la Comisión, y propone a las integrantes de la Comisión el orden del día de la sesión, el cual se aprueba.

SEGUNDO. Se acuerda que en la Reunión Preparatoria de la XVIII Edición de la Cumbre que se celebrará en Andorra, en el próximo mes de diciembre, se rendirá un Informe de los trabajos de la Comisión, con el fin de que los productos reportados en dicho Informe sean, posteriormente, aprobados en la Cumbre Judicial que se celebrará en Asunción, Paraguay en abril de 2016.

La Secretaría Técnica informa que, a la fecha, doce países de veintitrés, han enviado comentarios a los productos elaborados por la Comisión.

Se acuerda que las Comisionadas y la Secretaría Técnica contactarán directamente a las personas que fungen como Coordinadores Nacionales de los países integrantes de la Cumbre Judicial, para solicitarles explícitamente el envío de sus comentarios a los productos en el entendido que, de abstenerse, se asumirá que se está de acuerdo con sus contenidos.

TERCERO. Se acuerda modificar las normas de funcionamiento provisionales de la Comisión a efecto de que una representante de la misma participe de forma permanente en la Comisión de Seguimiento, y así mismo, para que se cuente con un espacio permanente en las Rondas de Talleres para introducir el lenguaje incluyente y aplicar el modelo de Política de Igualdad de Género y No Discriminación en los grupos de trabajo de la Cumbre. La Secretaria Técnica elaborará la propuesta y la remitirá a las Ministras integrantes de la Comisión para su revisión y aprobación, luego de lo cual, dicha propuesta será incorporarla al informe de trabajo que se presentará en Andorra, con la solicitud de su aprobación al plenario de la Cumbre, en Asunción.



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA



CUARTO. Se aprueba la Carta de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU-Mujeres), la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana con el fin de:

- 1) Establecer, afianzar y coordinar las líneas de cooperación entre las instancias involucradas, con el fin de apoyar a la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana para la realización de los objetivos, proyectos y actividades de esta Comisión.
- 2) Apoyar a los Poderes Judiciales de la Cumbre en el proceso de incorporación de la perspectiva de género en total respeto a la autonomía e independencia judicial.
- 3) Para lograr la correcta realización de estas actividades, ONU- Mujeres brindará apoyo a la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana mediante las siguientes acciones:
 - a. Procesos de formación y capacitación
 - b. Procesos de discusión especializada en temas de relevancia sobre igualdad de género y acceso a la justicia,
 - c. Procesos de mejora en los mecanismos para implementar leyes relacionadas con violencia de género e igualdad de género,
 - d. Apoyo en proyectos específicos para mejorar la recolección estadística relacionada con violencia de género en los Poderes Judiciales.
 - e. Brindar asesoría técnica para la implementación de las políticas de igualdad en la Cumbre Judicial Iberoamericana y en los Poderes Judiciales.

Se acuerda que la Carta de Entendimiento será firmada, durante la reunión preparatoria de Andorra, el próximo mes de diciembre; por la Magistrada Zarela Villanueva Monge, en representación de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia. Asimismo, se acuerda que la Secretaría Técnica de la Comisión será el enlace oficial para la correcta ejecución de las actividades consensuadas en la Carta de Entendimiento.



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

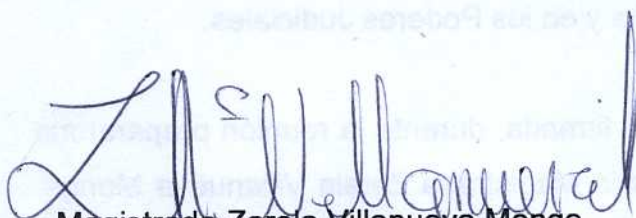


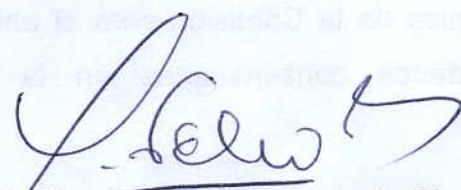
QUINTO. En nombre de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, la Magistrada Zarela Villanueva Monge agradece a la Ministra Olga Sánchez Cordero su aporte, empeño, apertura, dedicación y trabajo brindado a esta Comisión. También, agradece el apoyo y respaldo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal de México ha dado a la Secretaría Técnica y a los productos generados por esta Comisión.

SEXTO. La señora Lucia Arbelaez de Tobón de Colombia presenta la "Guía para la aplicación sistemática e informática del *Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las sentencias*". La Comisión agradece la presentación de la propuesta, la tiene por recibida y celebra la herramienta de ayuda para juzgar con perspectiva de género. Al respecto, se acuerda ponerla a consideración y disposición de los países, a través de la página de la Cumbre; contactar al grupo de E Justicia de la Cumbre, e implementar una campaña de sensibilización y de convencimiento para su aplicación.

SÉPTIMO. Se recibe a María Liliana Bendahan Silvera, Ministra del Tribunal de Apelaciones de Familia del I Turno del Poder Judicial de Uruguay, como parte de la Delegación que representa a la Corte Suprema de Uruguay, quien comunica los afectuosos saludos por parte de las personas integrantes de dicha Corte a las Comisionadas y les felicita por su trabajo.

México, Distrito Federal. 15 de octubre de 2015.


Magistrada Zarela Villanueva Monge
Costa Rica


Magistrada Margarita Leonor Cabello Blanco



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA



Colombia

Magistrada Clara Martínez de Careaga y García
España

Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero
México

Magistrada Alba Luz Ramos Vanegas
Nicaragua

Magistrada Liana Fiol Matta
Puerto Rico

Política de Igualdad de Género a implementarse en la estructura organizacional y de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana

I. Introducción

Desde la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos consagran la prohibición de discriminar por cualquier condición de la persona. Dicha Declaración enuncia, en su artículo 2, que toda persona debe gozar de los derechos humanos “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La suscripción y ratificación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su recomendación general número 19 trajo consigo el compromiso de tomar todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, y establecer su protección sobre la base de la igualdad con los hombres, para garantizarles el ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Tomando en consideración este mandato específico de la CEDAW y de otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, la Cumbre Judicial Iberoamericana giró su mirada desde el año 2001, a la promoción de la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres dentro de los sistemas de administración de justicia. Entre ellas se pueden mencionar:

- a) La Declaración de Canarias derivada de la VI Cumbre Judicial Iberoamericana en el 2001 acordó:
 1. Promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia y en los programas curriculares que desarrollan las Escuelas y Unidades de Capacitación de los Poderes Judiciales;

2. Hacer conciencia sobre la situación de la mujer como usuaria, víctima, víctima, delincuente y como administradora y operadora del sistema de justicia, iniciando con un diagnóstico sobre discriminación por razón de género en la administración de justicia;
3. Incluir en las próximas cumbres de Presidentes de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia, el tema de incorporación transversal en la administración de justicia de la perspectiva de género.

b) En el año 2002, en la Declaración de Cancún derivada de la VII Cumbre, se asumen una serie de compromisos respecto del acceso a la justicia de las mujeres reconociendo su situación particular y la importancia de superar los obstáculos que imposibilitan ese acceso. Entre estos compromisos está la aprobación de políticas institucionales de igualdad de género para las mujeres y unidades de género en los poderes judiciales y se señalan una serie de acciones concretas para hacer efectivo el acceso a la justicia de las mujeres, dando cumplimiento a lo establecido en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

c) Sumado a estos acuerdos específicos se han aprobado tres documentos relevantes cuales son:

- ◆ Las 100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de poblaciones en condición de vulnerabilidad (2008) donde se hace una mención específica a las mujeres como víctimas de violencia y de delitos;
- ◆ La Carta Iberoamericana de Derechos de las víctimas (2012) Plantea el cambio de paradigma de la administración de justicia, para contar con Poderes Judiciales de fácil acceso, sensibilizados y preocupados por el mejoramiento continuo de los servicios que ofrece;
- ◆ El Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas y grupos en condición de vulnerabilidad, con énfasis en justicia con enfoque de género (2013), aprobado en la Declaración Final de la Segunda Reunión Preparatoria para la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana.

En concordancia con las normas de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que en el inciso h) de sus objetivos *“promover el desarrollo de políticas que tiendan a facilitar el acceso a la Justicia”*;

La Declaración de Santiago de Chile¹, en su numeral 13 estableció que, *“constatando que la igualdad y equidad de género es y será un tema estratégico prioritario para las próximas Cumbres, acordamos la constitución de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, que tendrá como objetivo, dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana que deberá integrarse conforme a las recomendaciones que formule la Comisión de Coordinación y Seguimiento durante la primera Reunión Preparatoria de Coordinadores Nacionales de la próxima Cumbre.*

De igual manera, las Conclusiones de San José, tomadas en la Primera Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, en el numeral cuarto aprobó como objetivos de trabajo de la Comisión Permanente:

- a) *Elaborar, y en su caso modificar los instrumentos normativos, procesos y mecanismos de trabajo colectivo, participativo y multidimensional que permitan institucionalizar la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de la Cumbre;*
- b) *Dar Seguimiento a la incorporación de la perspectiva de género (transversalización), en los trabajos de la Cumbre. Para ello, esta Comisión Permanente podrá hacer recomendaciones a quienes coordinen los grupos de trabajo, Secretaría Ejecutivas y demás instancias.*

Cumpliendo con estas normativas y conclusiones y en total respeto a la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia pone a consideración de la Plenaria de la Cumbre la presente Política:

II. Lineamientos de la Política

¹ Declaración de Santiago de Chile, XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. 2, 3 y 4 de abril de 2014. Santiago de Chile.

1. Todos los órganos que componen la Cumbre Judicial Iberoamericana promoverán y adoptarán, si así fuere posible, proyectos y acciones concertadas que incentiven la incorporación de la perspectiva de género al interno de la Cumbre, así como en los sistemas judiciales que componen esta instancia iberoamericana. Para ello, la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia apoyará a dichos órganos en la priorización de estas acciones y proyectos, en la consecución de recursos para los mismos a través de la cooperación internacional, y en la firma de alianzas estratégicas para promover la igualdad de género y no discriminación de forma más efectiva.
2. La Cumbre Judicial y todos los órganos que la componen fomentarán, como ya lo han venido haciendo, el desarrollo de políticas internas y externas, que faciliten el acceso a la justicia de las mujeres, y especialmente de aquellas en las cuales converge una o más condiciones de vulnerabilidad.
3. La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, respetando la autonomía e independencia de los órganos que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, brindará orientación y asesoría a dichos órganos en la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres y de la presente política a lo interno de la Cumbre.
4. La Cumbre Judicial Iberoamericana promoverá dentro de sus Grupos de Trabajo y Comisiones que en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que plantean, se tomen en cuenta criterios que permitan avanzar en la identificación de las desigualdades que están presentes en las relaciones sociales, especialmente aquellas que afectan a las mujeres respecto de los hombres, en los países de Iberoamérica. De especial relevancia será la incorporación de la perspectiva de género en las estadísticas judiciales, implementándola en el Plan Iberoamericano de Estadísticas Judiciales.
5. La Cumbre Judicial, a través de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, impulsará el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los países que integran la Cumbre, con el fin de propiciar diálogos que enriquezcan los procesos de incorporación de la perspectiva de género en lo interno de la Cumbre, y en los distintos poderes judiciales que la



Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

- componen. Este impulso se dará también a la producción de estudios que permitan visibilizar las dificultades de acceso a la justicia en la Región.
6. La Cumbre Judicial Iberoamericana promoverá el uso del lenguaje incluyente en todos los documentos que sean producidos en su seno.
 7. Promoverá asimismo la comunicación, coordinación y enlace de las comisiones, oficinas o personal especializado en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres de los órganos de los poderes judiciales con la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
 8. Impulsar en los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, análisis comparativos de jurisprudencia y resoluciones en materia de derechos humanos de las mujeres, promoviendo su difusión.
 9. La Secretaría Permanente y la Secretaría Pro Tempore, a través de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, divulgarán las sentencias ganadoras del “Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva Género”.
 10. Promoverá la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones de la Cumbre Judicial Iberoamericana, e incrementará los espacios de participación en igualdad de condiciones, tanto en el proceso preparatorio, como en la sesión Plenaria de la Cumbre.
 11. Exhortará a los países miembros de la Cumbre a integrar en sus Delegaciones Oficiales a Magistradas, para que puedan participar en las sesiones de trabajo que se programen.
 12. Mantendrá una red unificada para el intercambio de informaciones, actividades, consultas y otros servicios en materia de género entre todos los países miembros.



Política de Igualdad de Género a implementar en los órganos de impartición de justicia que pertenecen a la Cumbre Judicial Iberoamericana

Introducción

El panorama normativo internacional de protección de los derechos humanos viene desarrollando lineamientos para la tutela y protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación de las mujeres, así como de los derechos procesales que deben ser garantizados a esta población, reconociendo que las mujeres no acceden en condiciones de igualdad a la justicia.

La Organización de las Naciones Unidas, como mecanismo de protección de los derechos humanos en el Sistema Universal, ha dado un importante impulso a los temas relacionados con la perspectiva de género, que ha permitido el empuje de la temática en las legislaciones domésticas.

Desde la Carta de Naciones Unidas, que incluye en su preámbulo el principio de igualdad entre hombres y mujeres y en su articulado menciona el principio de igualdad de derechos, como uno de los propósitos de Naciones Unidas (arts.1.2), hasta el instrumento insigne sobre igualdad de género que es la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), han significado avances en la normativización internacional de los derechos de las mujeres.

De igual manera, otras normativas importantes en la materia y que merece mención son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El primero de estos instrumentos, pieza clave del sistema de protección internacional, establece que toda persona podrá gozar de los derechos humanos “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión

política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”¹.

Los dos Pactos Internacionales mencionados establecen el compromiso de los Estados en garantizar el ejercicio de los derechos “sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (art.2 y art.2 respectivamente).

Uno de los aspectos trascendentales para la Asamblea General de las Naciones Unidas, fue el relacionado con los derechos políticos de las mujeres. Por ello, desde 1952 fue aprobada la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, que reconoce el derecho de sufragio activo y pasivo de las mujeres en todos los procesos electorales, así como el derecho a ejercer cargos políticos y públicos.

A estos instrumentos internacionales, se suman otras convenciones que consagran otro tipo de derechos, como la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957), la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962), o la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1965).

El punto de partida para situar el proceso de protección de los derechos humanos de las mujeres a nivel internacional, y específicamente lo relacionado con el reconocimiento formal de la igualdad de la mujer, queda establecido en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1967.² Si bien esta Declaración fue el primer escalón en el proceso de reconocimiento de los derechos de las mujeres y desapruueba cualquier forma de discriminación contra la mujer, que genera, según su artículo 1 “una ofensa a la dignidad humana”, fue solamente un compromiso político que carecía de fuerza vinculante para los Estados.

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 2.

² Res. A.G. 2263 XXII.

La suscripción y ratificación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, y establecer su protección sobre la base de la igualdad con los hombres, para garantizarles el ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Declaración y Programa de Acción adoptados con motivo de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de 1993, reconoce que los derechos de las mujeres y las niñas “son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional”.³

La Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995) establece como uno de sus objetivos estratégicos “garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica” y entre otras medidas, insta a los países a revisar las leyes nacionales y las prácticas jurídicas con el objeto de asegurar la aplicación y los principios de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, revocar aquellas leyes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo por género en la administración de justicia.

Considerar las recomendaciones y observaciones que surgen de los órganos internacionales encargados de verificar el cumplimiento de los tratados que protegen los derechos humanos, amplía el conocimiento y alcance de estos derechos. Gracias a esta labor, hoy los Estados cuentan con diversas recomendaciones del Comité de CEDAW, relacionadas, entre otras, con el derecho de la igualdad, las medidas especiales de carácter temporal, la necesidad de contar con estadísticas desagregadas por sexo, igual remuneración por trabajo de igual valor, entre muchas otras. De igual manera, este recurso también ha sido brindado por las Observaciones Generales del Comité de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.

³ Punto 18 de la Declaración aprobada en Viena.



Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

Tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han incorporado en sus sentencias e informes el análisis de la variable de género. La Corte ha abordado la situación de vulnerabilidad que afecta a las mujeres en algunas sentencias⁴ destacando, entre otros aspectos, cómo la violencia contra la mujer evidencia el carácter discriminatorio de la impunidad. La Comisión, por su parte, se ha manifestado sobre la problemática de la violencia contra la mujer; Particularmente el informe “Acceso a la Justicia para las Mujeres víctimas de Violencia en las Américas” de 2007, se destacan algunas dificultades en la gestión de las investigaciones relacionadas con estos hechos⁵.

En la VI Cumbre Iberoamericana, celebrada en España en el 2001, los presidentes y presidentas de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, adoptaron el Estatuto de Juez Iberoamericano, contemplando los principios de Equidad y de no Discriminación. En la Declaración de Canarias, se acordó, entre otros aspectos, promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia y en los programas curriculares que desarrollan las Escuelas y Unidades de Capacitación de los Poderes Judiciales; hacer conciencia sobre la situación de la mujer como usuaria, víctima, delincuente y como administradora y operadora del sistema de justicia, iniciando con un diagnóstico sobre discriminación por razón de género en la administración de justicia; e incluir en las siguientes Cumbres de Presidentes de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia, el tema de incorporación transversal en la administración de justicia de la perspectiva de género.

La Cumbre Judicial, en la Declaración de Cancún del año 2002 asume una serie de compromisos sobre el acceso a la justicia de las mujeres reconociendo su situación particular y la importancia de superar los obstáculos que al respecto enfrentan. Entre estos compromisos está la aprobación de políticas y unidades de género en los poderes judiciales y se señalan una serie de acciones concretas para hacer efectivo el acceso a la justicia de las mujeres.

⁴ Corte IDH. *González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. Otras sentencias relacionadas con el enfoque diferencial y la perspectiva de género en casos de violencia contra la mujer: *Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215; Corte IDH. *Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216

⁵ CIDH. Acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia en las Américas, 2007.

De la misma manera, aprueba en el año 2008, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia para Personas en Condición de Vulnerabilidad, reconociendo la discriminación histórica que ha sufrido la mujer, que se traduce en obstáculos para el acceso a la justicia, y proponiendo el impulso de medidas para eliminarla.

Tomando todos estos antecedentes, la Cumbre Judicial Iberoamericana, en su XVII Edición, celebrada en Chile, en abril de 2014, aprueba la creación de la “Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia” con el objetivo claro de velar porque la igualdad de género sea una realidad en la estructura y organización de la misma Cumbre y las instancias que la conforman, así como impulsar el avance en el logro de esa igualdad en los distintos poderes judiciales de Iberoamérica.

Esta instancia iberoamericana, reconoce la necesidad de institucionalizar la incorporación de la perspectiva de género de forma transversal en su seno y en todos los sistemas de administración de justicia de iberoamérica, que permita asegurar a mujeres y hombres que el personal que tiene a su cargo la administración de justicia, respeta y tutela sus derechos humanos, y toman en cuenta las diferencias culturales, económicas, sociales y cualquier otra que pueda existen, para resolver con criterios de igualdad y equidad.

El reconocer las diferencias biológicas entre hombres y mujeres no conlleva a la desigualdad jurídica; por el contrario estas diferencias deben ser reconocidas para propiciar una igualdad real. La igualdad ante la ley significa la posibilidad de un trato diferenciado, cuando las circunstancias sean diferentes, es decir cuando las personas estén desigualmente situadas.

El principio de igualdad impulsa a los y las juezas, así como a todos y todas las operadoras jurídicas a tomar en cuenta con criterios de equidad, el trasfondo humano de los conflictos, a considerar las condiciones personales, familiares y sociales en cada uno de los casos y sus consecuencias.

Por todo lo anterior, está Política de Igualdad de Género de la Cumbre Judicial Iberoamericana, pretende dar cumplimiento a los establecido en este historial de instrumentos y mecanismos de protección de los derechos humanos, y responder al fuerte y empeñado trabajo de muchas mujeres y

hombres que desde hace décadas, vienen exigiendo que los sistemas de administración de justicia brinden servicios con un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

En concordancia con las normas de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que en el inciso h) de sus objetivos *“promover el desarrollo de políticas que tiendan a facilitar el acceso a la Justicia”*;

Tomando en consideración el mandato establecido en la Declaración de Santiago de Chile⁶, que en el numeral 13 indicó que *“constatando que la igualdad y equidad de género es y será un tema estratégico prioritario para las próximas Cumbres, acordamos la constitución de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, que tendrá como objetivo, dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana que deberá integrarse conforme a las recomendaciones que formule la Comisión de Coordinación y Seguimiento durante la primera Reunión Preparatoria de Coordinadores Nacionales de la próxima Cumbre*;

Dando seguimiento a las Conclusiones de San José, tomadas en la Primera Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, que en el numeral cuarto aprobó como objetivos de trabajo de la Comisión Permanente:

- a) *Elaborar, y en su caso modificar los instrumentos normativos, procesos y mecanismos de trabajo colectivo, participativo y multidimensional que permitan institucionalizar la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de la Cumbre*;
- b) *Dar Seguimiento a la incorporación de la perspectiva de género (transversalización), en los trabajos de la Cumbre. Para ello, esta Comisión Permanente podrá hacer recomendaciones a quienes coordinen los grupos de trabajo, Secretaría Ejecutivas y demás instancias.*

En total respeto a su autonomía e independencia, se pone a disposición de los órganos de impartición de justicia que pertenecen a la Cumbre Judicial Iberoamericana, la siguiente:

⁶ Declaración de Santiago de Chile, XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. 2, 3 y 4 de abril de 2014. Santiago de Chile.

Política de Igualdad de Género a implementar en los órganos de impartición de justicia que pertenecen a la Cumbre Judicial Iberoamericana.

I. Objetivos

La Política de Igualdad de género tiene como objetivos:

1. Promover la sensibilización y formación a quienes imparten justicia para juzgar con perspectiva de género;
2. Mejorar las oportunidades laborales de las mujeres dentro de los Poderes Judiciales, con la adopción de medidas especiales de carácter temporal y acciones para la conciliación corresponsable entre vida laboral y familiar, y
3. Fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación, con énfasis en la prevención del acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso laboral.

II. Personas destinatarias

La presente política está dirigida al personal jurisdiccional y administrativo de los diversos órganos que imparten justicia en los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

III. Líneas de acción

1. Formación y capacitación para las operadoras y los operadores de justicia en materia de igualdad de género y no discriminación

- a. Contar con comisiones, oficinas o personal especializado en materia de igualdad de género y no discriminación, que impulsen, den seguimiento y evalúen las actividades planeadas y realizadas para la incorporación de la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia. Es deseable que dichas instancias cuenten con presupuesto propio, así como con personal especializado y calificado para llevar a cabo sus funciones.
- b. Impartir formación especializada para el ámbito jurisdiccional en perspectiva género que tenga validez para la carrera judicial.

- c. Desarrollar e implementar programas de formación continua, que incluya la sensibilización, la capacitación y la especialización de las y los funcionarios jurisdiccionales y administrativos en materia de igualdad de género y no discriminación. Se pueden aprovechar modalidades semi-presenciales o virtuales ya existentes y gratuitos para iniciar, que sean compatibles con las cargas de trabajo y las limitaciones presupuestales.
- d. Incluir en las escuelas judiciales y en las unidades de capacitación de los tribunales materias de derechos humanos e igualdad de género con el objetivo de garantizar un nivel mínimo de conocimiento en estas materias para todo el personal de los órganos judiciales y ofrecer la posibilidad de especialización en estas materias.
- e. Promover la cultura del respeto a las personas con el fin de generar ambientes laborales libres de estereotipos, discriminación y violencia, y propiciar una atención igualitaria a quienes acuden a los órganos de impartición de justicia.
- f. Promover la participación igualitaria de mujeres y hombres en los cursos de formación tanto en la composición de las personas ponentes como de las personas participantes.
- g. Realizar campañas masivas internas-externas de visibilización de la perspectiva de género y acceso a la justicia.
- h. Institucionalizar la perspectiva de género en la capacitación judicial en todas las instancias, estableciendo alianzas con gremios (Asociación de Funcionarios y Funcionarias, Asociaciones de Magistrados y Magistradas, entre otros.)
- i. Promover encuentros, talleres, convenios de cooperación interinstitucionales, y actividades similares y afines con diversas instituciones y órganos relacionados con la administración de justicia.
- j. Crear un sistema objetivo de evaluación de desempeño con perspectiva de género.

2. Gestión Humana con perspectiva de género para mejorar la atención de las personas usuarias de los servicios judiciales.

- a. Incorporar al proceso de selección y contratación del personal la perspectiva de género, de modo a que implique un cambio en la cultura organizacional.
- b. Establecer procedimientos y reglas en la gestión humana, que incorpore la perspectiva de género.
- c. Realizar evaluaciones periódicas del desempeño, desde una perspectiva de género y tomando en cuenta las necesidades de las personas usuarias

3. Generar información, realizar estudios, diagnósticos e informes en materia de igualdad de género y no discriminación, con la finalidad de impulsar propuestas de política pública, programas y acciones, que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Los resultados que se obtengan deben ser de utilidad para identificar acciones que permitan promover más intensamente la participación de las mujeres en los poderes judiciales y en la toma de decisiones.

- a. Realizar estudios y diagnósticos para identificar obstáculos y alternativas de mejora en materia de igualdad y no discriminación en la impartición de justicia y al interior de los órganos judiciales.
- b. Implementar diagnósticos sobre los obstáculos estructurales que enfrentan las mujeres para ascender en la carrera judicial con el fin de promover acciones para fortalecer su participación, sobre todo en los poderes judiciales de la región donde la participación de las mujeres es baja comparada con la de los hombres en los cargos de jueces y magistrados.
- c. Promover estudios que permitan conocer y evaluar la violencia de género, el acoso laboral y sexual al interior de los órganos judiciales. Esto, con el objetivo de implementar políticas de información y prevención y garantizar un ambiente laboral libre de violencia en los órganos que imparten justicia.

- d. Promover estudios en el tema de acceso a la justicia para las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad y dar seguimiento al impacto que tienen las resoluciones en dichos grupos.
- e. Contar con información actualizada y dar seguimiento a la participación de hombres y mujeres en puestos administrativos, para identificar techos de cristal y promover la participación de las mujeres también en los altos cargos.
- f. Introducir la perspectiva de género en los ejercicios anuales de planeación, de asignación presupuestal, de reforma y modernización judicial y administrativa. Marco normativo
- g. Contar con estadísticas desagregadas por sexo, así como promover registros estadísticos en materia de impartición de justicia, focalizados en los usuarios del sistema y que registren sus características como personas. Esta información es complementaria a la información estadística tradicional que manejan los órganos de impartición de justicia que se centra en los expedientes, cargas de trabajo y características de los órganos jurisdiccionales.
- h. Adoptar licencias de parentalidad y evaluar su uso e impacto en la redistribución del uso del tiempo y de las labores de cuidado entre hombres y mujeres.
- i. Establecer redes de comunicación entre las diversas instancias judiciales de Iberoamérica, para facilitar la toma de decisiones que permitan mejorar los servicios judiciales de las mujeres y poblaciones en situación de discriminación.
- j. Promover el trabajo en equipo e interdisciplinario en las jurisdicciones, para garantizar un servicio adecuado e idóneo, conforme a las necesidades de las personas usuarias.

- 4. Identificación y promoción de buenas prácticas jurisdiccionales con perspectiva de género**
 - a. Conformar redes de reflexión y estudio de la jurisprudencia con perspectiva de género.
 - b. Contar con espacios de difusión electrónicos de las sentencias nacionales y regionales en donde se visibilicen las buenas prácticas de la introducción de criterios jurisdiccionales con perspectiva de género.
 - c. Hacer análisis comparativos de las resoluciones en materia de género de los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana y promover su difusión.
 - d. Difundirlas sentencias ganadoras del certamen de sentencias con perspectiva de género convocado por la Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
 - e. Fomentar el desarrollo, divulgación y utilización de la biblioteca virtual.

- 5. Difusión de información y resultados la política de igualdad y no discriminación en los poderes judiciales iberoamericanos y de las sentencias emitidas con perspectiva de género.**
 - a. Publicar, de forma electrónica, con total transparencia y en cumplimiento a la rendición de cuentas, los resultados y avances de las áreas de igualdad de género de los órganos que integran los poderes judiciales en la región.
 - b. Promover el lenguaje incluyente y la eliminación de los estereotipos de género de forma transversal en las actividades de los poderes judiciales.
 - c. Promover la comunicación y apoyar el enlace de las comisiones, oficinas o personal especializado en materia de igualdad de género y no discriminación de los órganos

de los poderes judiciales con la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

- d. Elaborar un plan estratégico para la implementación de la presente política.
- e. Incorporar el plan estratégico de la política a los planes anuales operativos.

6. Cooperación y coordinación con las instancias regionales que promueven la igualdad de género y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- a. Realizar alianzas estratégicas en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana para promover la igualdad de género y no discriminación de forma más efectiva.
- b. Promover encuentros y actividades entre las y los jueces de Iberoamérica para difundir buenas prácticas y experiencias en materia de impartición de justicia con perspectiva de género y no discriminación.
- c. Incorporar los objetivos de la presente política en todos los proyectos, planes y programas que desarrolla el Poder Judicial, incluyendo aquellos que se ejecutan con fondos de la cooperación internacional o de entidades financieras internacionales.
- d. Conformar o fortalecer redes interinstitucionales para la atención integral de las víctimas de violencia de género, usuarias de los servicios judiciales.
- e. Promover intercambio sinérgico entre las Secretarías y Unidades de género en los Poderes Judiciales de la región.

- 7. Infraestructura y entornos adecuados y accesibles para la atención de las personas usuarias de los servicios judiciales.**
- a. Promover la dotación de recursos de insumo – equipo logístico y mobiliario- para que las funcionarias y funcionarios presten servicios óptimos a las personas usuarias del sistema de justicia, en condiciones de igualdad.
 - b. Capacitar al personal judicial en temas de accesibilidad al servicio de justicia.
 - c. Procurar la ubicación las dependencias del Poder Judicial en áreas seguras, cercanas y de acceso fácil a medios de transporte.
 - d. Contar con espacios que garanticen privacidad y confidencialidad, cuando la situación lo requiera.
 - e. Habilitar espacios, en todas las dependencias de los Poderes Judiciales, para el cuidado y atención de niñas y niños usuarias y usuarios del sistema de justicia.
 - f. Elaborar disposiciones normativas adecuadas, para garantizar los espacios accesibles para las personas usuarias de la administración de justicia y el uso adecuado de los mismos.

PROPUESTA MODELO DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS SENTENCIAS



**Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia
Cumbre Judicial Iberoamericana**

El presente Modelo de Incorporación de la Perspectiva de Género en las Sentencias ha sido elaborado tomando como base el excelente trabajo realizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación Mexicana, que en el año 2013 publicó el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad*. La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana considera que el aporte realizado por la Suprema Corte de Justicia de México es un punto de partida para el desarrollo de un Modelo como el que se presenta, que permitirá a las personas juzgadoras de Iberoamérica, seguir unos pasos concretos que le orienten sobre las necesidades de identificar normativa, conceptos, pruebas y hechos, así como sus propios procesos de construcción de su identidad, que puedan generar una decisión judicial permeada por la discriminación, generando consecuencias negativas para el derecho a la igualdad de los seres humanos.

Protocolo que “surge del trabajo y experiencia de quienes integran y han integrado el Programa Equidad de Género en la Suprema Corte de la Nación – ahora denominado Unidad de igualdad de Género- desde su instauración, en 2008, a la fecha”¹.

Introducción

Esta herramienta le permitirá, de forma puntal, reconocer la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el quehacer judicial, responder a las obligaciones adquiridas a nivel internacional con la ratificación de diversos instrumentos, convenciones y tratados, y realizar un autoexamen sobre los roles, prejuicios y estereotipos que se pueden tener frente a un caso determinado y que puedan perpetuar la discriminación y la violencia contra la mujer.

En vista de que el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad* es un documento completo y extenso, la Comisión Permanente ha querido simplificar en este documento los pasos a seguir para conseguir sentencias regionales que incorporen la perspectiva de género y los derechos humanos.

Es importante mencionar que también se usó como referencias otros documentos e análisis realizados por otros Poderes Judiciales de la Región e instituciones y organizaciones dedicados a esta tarea, que serán correctamente mencionados cuando así corresponda.

Para la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia es un privilegio poner esta herramienta al servicio de los operadores de justicia de Iberoamérica, como uno de los primeros productos que dan fruto desde su confirmación en noviembre del año 2014.

Introducción

MARCO JURÍDICO

El progresivo desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, que se dio como resultado de las atrocidades acontecidas en la segunda guerra mundial, produjo la promulgación de declaraciones, convenciones y tratados que vinieron a normativizar los derechos humanos, y que hoy se conoce como el Sistema de Protección de los Derechos Humanos. A su vez, se inician esfuerzos para el establecimiento de mecanismo judiciales efectivos para alcanzar la vigencia de estos derechos.

En el ámbito del derecho internacional los Estados, al ratificar tratados y convenciones, se encuentran jurídicamente obligados a cumplirlos y a responder ante la comunidad internacional por su incumplimiento. Para ello, a nivel nacional se ha requerido que las constituciones establezcan esa exigibilidad, el valor que tendrán dentro de la normativa nacional, y la forma como deberá armonizarse esa legislación internacional con la doméstica.

Dicha característica del derecho internacional crea una relación dialéctica con el derecho interno. Este último debe aplicar los compromisos internacionales adquiridos por los Estados a través de medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole que sean necesarias y eficaces para garantizar su cumplimiento. Por su parte, el derecho internacional, a través de distintas técnicas fiscaliza el accionar estatal con relación a las obligaciones internacionales. Si esta premisa es cierta con el derecho internacional en general, lo es especialmente en materia de protección de derechos humanos, donde los tratados no sólo incluyen un catálogo de derechos y garantías, sino que implican para el Estado obligaciones concretas acerca del modo en que se ejercen todas las atribuciones del poder.²

El sistema internacional de protección de los derechos humanos está dividido en dos: El Sistema Universal, que contempla todos los tratados y órganos creados en el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU), y el Sistema Regional, que se encuentra dividido en tres: el Sistema Interamericano, en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Sistema Europeo, en el marco del Consejo de Europa, y el Sistema Africano, en el marco de la Organización de la Unidad Africana.

Para las cuestiones que ocupan este modelo, se hará referencia al Sistema Universal y al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos:

1. Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) se constituye como la primera norma sustantiva que recoge, en 30 artículos, los derechos humanos y libertades fundamentales. A partir de este documento, se han desarrollado y precisado los principios básicos aquí concretados, a través de convenciones y tratados específicos para algunas poblaciones, así como para precisar el alcance de ciertos delitos, como lo son la trata de personas y genocidio, entre otros.

Para supervisar el cumplimiento de estas normas internacionales, la Organización de las Naciones Unidas creó el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, con el fin de vigilar el cumplimiento por parte de los Estados parte.

El Sistema Universal cuenta con dos mecanismos de protección: el mecanismo convencional y el mecanismo extraconvencional. El convencional es el que encuentra su fundamento en los tratados internacionales de derechos humanos, quienes tienen establecido como se llevará a cabo la protección de los derechos que consagran.

Estos órganos convencionales tienen su competencia y alcance establecido dentro de los tratados, y dentro de ellos se encuentra:

- Comité de Derechos Humanos
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Comité contra la Tortura
- Comité de Derechos del Niño
- Comité para la Eliminación Racial
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- Comité para la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares

Por su parte, los mecanismos extraconvencionales son los que tienen relación directa con la protección de los derechos humanos consagrados dentro del Sistema Universal, pero que no se crearon en virtud de un determinado tratado. Entre estos se encuentra:

- Consejo de Derechos Humanos
- Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
- Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- Relatores especiales y grupos de trabajo

Los principales tratados y convenios internacionales en el marco del Sistema Universal son:

- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966): El contenido de este tratado coincide con la mayoría de derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero con carácter vinculante para los estados.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966): Este tratado estipula la obligación, por parte de los Estados, de proteger los derechos sociales, reconociendo, entre otros, el derecho al trabajo, el derecho de asociación, el derecho a la seguridad social, protección a la familia, nivel de vida adecuado, salud, educación, entre otros.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Genocidio (1948): Esta convención define y tipifica el delito del genocidio, cuando se cometa en tiempos de guerra o de paz.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965). Condena la segregación racial y el apartheid, obligando a los Estados a eliminar toda forma de discriminación racial.
- Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979). Adoptada con el fin de promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, llamando a los Estados a asegurar el desarrollo pleno de la mujer y promoviendo la adopción de las medidas especiales de carácter temporal para contribuir al alcance de la igualdad real.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989): Fue aprobada y ratificada por los Estados significando un cambio de paradigma en como se visualizaba a las personas menores de edad, pasando de ser objetos de intervención a sujetos de derecho.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984): Establece la definición de tortura y comprende una serie de obligaciones para los Estados (legislativas, administrativas y judiciales), con el fin de impedir todo acto de tortura.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (1990): Se aprueba como consecuencia del fenómeno mundial de la migración, y el especial estado de vulnerabilidad de las personas migrantes cuando son trabajadoras.

- Declaración y Programa de Acción de Viena (Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (1993)). Plantea los derechos de las mujeres son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales. Proclamó la plena realización de todos los derechos humanos universales y las libertades sin ningún tipo de discriminación.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995)). Programa especial para erradicar la discriminación de las mujeres y alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999). Establece la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, para conocer denuncias de individuos e investigar violaciones graves o sistemáticas.
- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000). Establece los lineamientos para prevenir y combatir la trata de personas, protegiendo y asistiendo a las víctimas de la trata y promoviendo cooperación entre los estados para estos objetivos.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006): Cambia toda la visión del paradigma médico rehabilitador de las personas con discapacidad, pasando al paradigma social y de derechos humanos. Plantea una serie de apoyos y ayudas técnicas que los Estados deben cumplir a las personas con discapacidad para garantizar su igualdad.

2. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

Con la Convención Americana de Derechos Humanos, conocida como el “Pacto de San José”, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en 1969 se da vida al sistema interamericano para proteger los derechos humanos del continente americano. Para ello, la Organización de Estados Americanos (OEA) instauró dos órganos especializados: a) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1959), quien tiene a su cargo la promoción y protección de los derechos, y su función principal es “promover la observancia y defensa de los derechos humanos en las Américas y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia”³; b) La Corte Interamericana de Derechos Humanos, es el órgano judicial del sistema, y tiene como objetivo aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Puede conocer casos sobre violaciones individuales a los derechos humanos, y tienen también la potestad de dar opiniones consultivas sobre el alcance y contenido de los instrumentos del sistema interamericano.

Los principales tratados y convenios internacionales en el marco del Sistema Interamericano son:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969): Reconoce derechos básicos para todo ser humano, referidos a la vida, integridad física, salud, libertad de conciencia, religión y pensamiento, derechos relativos a la nacionalidad y el libre tránsito, derechos políticos, el derecho a la igualdad, entre otros.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988): Reconoce derechos económicos sociales y culturales y obliga a los Estados parte a adoptar todas las medidas requeridas para progresivamente, lograr la efectividad de los mismos.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985): Establece la obligación para los Estados de tipificar a nivel interno el delito de tortura, y permitir, en la legislación nacional, que el delito se encuentre dentro de aquellos en los que está permitida la tortura.

- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1944): Define la desaparición forzada y le da competencia tanto a la Comisión como a la Corte Interamericana para conocer estos delitos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Belém do Pará” (1994). Es el primer y único instrumento a nivel mundial en la materia. Establece que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos, como resultado de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999): Fue aprobada con el propósito de visibilizar y prevenir la discriminación contra esta población, y permitir la plena integración a la sociedad de las personas con discapacidad.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores (2015). Busca promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores.

3. Obligaciones adquiridas en materia de derechos humanos de las mujeres

Las obligaciones adquiridas en el Sistema Universal en materia de derechos de las mujeres, se pueden ver priorizadas en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, y entró en vigencia en septiembre de 1981.

Esta convención es el primer instrumento internacional que recoge el compromiso mundial para erradicar la discriminación contra la mujer, que confiere derechos a las mujeres frente al Estado, implicando obligaciones de éstos frente a las ciudadanas. Específicamente, las obligaciones se refieren a tomar medidas concretas que permitan enfrentar la discriminación, a través de la aprobación de leyes, políticas y proyectos que avancen en el ejercicio real de los derechos por parte de las mujeres.

La CEDAW establece la definición de la igualdad sustantiva y de la discriminación. Determina que la discriminación puede presentarse por cualquier distinción, exclusión o restricción y prohíbe los actos que tienen la intención de discriminar así como aquellos que, aunque no tuvieran la intención, el resultado de los mismos genera una discriminación⁴. Respecto a la igualdad sustantiva, la Recomendación General 25 del Comité de la CEDAW ha establecido que:

“Un enfoque jurídico o pragmático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También debe tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que hay un trato no idéntico de mujeres y hombres par equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.⁵”

Otro de los grandes aportes de la CEDAW es el establecimiento de las “medidas especiales de carácter temporal”, que deben ser utilizadas con el objetivo de superar situaciones de desigualdad, y que están consagradas en el artículo 4.⁶

Por su parte, en el sistema interamericano, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” establece que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. La convención también consagra que:

- La violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y libertades fundamentales⁷;
- Define violencia contra la mujer: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado (art. 1)
- Amplía la protección del estado al ámbito privado: violencia en la familia o unidad doméstica (entre otras manifestaciones, violación, maltrato, abuso sexual); sin dejar de reconocer la violencia que viven las mujeres en la comunidad (entre otras, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual en centro de trabajo o educativo o establecimiento salud); perpetrada o tolerada por el **Estado** o sus agentes (art. 2)
- Interrelación entre discriminación y violencia de género: el derecho a una vida libre de violencia incluye el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación (art. 6)

Al ratificar la Convención CEDAW y la Convención Belém do Pará, los Estados se comprometieron a:

- “Velar por que las autoridades e instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones de prevención, sanción y erradicación;
- Tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces;
- Asegurar, a través de los medios apropiados, la realización práctica del principio de igualdad del hombre y la de la mujer y garantizar, por conducto de los tribunales, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; e

- Implementar de forma progresiva, medidas específicas e inclusive programas para:
 - Fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos de las mujeres;
 - Promover la educación y capacitación de quienes aplican la ley, y,
 - Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres a fin de contrarrestar y eliminar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en premisas de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia”⁸.

4. Obligatoriedad de cumplir con el Control de Convencionalidad

Todas las obligaciones consignadas en la Convención Americana, relativas a respetar y hacer respetar las normas de protección y asegurar la efectividad de los derechos, tienen carácter *erga omnes*⁹. Al respecto, la Corte Interamericana estableció que “[D]e estas obligaciones generales derivan deberes especiales, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto del derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre”¹⁰.

Como se mencionaba al inicio de este capítulo, los Estados tienen como consecuencia de la adopción de los tratados y las convenciones, la obligación de tomar las medidas necesarias que permitan aplicar estas normas internacionales ratificadas. Es en esta obligación que toma cabal importancia el control de convencionalidad, mencionado por primera vez en el voto concurrente del Juez Sergio García Ramírez, en el caso *Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*, estableciendo que:

No es posible seccionar internacionalmente al Estado, obligar ante la Corte sólo a uno o algunos de sus órganos, entregar a éstos la representación del Estado en el juicio —sin que esa representación repercuta sobre el Estado en su conjunto— y sustraer a otros de este régimen convencional de responsabilidad, dejando sus actuaciones fuera del “control de convencionalidad” que trae consigo la jurisdicción de la Corte Internacional.¹¹

Este punto de vista siguió siendo desarrollado por el juez García Ramírez en otros votos, y es hasta el sentencia Trabajadores Cesados del Congreso, Caso Aguado Alfaro y otros Vs. Perú, donde La Corte Interamericana desarrolla como tal el control de convencionalidad, al indicar:

Cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces están sometidos a ella, lo que les obliga a velar por que el efecto útil de la Convención no se vea mermado o anulado por la aplicación de leyes contrarias a sus disposiciones, objeto y fin. En otras palabras, los órganos del Poder Judicial deben ejercer no sólo un control de constitucionalidad, sino también “de convencionalidad” *ex officio*, entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales pertinentes. Esta función no debe quedar limitada exclusivamente por las manifestaciones o actos de los accionantes en cada caso concreto, aunque tampoco implica que ese control deba ejercerse siempre, sin considerar otros supuestos formales y materiales de admisibilidad y procedencia de este tipo de acciones.¹²

MARCO CONCEPTUAL

En este apartado, se reproducen los conceptos de igualdad y no discriminación planteados en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. 13.

Igualdad y no discriminación

“La noción de igualdad [...] es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerar inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se le reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad.”¹⁴

- **Igualdad**

Tiene connotación positiva en tanto trata de garantizar que todas las personas sean iguales en el goce y ejercicio de los derechos



- **No discriminación**

Tiene un sentido negativo debido a que supone la necesidad de que las personas no sean sujetas a distinciones arbitrarias e injustas

Corte IDH ha vinculado estos dos conceptos a un principio que tiene valor jurídico de ius cogens

La igualdad concentra las luchas reivindicatorias por la titularidad universal de los derechos y el acceso real a los bienes considerados indispensables para el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas. La igualdad puede entenderse en dos dimensiones: como *principio* y como *derecho*.

Según lo planteado por la CEDAW en su artículo 1, discriminación contra la mujer detonará “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Como *principio*, fundamenta y da sentido a todo el andamiaje jurídico –de origen nacional e internacional –y a los actos que derivan de él, ya sean formal o materialmente administrativos, legislativos o judiciales. Esta dimensión implica que la igualdad debe utilizarse como una guía hermenéutica en la elaboración y aplicación del derecho.

Respecto al principio de igualdad, la Opinión Consultiva 18 de la Corte IDH, solicitada por México¹³, señala que:

El principio de igualdad tiene carácter de *ius cogens*, por lo que no admite acuerdo en contrario. Ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental puede ser admitido.

El principio de igualdad es aplicable a todo Estado, independientemente de que sea parte o no en determinado tratado internacional.

Implica que el Estado, ya sea a nivel internacional o en su ordenamiento interno, y por actos de cualquiera de sus poderes o de terceros que actúen bajo su tolerancia, aquiescencia o negligencia, no puede contrariar el principio de igualdad y no discriminación.

Genera efectos inclusive a particulares.

En consecuencia, seña la Corte IDH, los Estados solo podrán establecer distinciones objetivas y razonables cuando estas se realicen con el debido respeto a los derechos humanos y de conformidad con el principio de aplicación de la norma que mejor proteja los derechos de la persona.

Como **derecho**, la igualdad constituye una herramienta subjetiva para acceder a la justicia; es decir, otorga titularidad a las personas para reclamar, por diversas vías, la realización efectiva de la igualdad en el ejercicio del resto de los derechos.

Como **principio** y como **derecho**, la igualdad implica una obligación a cargo del Estado, derivada de un mandato constitucional y convencional que condiciona y sustenta todo su quehacer.

Para comprender los requerimientos de la igualdad, es preciso aproximarse a ella a partir de una mirada integral desde su concepción formal, material y estructural.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer considera que:

*“un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como **igualdad sustantiva**. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la **igualdad de resultados**. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al hombre. También **deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado**. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar las diferencias”¹⁴.*

Relación entre igualdad y no discriminación

“[...] parece claro que los conceptos de igualdad y no discriminación se corresponden mutuamente, como las dos caras de una misma institución: la igualdad es la cara positiva de la no discriminación, la discriminación es la cara negativa de la igualdad, y ambas la expresión de un valor jurídico de igualdad que está implícito en el concepto mismo del Derecho como orden de justicia para el bien común”.

Corte IDH. Voto separado del Juez Rodolfo E. Piza Escalante.
Opinión Consultiva 4/84, párr. 10.

Esta visión integral de la igualdad demanda, entre otras cosas, el establecimiento de tratos diferenciados que se hagan cargo de los factores de hecho y estructurales que determinan a ciertas personas o grupos acceder a sus derechos reconocidos formalmente. El trato diferenciado deberá ser objetivo y razonable, tomar en cuenta las categorías sospechosas y no afectar desproporcionadamente el ejercicio o goce de un derecho; de lo contrario, se estaría vulnerando el derecho a la igualdad o incurriendo en un acto discriminatorio.

Un trato diferenciado que no sea objetivo y razonable, constituye discriminación, que puede definirse como:



Toda distinción, exclusión, restricción, limitación o preferencia, basada en cualquier condición de una persona, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.¹⁵

Importancia de la definición de Discriminación



La discriminación es *directa* cuando tiene por objeto dar un trato diferenciado ilegítimo, en tanto que la *indirecta* es la que se genera como resultado de leyes, políticas o prácticas que en apariencia son neutrales, pero que impactarán adversamente en el ejercicio de los derechos de ciertas personas o grupos.

La Corte IDH conceptualiza las *distinciones* como “diferencias compatibles con la Convención Americana por ser razonables y objetivas” y las *discriminaciones* como “diferencias arbitrarias que redundan en detrimento de los derechos humanos”. El vínculo entre la “acción” y el “punto de referencia” es fundamental para establecer la existencia de discriminaciones o distinciones.¹⁶

ACCIÓN	PUNTO DE REFERENCIA	RESULTADO
Trato igual	Entre iguales	Presunción de legitimidad de la acción
Trato igual	Entre desiguales	Presunción de <i>discriminación</i> en el resultado del trato
Trato desigual	Entre iguales	Presunción de <i>discriminación</i> en el trato
Trato desigual	Entre desiguales	Presunción de <i>distinción</i> y por tanto de legitimidad de la acción
¿Cómo valorar la legitimidad de la acción? A partir de su objetividad y razonabilidad	¿Cómo valorar quienes son iguales y quienes no lo son? Detectando, con un enfoque de derechos humanos y de autonomía de la persona, el papel que juegan las categorías sospechosas a partir de cuestiones estructurales y de contexto	¿Qué determina si existe o no discriminación? La afectación injustificada y desproporcionada en el ejercicio de los derechos

Elementos necesarios para determinar la existencia de una *distinción* o una *discriminación*

Objetividad y razonabilidad

- La objetividad de una distinción, exclusión, restricción o preferencia la determina el hecho de que haya sido tomada de acuerdo a criterios libres de estereotipos y basados en los derechos humanos.
- La razonabilidad está en la proporcionalidad entre la finalidad y la medida tomada.

Categorías sospechosas

- Los diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, prohíben la discriminación por una serie de causas específicamente mencionadas, entre ellas: sexo, raza, origen, condición económica, religión, opinión, idioma, etc. Este inventario de causas, es conocido como "categorías sospechosas de discriminación", pues se trata de supuestos que históricamente han sido motivo de discriminación y que aún hoy en día constituyen expresiones que atentan contra la dignidad de las personas.

Afectación al ejercicio de un derecho

- Para ser discriminatorio, el trato deberá tener por objeto y/ o por resultado, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales dentro de cualquier esfera.

Sexo y Género

El punto de partida para comprender lo que propone la perspectiva de género es distinguir entre dos conceptos:

Sexo: Lo biológicamente dado. Designa características biológicas de los cuerpos.

Género: Lo culturalmente construido. Conjunto de características, actitudes y roles sociales, cultural e históricamente asignadas a las personas en virtud de su sexo.

Identidad de Género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida, y otras expresiones del género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales, entre otros. (Principios de Yogyakarta, Indonesia, 2006).

Todas las sociedades establecen mecanismos precisos para que los seres humanos aprendan las conductas, actitudes y expectativas consideradas apropiadas para cada sexo

Este proceso de aprendizaje se denomina
SOCIALIZACIÓN DE GÉNERO

Nos impone una definición de nosotras (os) mismas (os) como mujeres y hombres

Impone una definición del mundo y de nuestra posición en el

Fomenta la adquisición de las características apropiadas para nuestro sexo y desalienta la adquisición de las definidas para el otro.

Estereotipos, roles y prejuicios 17

Los estereotipos son todas aquellas características, actitudes y roles que estructuralmente en una sociedad son atribuidas a las personas en razón de alguna de las condiciones enumeradas como “categorías sospechosas”. Asignar estereotipos responde a un proceso de simplificación para entendimiento y aproximación del mundo. Están profundamente arraigados y aceptados por la sociedad que los crea, reproduce y transmite. Lo problemático surge cuando a dichas características, actitudes y roles se les adjudica consecuencias jurídicas – como limitar el acceso a los derechos- y sociales, así como una baja jerarquización respecto a lo que se considera como el paradigma único del “sujeto neutral universal”.

Los **estereotipos de género** están relacionados con las características sociales y culturalmente asignadas a hombre y mujeres a partir de las diferencias físicas basadas principalmente en su sexo. Si bien los estereotipos afectan a hombres como a mujeres, tienen un mayor efecto negativo en las segundas, pues históricamente la sociedad les ha asignado roles invisibilizados, en cuanto a su relevancia y aportación y, jerárquicamente considerados inferiores a los de los hombres.

Rol de cuidado. Basándose en un estereotipo que parte de la idea de que al ser las mujeres quienes gestan y paren, son naturalmente más aptas para hacerse cargo del cuidado de las y los hijos, es común que este tipo de roles sean socialmente asignados a las mujeres y que, además, el valor económico y social de dicha labor sea invisibilizado y no remunerado.

Otro estereotipo consiste en suponer que las mujeres son “naturalmente” más comprensivas, compasivas y pacientes, y, en consecuencia, dar por hecho que son ellas quienes deben hacerse cargo de las personas adultas mayores o de aquellas que requieren una atención específica como las personas enfermas o las personas con discapacidad.

En cambio, a los hombres/varones se les da la función de ser proveedores; es decir, su papel –según las asignaciones de género- consiste en hacerse cargo de la manutención total de las y los hijos, excluyéndoseles, en algunos casos, de la posibilidad de ejercer otro tipo de actividad de cuidado.

La naturalización y aceptación de los estereotipos a los que deben adecuarse hombres y mujeres legitiman, perpetúan e invisibilizan tratos diferenciados ilegítimos. La discriminación por estereotipos genera consecuencias en el reconocimiento de la dignidad de las personas y/o en la distribución justa de los bienes públicos.

Estas concepciones resultan problemáticas en el ámbito público y privado de las personas cuando obstruyen su plena realización, encasillan el proyecto de vida y general que el cuestionamiento o trasgresión de aquellas características, actitudes y roles que se atribuyen al ser humano por su sexo, sea motivo de exclusión y marginación en distintos ámbitos – familiar, laboral, social y jurídico.

Cuando las leyes, políticas y decisiones judiciales que –muchas veces incluso, buscando ser neutrales- avalan, reproducen, consolidan y perpetúan estereotipos, generan discriminación y violentan el mandato constitucional y convencional de actuar conforme a la igualdad.

Por ello, quienes imparten justicia deben ser capaces de detectarlos para decidir si subyacen a un trato diferenciado y, por tanto le imprime a dicho trato la característica de *no objetivo*. El quehacer jurisdiccional no podrá combatir estos estereotipos si no cuenta con las herramientas necesarias para reconocerlos.

Perspectiva de género18

El punto de partida para comprender lo que propone la perspectiva de género es distinguir entre los conceptos de sexo y género.

El sexo es lo biológicamente dado. Designa características biológicas de los cuerpos. El género es lo culturalmente construido, conjunto de características, actitudes y roles social, cultural e históricamente asignados a las personas en virtud de su sexo.

Esta distinción ha permitido revelar como la sociedad y su infraestructura jurídica atribuye consecuencias a partir de los cuerpos de las personas.

La perspectiva de género deconstruye la falsa dicotomía basada en los cuerpos de las personas, así como las consecuencias que se le han atribuido. Es una categoría de análisis que:

- Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo, género o preferencia-orientación sexual;
- Revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación.
- Evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias;
- Se hace cargo de la vinculación que existe entre las cuestiones de género, raza, religión, edad, creencias políticas, etc.;
- Pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder; y
- Determina en qué casos un trato diferenciado es arbitrario y en qué casos es necesario.

La perspectiva de género cuestiona el paradigma del único “ser humano neutral y universal”, basado en el **hombre/varón blanco, heterosexual, adulto sin discapacidad, no indígena**, y en los roles que se le atribuyen a ese paradigma. Por eso es que no se trata de un método enfocado únicamente a las mujeres, sino de una estrategia que permite ver a las personas en su diversidad de contextos, necesidades y autonomía.

RAZONES PARA INCORPORAR
LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN UNA SENTENCIA¹⁹

Incorporar la perspectiva de género en la función judicial implica hacer realidad el derecho a la igualdad. Responde a una obligación constitucional y convencional de erradicar la discriminación por medio del quehacer jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar, en un caso concreto, situaciones asimétricas de poder.

El Sistema de Administración de Justicia se constituye entonces en una herramienta emancipadora que hace posible que las personas diseñen y ejecuten un proyecto de vida digna en condiciones de autonomía e igualdad.

Una sociedad democrática demanda impartidores e impartidoras de justicia comprometidas con el derecho a la igualdad y, por tanto, investigaciones, acusaciones, defensas y sentencias apegadas a la constitución, a los derechos humanos y a los tratados internacionales que los consagran. Al aplicar la perspectiva de género quienes juzgan generan precedentes que coadyuvan a la construcción de un Estado respetuoso de los derechos humanos.

En este apartado se podrá revisar:

A. ¿Porqué incorporar la perspectiva de género en el Sistema de Administración de Justicia?

B. ¿Cuándo y quiénes deben incorporarla?

C. ¿Cómo juzgar con perspectiva de género?

D. ¿Para qué incorporarla?

A. ¿Por qué incorporar la perspectiva de género en la Administración de Justicia?

- Porque el logro efectivo de la igualdad es un mandato constitucional y convencional dirigido a quienes imparten justicia.

La CEDAW establece el deber de eliminar la diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de su sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y resoluciones judiciales.

La Convención Belem do Pará obliga a las autoridades judiciales a establecer procedimientos legales justos y eficaces en los casos de violencia contra las mujeres, entre los cuales, según su artículo 6, se encuentra la discriminación.

- Por lo establecido en resoluciones de las Cortes Internacionales, cumpliendo con el control de convencionalidad.

En la sentencia de “Campo Algodonero” la Corte IDH considera que en los casos de violencia contra las mujeres, el art. 7.b. de Belem do Pará impone “obligaciones reforzadas” en cuanto al deber de debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

- Para que, quienes realizan la labor de impartir justicia, traduzcan la normativa internacional en realidades para las personas (no quedarnos en el mero formalismo), lo que permitirá evidenciar el compromiso del Estado con la Justicia.
- Porque se evita la revictimización.
- Porque se evita que los conflictos lleguen a instancias internacionales.

B. ¿Cuándo y quienes deben incorporar la perspectiva de género en la Administración de Justicia?

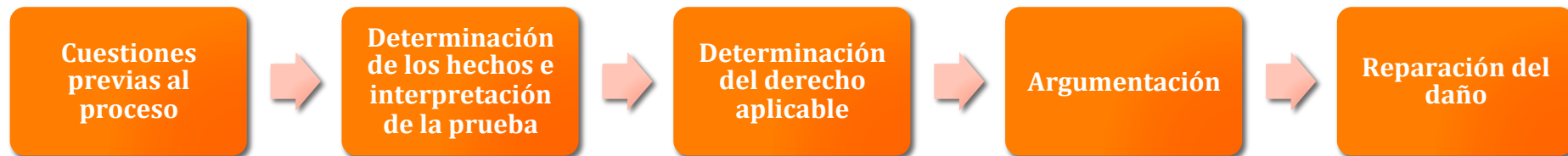
- Todas las personas integrantes de los Poderes Judiciales deben aplicar la perspectiva de género en el cumplimiento de sus funciones y en las relaciones interpersonales.
- Debe ser aplicado aún cuando las partes involucradas en el caso no lo contemplen en sus alegaciones.
- La perspectiva de género se debe aplicar siempre, precisamente para reconocer las situaciones descritas.
- La materia del asunto e instancia en la que se resuelve no determina si se aplica o no la perspectiva de género. Desigualdades, asimetrías de poder, violencia y discriminación se pueden encontrar en casos que se estudian en cualquier etapa del proceso, ya sea este civil, penal, administrativo, constitucional, laboral, agrario o mercantil. Se debe realizar un análisis orientado a detectar estas situaciones, y si los resultados perfilan ese tipo de relaciones, la perspectiva de género ofrece un método para encontrar la solución apegada al derecho.
- Por ello, en cada caso se debe hacer un análisis que permita detectar relaciones asimétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad.

C. ¿Cómo juzgar con perspectiva de género?

Debe tenerse en cuenta:

1. Uno de los fines del Derecho es erradicar las relaciones asimétricas de poder y los esquemas de desigualdad que determinan el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas.
2. El quehacer jurisdiccional tiene un invaluable potencial para la transformación de la desigualdad formal, material y estructural. Quienes juzgan son agentes de cambio en el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas.
3. El mandato de igualdad requiere eventualmente de quienes imparten justicia un ejercicio de deconstrucción de la forma en que se ha interpretado y aplicado el Derecho.

Método resumido para incorporar y facilitar la aplicación de la perspectiva de género en el juzgar



C. ¿Cómo juzgar con perspectiva de género?

Cuestiones previas al proceso

- ¿El caso requiere que se dicten órdenes de protección?

Determinación de los hechos e interpretación de la prueba

- ¿Cuál es el contexto en que se desarrollan los hechos?
- ¿Alguna de las personas involucradas se encuentra en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o discriminación basada en el sexo, género o preferencia/orientación sexual?
- ¿Entre las personas vinculadas al caso subyace una relación asimétrica de poder? ¿Cómo influye esto en la solicitud y valoración de las pruebas?
- ¿Están involucradas personas que han sido tradicionalmente discriminadas en virtud de las llamadas “categorías sospechosas”?
- ¿La persona pertenece a un grupo históricamente desventajado?
- ¿La persona presenta características que la exponen a una doble discriminación por tratarse de un caso de interseccionalidad? Por ejemplo, en un proceso de divorcio, ser una mujer indígena, o solicitar empleo siendo lesbiana y estando embarazada.
- ¿El comportamiento que se espera de las personas involucradas o de las víctimas de el caso obedece a estereotipos o a una de las manifestaciones del sexismo?
- ¿La reacción esperada de la víctima cambiaría si se suplantara, por ejemplo, por un varón o una persona heterosexual? ¿Qué cambiaría en la expectativa de comportamiento de la persona si se asignara un rol estereotípicamente considerado como femenino? Por ejemplo, si fuera hombre quien solicita permisos laborales para ejercer su paternidad.

C. ¿Cómo juzgar con perspectiva de género?

Determinación del derecho aplicable

- ¿Cuál es el marco jurídico de origen interno e internacional aplicable al caso?
- ¿Existen resoluciones o sentencias de organismos internacionales que brinden argumentos para resolver el asunto en cuestión?
- ¿Existen sentencias internacionales que hayan condenado al país en el que usted desempeña su cargo, que deban ser atendidas en la solución del caso?
- ¿Las observaciones generales de los Comités de Naciones Unidas y los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aportan elementos valiosos para la resolución del caso?
- ¿Cuál es el concepto de sujeto que subyace al marco normativo aplicable?
- ¿La norma responde a una visión estereotípica o sexista del sujeto?
- ¿La aplicación de la norma genera un impacto diferenciado para la persona y el contexto en que se encuentra?
- ¿Cuál es la norma que garantiza mejor el derecho a la igualdad de las víctimas o personas involucradas en el caso?
- ¿Se encontraban las víctimas en una situación de riesgo de violación de sus derechos convencionales en virtud de estereotipos culturales sostenidos en la comunidad respectiva?
- ¿Cuáles son las estrategias jurídicas con las que se cuenta para contrarrestar la norma discriminatoria por objeto o por resultado?
- ¿El caso demanda la deconstrucción de un paradigma, concepto o institución jurídica? ¿En que medida la sentencia puede hacerse cargo de ello?
- ¿Cuáles son las herramientas que el marco normativo aplicable brinda para resolver las asimetrías en relación así como la desigualdad estructural de la que derivó el caso? ¿El caso amerita un trato diferenciado?

C. ¿Cómo juzgar con perspectiva de género?

Argumentación

- Aplicar los principios constitucionales de igualdad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Justificar el uso de la normativa que sea más favorable a la personas que se encuentra en una situación asimétrica de poder o de desigualdad estructural. Esto implica no solo la cita de, por ejemplo, tratados internacionales, sino la expresión de las razones por las cuales hay que referenciarlos a cuenta al caso en concreto y la resolución del caso con base en ellos.
- Interpretar de acuerdo a los nuevos paradigmas constitucionales que dejan en desuso los criterios hermenéuticos como la literalidad, jerarquía y especialidad.
- Detectar lo problemático que puede resultar la aplicación de criterios integradores del derecho como la analogía, cuando se toma en cuenta la igualdad formal, material y estructural.
- Acudir a los análisis de género contenidos en sentencias de otros países.
- Esgrimir las razones por las que la aplicación de la norma al caso en cuestión deviene en un impacto diferenciado o discriminador.
- Evidenciar los estereotipos y sexismos detectados en los hechos, en la valoración de las pruebas, en los alegatos y pretensiones de las partes.
- Exponer las razones por las cuales en el caso subyace una relación desequilibrada de poder y/o un contexto de desigualdad estructural.
- Determinar la estrategia jurídica adecuada para aminorar el impacto de la desigualdad estructural en el caso específico.
- Reconocer y evidenciar en la resolución de la sentencia los sesgos de género encontrados a lo largo del proceso.
- Eliminar la posibilidad de revictimizar y estereotipar a la víctima a través de los argumentos o la resolución de la sentencia.

C. ¿Cómo juzgar con perspectiva de género?

Reparación del daño

- ¿El daño causado genera un impacto diferenciado a partir del sexo, género, preferencia u orientación sexual de la persona involucrada?
- ¿Qué tipo de medidas de reparación se hacen cargo de este impacto diferenciado?
- Si fueron detectadas relaciones asimétricas de poder y condiciones de desigualdad estructural ¿cuáles son las medidas que las sentencia puede adoptar para revertir dichas asimetrías y desigualdades?
- ¿La medida de reparación se basa en una concepción estereotipada o sexista de la persona en cuestión?
- A partir del daño causado, el sexo, el género y las preferencias/orientación sexual de la víctima ¿Cuáles son las medidas más adecuadas para reparar el daño?
- En la definición de las medidas de reparación ¿Se tomó en cuenta la voluntad de la víctima?
- ¿Cuál fue el impacto del daño en los roles y responsabilidades familiares, laborales y comunitarios de la víctima? En caso de que fuese negativo, ¿Cómo puede corregirse ese impacto?
- ¿Existió un “daño colectivo”? ¿Es posible repararlo?
- ¿Se trata de un caso en donde el daño se produjo por pertenecer a un determinado grupo?
- ¿La reparación abarca todos los daños detectados?

D. ¿Para qué juzgar con perspectiva de género?

Para garantizar el acceso a la justicia a quienes, por sus condiciones biológicas, físicas, sexuales, de género o de contexto ven en peligro el reconocimiento de sus derechos. Así, se reivindican los derechos de las víctimas y se evita la revictimización.

Estas sentencias sentarán el precedente de que las violaciones de derechos humanos se previenen, reconocen y reparan.

De esta manera el quehacer judicial asume un papel activo en las transformaciones necesarias para la consecución de una sociedad en donde todas las personas estén en condiciones de diseñar y ejecutar un proyecto de vida digna.

En síntesis...

Transversalizamos la perspectiva de género en las sentencias cuando:

1. Utilizamos un lenguaje no sexista.
2. Incorporamos Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres ratificadas por los Estados (CEDAW, Belem do Pará).
3. Utilizamos doctrina que incorpore los derechos humanos de las mujeres.
4. Evitamos el sexismo en todas sus formas.
5. Tomamos en cuenta el principio de igualdad, no discriminación, equidad y valoración de las diferencias.
6. Cuando el objeto del proceso, que son los hechos, tienen una dimensión subjetiva que debe estar exenta, en lo posible, de patrones y roles sexistas en el proceso de su admisión, recepción, elaboración de la actividad probatoria.
7. Garantizamos la tutela de los derechos de las mujeres, especialmente cuando hablamos de violencia intrafamiliar. No puede obviarse aspectos como el ciclo de la violencia, las relaciones de desigualdad de poder, la reincidencia del agresor, etc.
8. Aplicamos el principio de inmediatez para asuntos relativos a violencia de género e intrafamiliar.
9. Que la sentencia sea un documento comprensible, por quienes no sean profesionales del derecho.

Notas

1. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2013.
2. Dulitzky, A. (2004). Alcance de las obligaciones internacionales de los derechos humanos. En C. Martín, D. Ordóñez-Pinzón, J.A. Guevara, *Derecho Internacional de los Derechos Humanos* (pp.79-117). México: Doctrina Jurídica Contemporánea.
3. Artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. 1985.

4. Artículo 1.

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

5. Recomendación General 25. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, párr. 8. Esta Recomendación fue citada en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México 2013. p. 35.

6. Artículo 4.

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

7. Preámbulo Convención Belem do Pará.

8. Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Haciendo realidad el derecho a la igualdad*. 2013. P. 25.

9. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2013. p.23.

10. Corte IDH. *Caso Baldeón García Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de abril de 2006. Párrs. 80 y 81. Esta sentencia fue citada en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México 2013. p. 23.

11. Voto concurrente razonado del juez Sergio García Ramírez a la sentencia del *caso Mack Chang vs. Guatemala*, del 25 de noviembre de 2003. Párr. 27.

12. Corte IDH. *Caso Baldeón García Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de 24 de noviembre de 2006. Párr. 128. Los pies de página del original fueron omitidos.

13. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2013.
14. Corte IDH. Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la Naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A. Párr. 55. Esta OC fue citada en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México 2013. p. 29.
13. Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A. No. 18. Esta OC fue citada en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México 2013. p. 30.
14. Recomendación General 25. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Párrafo 8. Esta Recomendación General fue citada en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México 2013. p. 35.
15. Basada en las definiciones de discriminación de varias Convenciones de Naciones Unidas.
16. Corte IDH. Caso Artavia Murillo y Otros (“fecundación *in vitro*”) vs. Costa Rica. Sentencia de 28 de noviembre de 2012. párr. 285.
17. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México 2013. p. 49.
18. Idem. Pág. 62.
19. Desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México 2013. p. 71.



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

***Guía para la aplicación sistemática e informática del
“Modelo de incorporación de la perspectiva de género
en las Sentencias”.***

La aplicación de la metodología propuesta en esta guía, permitirá a los funcionarios/as judiciales tomar las decisiones judiciales con perspectiva de género

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	1
1 INTRODUCCIÓN.....	3
2 ANTECEDENTES	5
3 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	10
4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS FUNDAMENTALES.....	11
4.1 NORMATIVAS	11
4.2 DOCUMENTALES.....	11
4.3 JURISPRUDENCIALES.....	12
5 RELACIÓN CON OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN.....	14
6 RAZONES PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN UNA SENTENCIA	16
6.1 ¿QUÉ ES JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?.....	16
6.2 ¿POR QUÉ JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?.....	16
6.3 ¿QUIENES DEBEN JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?	17
6.4 ¿CUÁNDO SE DEBE JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?	17
6.5 ¿CUÁLES SON LAS PREMISAS BÁSICAS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO? 17	
6.6 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE IMPLEMENTAR UNA HERRAMIENTA DE INDICADORES DE GÉNERO?	18
7 MODELO PARA LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DECISIONES JUDICIALES	19
7.1 REFERENTES/INSUMOS.....	19
7.2 GESTIÓN	20
7.2.1 Información preliminar del caso de género.	21
7.2.2 Respecto a las cuestiones previas al proceso	23
7.2.3 Respecto a los sujetos involucrados.....	23
7.2.4 Respecto a los hechos que originan la resolución o sentencia	23
7.2.5 Respecto al derecho y la argumentación aplicable a la resolución o sentencia	24
7.2.6 Respecto a la etapa final del proceso.....	24
7.3 LISTA DE VERIFICACIÓN	26
7.3.1 Lista de Verificación Consolidada - Carta de Navegación	27
7.3.2 Preguntas claves.....	28

7.3.3	Criterios orientadores.....	28
7.3.4	Matriz de Categorías.....	28
7.3.5	Instrumentos normativos y jurisprudencia.....	28
7.3.6	Lista de verificación.....	28
7.3.7	Notas de cambio.....	29
7.4	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	30
7.4.1	Autoevaluación.....	30
7.4.2	Evaluación independiente.....	31
7.4.3	Planes de mejoramiento.....	31
8	TERMINOS Y DEFINICIONES.....	32
9	ANEXOS.....	34
9.1	INSTRUMENTOS NORMATIVOS.....	34
9.2	MATRIZ DE CATEGORÍAS DE GÉNERO.....	37
9.3	LISTA DE VERIFICACIÓN CONSOLIDADA – CARTA DE NAVEGACIÓN.....	39
9.4	LISTA DE VERIFICACIÓN.....	42
9.5	FICHA DEL INDICADOR APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	45
9.6	FICHA DEL INDICADOR EFICACIA EN EL USO DE LOS CRITERIOS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	47
9.7	FICHA DEL INDICADOR UTILIZACIÓN DE CRITERIOS APLICABLES A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	49
9.8	FICHA DEL INDICADOR ESTADÍSTICA DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN.....	51
9.9	FICHA DEL INDICADOR UTILIZACIÓN DE CATEGORÍAS APLICABLES A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	53
9.10	FICHA DEL INDICADOR DE UTILIZACIÓN DE JURISDICCIONES EN CASOS APLICABLES A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	55
9.11	LISTADO DE TABLAS.....	57
9.12	LISTADO DE FIGURAS.....	57

1 INTRODUCCIÓN

Este documento denominado Guía para la aplicación sistemática e informática del “*Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las Sentencias*”, se inserta dentro de los acuerdos realizados por la “Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia”, durante la Segunda Ronda de Talleres de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana que se llevó a cabo en Bogotá-Colombia durante los días 27 a 29 de mayo de 2015 y propone una herramienta de trabajo para la cuantificación sistemática de indicadores de aplicación de la perspectiva de género en las sentencias.

Su propósito es brindar elementos para que los funcionarios/as judiciales puedan introducir la perspectiva de género en las decisiones judiciales y contribuir al análisis para la medición y evaluación del “*Modelo para la Incorporación de la Perspectiva de Género en las Sentencias Judiciales*”, producto desarrollado desde la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana, aprobado y divulgado en la reunión antes citada.

La aplicación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales es una de las principales preocupaciones en los diferentes órganos judiciales de los países de Iberoamérica. Para dar atención a este tema, deben destacarse los estudios y productos realizados por países como México, Colombia y Argentina, entre otros, que los han desarrollado de manera individual; es por ello que la “Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia” en la Segunda Ronda de Talleres de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana que se llevó a cabo en Bogotá-Colombia, ha querido buscar una forma de lograr una aplicación sistemática e informática que permita facilitar el uso por la judicatura de Iberoamérica y además establecer formas de seguimiento a las sentencias con perspectiva de género, de tal forma que todos los países que conforman la región empleen una metodología similar, que permita mostrar el grado de avance en el respeto por el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación, monitorear el movimiento de indicadores y propiciar la introducción de la perspectiva de género en las sentencias y en los Sistemas de Gestión y de la Calidad en los despachos judiciales.

Esta Guía de Trabajo servirá para ser aplicada en los despachos judiciales de todas las jurisdicciones y especialidades, la cual contribuye a que los servidores/as judiciales, inicien un proceso de internalización de la introducción de la perspectiva de género, en lo que tiene que ver las decisiones judiciales, convirtiéndose este documento en un instrumento fundamental para este objetivo.

Inicia el documento con una contextualización del tema mostrando los antecedentes que surgen al interior de la Cumbre Judicial, luego narra el objetivo, el campo de aplicación, los referentes bibliográficos y muestra la importancia del tema en especial cuando se relaciona con otros sistemas de gestión como el de la calidad.

Luego presenta paso a paso, el Modelo para la aplicación de la perspectiva de género en las sentencias, señalando sus referentes e insumos, la gestión, la lista de verificación como pauta de instrumentación de la guía de trabajo que conlleva al final, a permitir evaluar y hacer seguimiento a la introducción de la perspectiva de género en las decisiones judiciales. El documento posee unos

hipervínculos que lleva a la carta de navegación, matriz de categorías, consulta de jurisprudencia, instrumentos normativos y fichas de indicadores, entre otros ítems.

Es de destacar la pertinencia y consistencia de la presente Guía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de Naciones Unidas (ONU) el 26 de septiembre de 2015, en especial los siguientes objetivos: “**5 Igualdad de Género**: *Poner fin a todas las formas de discriminación y violencia de género* y **16 Paz y justicia**: *Reducir considerablemente todas las formas de violencia, poner fin a la explotación, la trata y la tortura contra los niños, y garantizar acceso a la justicia*”.

La preparación del presente documento Guía para la aplicación sistemática e informática del “*Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las Sentencias*”, estuvo a cargo de las siguientes personas y organismos de Colombia:

Doctora Margarita Leonor Cabello Blanco, Magistrada de la Corte Suprema de Justicia y miembro de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial, Doctor Néstor Raúl Correa Henao, Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura y Presidente de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, Doctora Lucía Arbeláez de Tobón Ex magistrada del Consejo Superior de la Judicatura y asesora de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, Ms. Marlo Giovanni Flórez Mejía ingeniero industrial, docente y asesor de la Universidad de Antioquia y de la CNGRJ.

2 ANTECEDENTES

La Cumbre Judicial Iberoamericana es una organización que se inició en Madrid en el año 1990, con sucesivas ediciones que se realizaron, entre otros países, en México, Brasil, Bolivia, Uruguay, Argentina y Chile. Tiene por misión articular la cooperación y la concertación entre sus miembros con el objetivo de adopción de proyectos y acciones para el fortalecimiento de la administración de justicia y del sistema democrático entre los poderes judiciales de Iberoamérica y aglutina las Cortes Supremas, los Tribunales Supremos de Justicia y los Consejos de la Judicatura.

En la III Conferencia celebrada en 1997 se acordó crear una Secretaría Permanente desempeñada por España, la cual ha sido ratificada en posteriores reuniones hasta la fecha presente, siendo esta el órgano técnico de apoyo a los miembros de la Cumbre, encargada de trasladar la información acerca de las actividades, con capacidad de convocatoria y con estrecha relación con la Secretaría Pro Tempore.

La Cumbre Judicial Iberoamericana trabaja con una metodología orientada a resultados, en especial a la mejora de las administraciones de justicia y a la excelencia del servicio prestado por los jueces y juezas a la sociedad. Es así como los resultados de la Cumbre Judicial Iberoamericana se plasman en los *hitos fundamentales* de las ediciones anteriores, como documentos axiológicos aprobados por las Asambleas Plenarias y los “*Hijos de Cumbre*” que surgen de las Comisiones, creados a lo largo de la historia de la organización, los cuales se tornan en referentes de autoridad para los Poderes Judiciales.

Tanto en el campo de los productos axiológicos o *hitos fundamentales*, como en los “*Hijos de la Cumbre*”, la organización ha trabajado el enfoque diferencial y de género, el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación; de igual manera, lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Calidad en la administración de justicia, resultando importante destacar que todos estos aspectos, se conjugan y hacen parte de una mirada que propone una administración de justicia moderna, innovadora, al servicio de la sociedad y respetuosa de los derechos humanos.

Es así como en el año 2012 en Buenos Aires se acordó el *Decálogo Iberoamericano de la Justicia de Calidad*, en el entendido que debe ser concebido como un eje transversal en el funcionamiento y organización de los Poderes Judiciales Iberoamericanos. La calidad implica, entre otros aspectos, el desarrollo de la normalización de los procesos y de mediciones, por medio de indicadores objetivos, que permitan una adecuada y oportuna toma de decisiones para lograr una justicia eficiente, pero, la gran reflexión está en que debe ser especialmente respetuosa de los derechos humanos y entre ellos el derecho a la igualdad.

Posteriormente en el año 2014 en Santiago de Chile, la Asamblea Plenaria de la XVII edición de Cumbre judicial, aprobó el *Protocolo Iberoamericano para el Acceso a la Justicia de las Personas y Grupos en condiciones de vulnerabilidad*, **con especial énfasis en justicia con enfoque de género**. Este protocolo da continuidad a otros productos de las Cumbres, como la *Carta de derechos de las personas ante la justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano* (Cancún 2002) y a las *Reglas de Brasilia* (Brasilia 2008). El protocolo está dividido en dos volúmenes: (i) Niñas, niños y adolescentes; personas, comunidades y pueblos indígenas; personas con discapacidad y migrantes; y (ii) Violencia de género contra las mujeres.

En relación con la denominación “*Hijos de Cumbre*”, debe señalarse que es el fruto de una práctica reiterada para la designación de todas aquellas redes o estructuras estables creadas por la Cumbre Judicial Iberoamericana, que hoy se constituyen en verdaderos “organismos” autónomos, con identidad y objetivos propios. Entre algunos de los existentes se quieren mencionar los siguientes:

- **La Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia** que se crea en la XIV Edición de la Cumbre realizada en Brasilia en el año 2008, con el objetivo de promover en la región iberoamericana la definición, elaboración, adopción y fortalecimiento de políticas públicas que promuevan el mejoramiento del acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. La Comisión velará por el cumplimiento de las Reglas de Brasilia, que se constituyen en un conjunto de normativas reconocidas por las más importantes Redes del Sistema Judicial Iberoamericano como estándares básicos para garantizar el acceso a la Justicia de las personas vulnerables.
- **La Red Iberoamericana de Gestión e Investigación para la calidad en la Justicia (RIGICA-Justicia)** encaminada a garantizar y mejorar los servicios que presta la administración de Justicia en los Estados miembros mediante la promulgación de normas de calidad, intercambios de experiencias, investigación, publicación y difusión de estudios, para la promoción, definición y ejecución de políticas públicas de gestión de la calidad en los Poderes Judiciales. Durante la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, llevada a cabo en Buenos Aires - Argentina en el año 2012, se aprobó, además de la red RIGICA-Justicia y la **CICAJ Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia**, un **Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad**, el cual propone diez enunciados con principios y orientaciones para desarrollar la Gestión de la Calidad en los sistemas de justicia de los países iberoamericanos. Resulta importante precisar, que una justicia de calidad, debe iniciar con el respeto por los derechos humanos, el principio de igualdad, la no discriminación y la lucha en frente a la violencia contra las mujeres, lo cual debe ser monitoreado, evaluado y medido para lograr el mejoramiento en tales aspectos y dentro de sus procesos misionales debe contemplar la introducción de la perspectiva de género en las sentencias.
- **La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial**, creada en la XVII edición en Santiago de Chile en el año 2014, es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre cuyo objetivo es dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana y desarrollar proyectos y propuestas que permitan la incorporación de la perspectiva de género al interior de los Poderes Judiciales.

Esta Comisión en desarrollo de sus actividades, fijó las **normas de su funcionamiento** e integración de sus miembros, quedando conformada por Clara Martínez de Careaga y García del Consejo General Poder Judicial de España, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos, Margarita Leonor Cabello Blanco de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, Andrea Muños Sánchez de la Corte Suprema de Chile; Alba Luz Ramos Vanegas de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, Liana Fiol Matta Puerto Rico del Tribunal Supremo de Puerto Rico y Zarela Villanueva Monge de la Corte Suprema de Costa Rica, elegidas en noviembre de 2014 por un período de dos años, siendo elegida Presidenta de la Comisión de Género la última de las citadas.

LAS NORMAS TRAZADAS POR LA COMISIÓN DE GÉNERO SON LAS SIGUIENTES:

“1. Naturaleza.

“La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana cuyo objetivo es dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana y desarrollar proyectos y propuestas que permitan la incorporación de la perspectiva de género al interior de los Poderes Judiciales. En cumplimiento de sus objetivos, la Comisión respetará la autonomía e independencia de cada Poder Judicial.

“2. Objetivos

“2.1 Impulsar la perspectiva de género en el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

“2.2 Promover espacios que permitan el intercambio y la difusión de las buenas prácticas en materia de justicia de género.

“2.3 Desarrollar propuestas de políticas para la equidad de género que se puedan implementar al interior de los Tribunales y Cortes Supremas, los Consejos de la Judicatura y Magistratura y demás altos órganos de justicia.

“3. Funciones para lograr sus objetivos:

“3.1. Formular recomendaciones referentes a la incorporación y ampliación de la perspectiva de género en los trabajos de la Cumbre Judicial.

“3.2. Desarrollar y ejecutar proyectos que viabilicen el logro de sus objetivos según el plan de trabajo que elabore y aprueben los Presidentes y Presidentas de la Cumbre, en su caso, los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales.

“3.3. Realizar los estudios, evaluaciones y encuestas vinculadas al tema de género que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

“3.4. Propiciar la inclusión en los programas de las Escuelas Judiciales de cursos y seminarios que incorporen la perspectiva de género.

“3.5. Asesorar a los diferentes poderes judiciales y a la Cumbre en las materias propias de la Comisión, cuando así se le solicite.

“3.6. Presentar informes a la Asamblea Plenaria y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento sobre el cumplimiento de sus objetivos en las Asambleas Plenarias o cuando se le solicite.

“4. Composición.

“La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, estará constituida por siete integrantes electos por la Asamblea Plenaria. La elección será de carácter personal. La duración del mandato será por una edición de cumbre con posibilidad de reelección. En caso de surgir una vacante en la Comisión, la persona no electa en la votación en que esta quedó constituida que haya obtenido el mayor número de votos ocupará el cargo.

“5. Presidencia.

“En la primera reunión que celebre la Comisión, se designará a un Presidente o Presidenta de la Comisión, cuyo mandato será por una edición de cumbre con posibilidad de una reelección. Las funciones de la Presidencia serán, entre otras:

“5.1. Presidir las sesiones de trabajo de la Comisión.

“5.2 Representar a la Comisión ante las demás instancias de la Cumbre Judicial.

“5.3. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.

“5.4. Recibir, tramitar y archivar las solicitudes de asesoría, consultas o cualquier otro requerimiento que se le formule.

“5.5. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión.

“5.6. Coordinar sus trabajos con las Secretarías Permanente y Pro Tempore, así como con la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento.

“5.7. Suscribir, en representación de la Comisión, los informes escritos que presente a la Asamblea Plenaria y a la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento.

“5.8. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y remitirlas a la Secretaría Permanente de la Cumbre y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

“6. Secretaría Técnica.

“Como apoyo a la Presidencia y a la Comisión, existirá una secretaria técnica que será asumida por el Poder Judicial del país al que pertenezca la persona designada Presidente o Presidenta. Las funciones de la Secretaría Técnica serán:

“6.1. Apoyar a la Presidencia en sus funciones.

“6.2. Facilitar la comunicación entre los miembros de la Comisión.

“6.3. Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, en colaboración con el Poder Judicial del país anfitrión.

“6.4. Coordinar las actividades que se programen por la Comisión.

“6.5. Realizar todas aquellas otras actividades que le sean encomendadas por la Comisión o por el Presidente o Presidenta.

“7. Reuniones.

“La Comisión de Género celebrará una reunión ordinaria con periodicidad anual. También realizará las reuniones extraordinarias que sean necesarias, previo acuerdo mayoritario de los integrantes de la Comisión. En cada reunión se elaborará un Acta, que será comunicada por la Presidenta o Presidente a la Secretaría Permanente.

“8. Enmiendas.

“Estas normas de funcionamiento podrán ser enmendadas por la Asamblea Plenaria, a petición de la propia Comisión de Género o de la Comisión de Coordinación de Seguimiento”¹.

En la pasada Ronda de Talleres realizada en Quito, representantes de la Oficina de Género del Poder Judicial de México y de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, la cual recae en el Poder Judicial de Costa Rica, tuvieron una participación

¹ http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=bd41efd0-e667-45bd-9afd-1fe38ae2d7f6&groupId=10124

clave para cumplir con el objetivo de transversalización de la perspectiva de género en los trabajos de la Cumbre. La metodología empleada consistió en explicar a la totalidad de asistentes los acuerdos tomados en la Declaración de Santiago, a efecto de desarrollar acciones encaminadas a disminuir la brecha de género en dos ejes principales: (i) a lo interno de Cumbre y (ii) en los Poderes Judiciales de la región.

En la II Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, cumplida durante los días 27 al 29 de mayo de 2015, en Bogotá, Colombia, se presenta y aprueba el Informe de Labores de la Comisión en el período de Noviembre de 2014 a mayo de 2015 y se detallan las acciones realizadas para la elaboración de varios productos, entre ellos, **“El Modelo para incorporar la perspectiva de género en las Sentencias”**.

El Modelo en mención fue preparado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Género, que presenta un texto contentivo de un resumen de un documento proveniente del Poder Judicial de México titulado *“Protocolo para juzgar con perspectiva de género: Haciendo realidad el Derecho a la Igualdad”*², (que recoge el trabajo y experiencia de quienes integran y han integrado el Programa Equidad de Género en la Suprema Corte de la Nación de México, actualmente denominado Unidad de Igualdad de Género - desde su instauración, en 2008, a la fecha), el cual fue puesto a consideración de los asistentes a la reunión, quienes aprobaron sus términos.

De igual manera se aprobó que el Modelo, sería complementado con dos documentos:

(i) El formato informatizado y manejo de fichas con indicadores que presenta la Comisión de Género de la Rama Judicial de Colombia, derivado del libro *“Criterios de equidad para una administración de justicia con perspectiva de género”*³, el cual viene siendo aplicado en algunos despachos judiciales del país, desde el año 2012 y que es fruto del trabajo de los magistrados y magistradas de las altas cortes de Colombia en sus actividades en la mencionada Comisión.

(ii) El documento web presentado por el Poder Judicial de Argentina, titulado *“Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres”*⁴, que es desarrollado y divulgado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación República Argentina, Oficina de la Mujer, en el presente año 2015.

² *“Protocolo para juzgar con perspectiva de género: Haciendo realidad el Derecho a la Igualdad”*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, Soluciones Creativa Integra, 2013. 157 pgs.

³ *“Criterios de equidad para una administración de justicia con perspectiva de género”*. Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial. Bogotá D.C., Escala S.A., 2011.

⁴ *“Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres”*. Corte Suprema de Justicia de la Nación República Argentina. Oficina de la Mujer. http://www.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/01.html. 2015

3 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Visto lo anterior, queda identificada la razón de ser, del presente documento y fijado su objetivo central encaminado a elaborar una **Guía para la aplicación sistemática e informática del “Modelo para la Incorporación de la Perspectiva de Género en las sentencias”**, aunando los esfuerzos que se concretaron en los estudios y trabajos que presentaron los poderes judiciales de México (*“Protocolo para juzgar con perspectiva de género”*), Colombia (*“Criterios de equidad para una administración de justicia con perspectiva de género”* y los indicadores para su medición) y Argentina (*“Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres”*), los cuales se armonizaron con el fin de presentar un solo documento que se erigirá como una herramienta de consulta y aplicación, que permitirá a los funcionarios/as judiciales en forma puntal, reconocer la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el quehacer judicial, responder a las obligaciones adquiridas a nivel internacional con la ratificación de diversos instrumentos, convenciones y tratados, y realizar un autoexamen sobre los roles, prejuicios y estereotipos que se pueden tener frente a un caso determinado y que puedan perpetuar la discriminación y la violencia contra la mujer u otros grupos discriminados.

El modelo informatizado propuesto en esta guía, incorpora una herramienta consultable y aplicable, que le permite a cualquier servidor/a judicial, independientemente de la jurisdicción y área jurídica que trabaje, verificar que sus decisiones se tomaron con la introducción de la perspectiva de género.

Este modelo ha sido realizado con alcance preferencial a los países de Iberoamérica, sin ser excluyente de los países de las demás regiones del mundo.

4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS FUNDAMENTALES

4.1 NORMATIVAS

Instrumentos normativos: Existe un marco normativo amplio tanto internacional como el propio de cada país, en torno a la aplicación del derecho a la igualdad y la no discriminación, base para la introducción de la perspectiva de género en las decisiones judiciales.

En el sitio Web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación – República Argentina se encuentra una relación detallada de los Estándares Internacionales⁵ para el desarrollo de casos con perspectiva de género, donde se puede consultar el texto completo de las normas, por lo que los invitamos a consultarla (http://www.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/index.html).

De igual manera en el sitio web de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de Colombia, concretamente en el Observatorio de género, se encuentran detallados los Convenios, Acuerdos, Protocolos y Conferencias Internacionales, que identifican el respeto por el derecho a la igualdad⁶.

Por su parte el documento “Protocolo para juzgar con perspectiva de género: Haciendo realidad el Derecho a la Igualdad” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, trae citación de normas internacionales.

Algunas de estas normas se encuentran relacionadas al final de este documento en el [Anexo 9.1](#) Instrumentos Normativos.

4.2 DOCUMENTALES

Cómo lo mencionamos anteriormente países como Colombia, México y Argentina, entre otros, han realizado importantes aportes en relación con el establecimiento de metodologías que faciliten a los funcionarios/as judiciales incorporar en sus decisiones judiciales la perspectiva de género, las cuales se encuentran documentadas en los siguientes escritos:

- Libro “*Criterios de equidad para una administración de justicia con perspectiva de género*”. Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial. República de Colombia. El cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <http://csjportalpruebas.ability.com.co/web/comision-nacional-de-genero/libros>.
- Protocolo para juzgar con perspectiva de género, haciendo realidad el derecho a la igualdad. Corte Suprema de Justicia de la Nación. México, D.F.⁷

⁵ “*Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres*”. Corte Suprema de Justicia de la Nación República Argentina. Oficina de la Mujer. http://www.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/01.html. 2015

⁶ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-genero>

⁷ “*Protocolo para juzgar con perspectiva de género: Haciendo realidad el Derecho a la Igualdad*”. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, Soluciones Creativa Integra, 2013.

- Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres de la Corte suprema de Justicia de la Nación. República Argentina.

Vale la pena resaltar que en casi todos los Poderes Judiciales de Iberoamérica se tienen implementados sitios web, con amplia información sobre el tema del derecho a la igualdad y no discriminación, con documentos, jurisprudencia, motores de búsqueda de jurisprudencia, protocolos, estadísticas, que resultan de importancia preponderante que debe darse a conocer al interior de la judicatura, para que se avance en el cumplimiento de esa meta en pro por el respeto al derecho a la igualdad y no discriminación.

4.3 JURISPRUDENCIALES

Se destacan algunas sentencias de gran importancia por los temas que abordan⁸:

Tabla 1: Jurisprudencia Internacional de género.

JURISPRUDENCIA	REFERENCIA /AÑO
Tribunal Penal Internacional para RUANDA. Caso: Akayesu	No. ITCR-96-04 02/09/98
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Raquel Martín de Mejía VS. Perú	No. 10990 10/03/96
Tribunal Penal Internacional para YUGOSLAVIA. Caso: Celebici	No. IT-96-21 16/11/98
Tribunal Penal Internacional para YUGOSLAVIA. Caso: Anto Furudzija	No. IT-96-21 10/12/98
Tribunal Penal Internacional para YUGOSLAVIA. Caso: Tadic	No. ICTY-IT-94--A1 15/07/99
Tribunal Penal Internacional para YUGOSLAVIA. Caso: Blaskic	No.IT-94--14 29/07/04
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Ana, Beatriz y Celia González Pérez VS. México	06/04/2006
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Baldeón García VS. Perú	06/04/2006
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Aguado Alfaro y otros VS. Perú	24/11/2006
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Miguel Castro Castro VS. Perú	25/11/2006
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: González y Otras VS. México Campo Algodonero	16/11/2009
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Radilla Pacheco VS. México	23/11/2009
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Fernández Ortega y otros VS. México	30/11/2010

⁸ Se pueden consultar en el Protocolo para juzgar con perspectiva de género: Haciendo realidad el Derecho a la Igualdad". Suprema Corte de Justicia de la Nación, México y en el libro "Criterios de equidad para una administración de justicia con perspectiva de género". Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de la República de Colombia.

JURISPRUDENCIA	REFERENCIA /AÑO
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Rosendo Cantú y otra VS. México	31/08/2010
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Cabrera García y Montiel Flóres VS. México	26/11/2010
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Gelman VS. Uruguay	24/09/2011
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Golburú VS. Paraguay	22/09/2006

Se recomienda, que los Poderes Judiciales publiciten las providencias que incorporan la perspectiva de género, dado que eso emula al buen trabajo que propende por el respeto al Derecho a la igualdad y no discriminación.

5 RELACIÓN CON OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN

El Modelo para incorporar la perspectiva de género en las sentencias, es complementario a los Sistemas de Gestión de la Calidad establecidos bajo la familia de normas ISO 9000 y otras normas de carácter público establecidas en algunos países⁹:

En el capítulo segundo se hizo alusión a La Red Iberoamericana de Gestión e Investigación para la Calidad en la Justicia (RIGICA-Justicia) y la Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia (CICAJ), hijos de “Cumbre”, que cuentan entre sus objetivos garantizar el mejoramiento de los servicios que presta la administración de Justicia en los Estados miembros, entre otros aspectos, con la promulgación de normas de gestión de la calidad, la definición y ejecución de políticas públicas de gestión de la calidad en los poderes judiciales. No solamente viene funcionando la Red y la Comisión, sino que tienen un Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad el cual propone diez enunciados con principios y orientaciones para desarrollar la gestión de la calidad en los sistemas de justicia de los países iberoamericanos.

Es así como la Guía para la aplicación sistemática e informática del *“Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las Sentencias”*, sirve para cumplir los principios que orientan la Red y la Comisión, y especialmente porque no se puede soslayar, que una justicia de calidad, debe iniciar con el respeto por los derechos humanos, el principio de igualdad, la no discriminación y la lucha en frente a la violencia contra las mujeres, lo cual debe ser monitoreado, evaluado y medido para lograr el mejoramiento en tales aspectos.

Los temas relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad y el desarrollo de políticas para la aplicación del derecho a la igualdad y el principio de no discriminación, se necesitan y se refuerzan como un proceso unificado en las organizaciones, dado que responden a un mismo planteamiento de contribuir con un eje transversal encaminado a lograr una sociedad más justa, más humana y que permita en forma oportuna el acceso a la justicia de todas las personas.

Los principios que están en la base de la gestión de la calidad y el enfoque de gestión por procesos que se utiliza para su implementación, confluyen hoy con una mirada sensata con el derecho a la igualdad de género con enfoque diferencial y al principio de no discriminación. Esto debe ser resultado de una reflexión necesaria y seria que debe partir del compromiso de quienes se encuentran en la cúpula de la organización, que debe ser compartida por todos los que hacen parte de la misma, para poder facilitar su aplicación práctica¹⁰.

Resulta entonces de singular importancia construir de manera conjunta, los elementos que permitan entender y dejar atrás los paradigmas culturales que frente a estas temáticas se tienen, para lograr los cambios necesarios en la mirada judicial, tanto frente al manejo de herramientas como el

⁹ Para el caso Colombiano la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. NTCGP 1000:2009.

¹⁰ *“Guía de Transversalización del Enfoque de Género en el Sistema de Gestión de la Calidad”*. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, Proyecto de Acceso a la Justicia AJA, Checchi and Company Consulting Colombia. Arbeláez de Tobón, Lucía, Florez, Marlo Giovanny. Bogotá. 2014.

Sistema de Gestión de la Calidad, como al enfoque de género y así poder generar un nuevo orden social, que permita alcanzar resultados de excelencia en la labor de los servidores/as que pertenecen a la administración de justicia.

Es decir, al implementar un Sistema de Gestión de la Calidad es perfectamente viable dentro del mismo, empezar a considerar la categoría de género como una variable de análisis en el quehacer judicial, examinando las necesidades y expectativas diferenciales de mujeres y hombres en cada uno de los grupos de interés y en cada uno de sus procesos y procedimientos, para entregar al usuario/a final del servicio, una respuesta no sólo oportuna, de calidad y ajustada a su dignidad sino con respeto a los derechos que se definen en los instrumentos internacionales, la Constitución y las leyes de cada país¹¹.

La Guía para la aplicación sistemática e informática del “*Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las Sentencias*” se constituye en una *herramienta de Trabajo*, que servirá para apoyar a los servidores/as judiciales en su labor jurídica diaria, especialmente en el momento de producir las decisiones judiciales, con la introducción de la perspectiva de género con enfoque diferencial, la cual se soportará con unos criterios que evidencien el respeto por el derecho a la igualdad y la no discriminación. Y se reitera, que puede articularse con los Sistemas de Gestión como el de la Calidad, entre otros, los que manejan La Red Iberoamericana de Gestión e Investigación para la Calidad en la Justicia (RIGICA-Justicia) y la Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia (CICAJ), dado que incorpora mecanismos de seguimiento y medición, para la medición y evaluación de la calidad de las decisiones judiciales.

Ahora bien, para dar contexto a este propósito de considerar la categoría de género como una variable de análisis en el quehacer judicial, examinando las necesidades y expectativas diferenciales de mujeres y hombres en cada uno de los grupos de interés y en cada uno de sus procesos y procedimientos de las diferentes jurisdicciones y áreas del derecho, se debe partir y tomar en cuenta a profundidad, los estándares internacionales para la protección de los derechos humanos de las mujeres, las normas constitucionales y legales de orden nacional, así como la jurisprudencia asociada al asunto, lo cual traduce el marco jurídico que soporta todo el trabajo a realizar en los tribunales y juzgados donde a través de los servidores/as judiciales se dará la aplicación de la perspectiva de género con enfoque diferencial cuando se producen las decisiones judiciales¹².

En resumen, la inclusión de la perspectiva de género en las decisiones judiciales resulta de especial preponderancia, para contribuir con el propósito de dar aplicación al derecho a la igualdad y la no discriminación, por lo que ahora el documento que se entrega goza de especial significancia para otro de los “Hijos de Cumbre” (**La Red Iberoamericana de Gestión e Investigación para la Calidad en la Justicia -RIGICA-Justicia- y la Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia –CICAJ-**); mucho más, cuando actualmente se cuenta con normas internacionales, constitucionales y legales que apoyan esta temática, con abundante jurisprudencia que destaca la necesidad de profundizar en los casos judiciales donde se pueda propiciar la práctica discriminatoria de las mujeres, en general en todas las áreas jurídicas.

¹¹ Ibidem, p. 8

¹² Ibidem p. 10

6 RAZONES PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN UNA SENTENCIA

Este capítulo toma algunos de los elementos conceptuales que fueron desarrollados en el documento titulado “Propuesta de Modelo de Incorporación de la perspectiva de género en las sentencias”, presentado como ya se señaló, por la “Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia”, durante la Segunda Ronda de Talleres de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana que se llevó a cabo en Bogotá-Colombia durante los días 27 a 29 de mayo de 2015. Se mencionan los mismos, en atención al mandato de hacer un solo documento.

6.1 ¿QUÉ ES JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Incorporar la perspectiva de género en la función judicial implica hacer realidad el derecho a la igualdad, respondiendo a la obligación constitucional y convencional de combatir la discriminación por medio del quehacer jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar, en un caso concreto, situaciones asimétricas de poder.

Una sociedad democrática demanda impartidores e impartidoras de justicia comprometidas con el derecho a la igualdad y, por tanto, investigaciones, acusaciones, defensas y sentencias apegadas a la constitución, a los derechos humanos y a los tratados internacionales que los consagran. Al aplicar la perspectiva de género quienes juzgan generan precedentes que coadyuvan a la construcción de un Estado respetuoso de los derechos humanos.

6.2 ¿POR QUÉ JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Porque el logro efectivo de la igualdad es un mandato constitucional y convencional dirigido a quienes imparten justicia.

Por mandato de las Convenciones Internacionales ratificadas por los Estados de la Región.

La CEDAW establece el deber de eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de su sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y resoluciones judiciales.

La Convención Belem do Pará obliga a las autoridades judiciales a establecer procedimientos legales justos y eficaces en los casos de violencia contra las mujeres, entre los cuales, según su artículo 6, se encuentra la discriminación.

Por lo establecido en resoluciones de las Cortes Internacionales, cumpliendo con el control de convencionalidad. En la sentencia de “Campo Algodonero” la Corte IDH considera que en los casos de violencia contra las mujeres, el art. 7.b.de Belém do Pará impone “obligaciones reforzadas”

en cuanto al deber de debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

6.3 ¿QUIENES DEBEN JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Los servidores/as judiciales para hacer realidad el derecho a la igualdad como mandato que deriva de los instrumentos normativos internacionales y nacionales que atañe a toda persona que aplica derecho, por ello, todos y todas las impartidoras de justicia tienen el deber de juzgar con perspectiva de género.

6.4 ¿CUÁNDO SE DEBE JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

La perspectiva de género debe ser aplicada aun cuando las partes involucradas en un caso no la hayan contemplado en sus alegaciones en el curso del proceso.

No sólo es pertinente en casos relacionado con mujeres, en tanto este enfoque se hace cargo de detectar los impactos diferenciados que una norma genera y de buscar soluciones a través del derecho. Lo que determina sí en un caso o proceso se debe o no aplicar la perspectiva de género, es la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en el sexo, el género o las preferencias/orientaciones sexuales de las personas. Tampoco la materia del asunto o la instancia en la que se resuelve, determina si se debe aplicar o no la perspectiva de género, ya que situaciones como las descritas antes se pueden encontrar en casos que se estudian en cualquier etapa del proceso, ya sea éste penal, civil, administrativo, constitucional, laboral, agrario o mercantil, etc.

6.5 ¿CUÁLES SON LAS PREMISAS BÁSICAS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Si bien cada instancia y materia tiene sus propias particularidades procesales y sustantivas, es posible hacer una abstracción del proceso mediante la cual se llega a una resolución o sentencia y verificar que en todas sus etapas, es posible aplicar la perspectiva de género.

Para lograr esta tarea se deben tener en cuenta estas premisas:

- El fin del Derecho es combatir las relaciones asimétricas de poder y los esquemas de desigualdad que determinan el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas.
- El quehacer jurisdiccional tiene un invaluable potencial para la transformación de la desigualdad formal, material y estructural. Quienes juzgan, son agentes de cambio en el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas.
- El mandato de la igualdad requiere eventualmente de quienes imparten justicia, un ejercicio de deconstrucción de la forma en que se ha interpretado y aplicado el derecho.

6.6 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE IMPLEMENTAR UNA HERRAMIENTA DE INDICADORES DE GÉNERO?

Porque es una metodología que ayuda a cuantificar el avance en la aplicación del derecho a la igualdad y el principio de no discriminación en las sentencias judiciales.

Los indicadores brindan un marco para cuantificar de forma sistemática la información relacionada con el número de casos y los despachos judiciales en los que se tramitan, la frecuencia en la aplicación de variables con perspectiva de género en los procesos, la eficacia en el uso de los criterios, el desarrollo de análisis comparativos y el establecimiento de índices de proyección, entre otros aspectos. Lo cual, ofrece un punto de partida para procesos de seguimiento, evaluación y mejoramiento de la función judicial, así como servir de apoyo para la elaboración de políticas públicas con perspectiva de género.

7 MODELO PARA LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DECISIONES JUDICIALES

Para la protección de los derechos humanos de las mujeres y la introducción de la perspectiva de género en las decisiones judiciales con respeto al derecho a la igualdad y la no discriminación, y al principio de equidad, se propone el siguiente modelo:

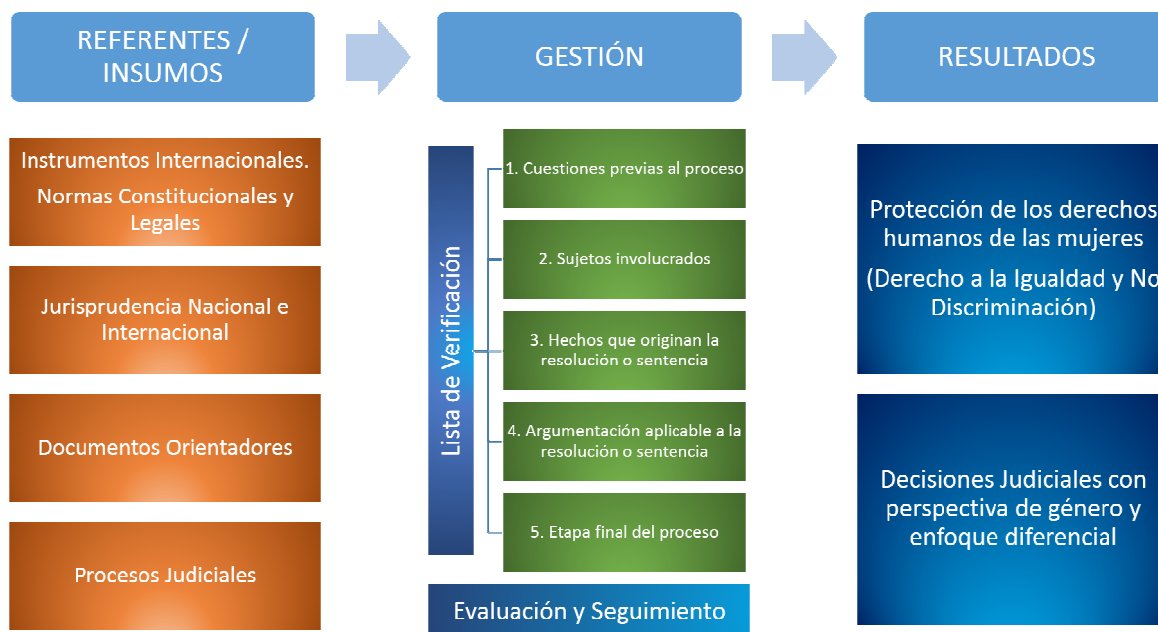


Figura 1: Modelo para la aplicación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales

El modelo opera de manera similar a una función de servicio en las organizaciones (públicas y privadas): Se inicia con la provisión de unos recursos (insumos/referentes), a partir de los cuales se adelantan diversas actividades, etapas, acciones (gestión), y finaliza con la generación o provisión de un determinado bien o servicio (resultado), que para el caso del sector justicia se traduce en decisiones judiciales.

Una vez entregado el resultado (decisiones judiciales), es posible empezar a observar los efectos. Se entiende por efecto el impacto en la sociedad, para nuestro caso que prime el derecho a la igualdad y la no discriminación, que se visibilice la condición de las mujeres, se les respete y se les reconozcan todos sus derechos de manera integral.

7.1 REFERENTES/INSUMOS

Punto de partida para garantizar decisiones judiciales con criterios de perspectiva de género, incluye la consulta y aplicación de los **instrumentos internacionales** (Convenciones, Pactos, Resoluciones etc. que fueron suscritos y aprobados mediante ley por los países, por lo cual hacen parte del *bloque*

de constitucionalidad y son de obligatorio cumplimiento); las **normas constitucionales y legales** que preceptúan lo relacionado con esta temática que propende por el respeto al derecho a la igualdad y no discriminación; **la jurisprudencia** que destaca la necesidad de profundizar en los casos judiciales donde se pueda propiciar la desigualdad y la discriminación de las mujeres para acceder al reconocimiento de sus derechos o al acceso a la justicia. Son también referentes y/o insumos del Modelo los **documentos orientadores** elaborados por los diferentes países que no sólo miran la justicia pronta y eficaz sino a la introducción de la perspectiva de género en las decisiones judiciales; y finalmente, **los procesos judiciales** que llegan a los diferentes despachos que permiten mostrar en sus decisiones una nueva mirada judicial con perspectiva de género y enfoque diferencial.

7.2 GESTIÓN

Para que se obtenga como resultado decisiones judiciales con perspectiva de género se requiere desarrollar unos criterios en el curso de los procesos a cargo y especialmente cuando se va a dictar sentencia por parte de los funcionarios/as judiciales, los cuales se agrupan en los siguientes ítems:

1. Cuestiones previas al proceso
2. Sujetos involucrados
3. Hechos que originan la resolución o sentencia
4. Argumentación aplicable a la resolución o sentencia
5. Etapa final del proceso

Estos cinco aspectos vienen acompañados por una herramienta transversal “**La Lista de Verificación**” que facilita y asegura de una manera razonable el cumplimiento de los diferentes criterios de perspectiva de género aplicables a la misma, cerrando el ciclo de mejoramiento con una fase de “**Evaluación y Seguimiento**”.

Los criterios que contemplan cada uno de los ítems, fueron tomados y se encuentran descritos de una forma más amplia en el documento *Protocolo para juzgar con perspectiva de género: Haciendo realidad el derecho a la igualdad*, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de México, D.F.

La Lista de Verificación que más adelante se detallará, se convierte en el instrumento de permanente uso para la identificación de los casos en los que sea posible introducir la perspectiva de género.

En la mencionada Lista de Verificación se contienen los aspectos que agrupan los criterios que darán la ruta para que los funcionarios/as, empiecen a observar las circunstancias del proceso, a profundizar en la búsqueda de violaciones al derecho a la igualdad y la no discriminación.

La identificación de un caso de perspectiva de género se puede dar en cualquier etapa del proceso, sin embargo para los efectos propios de esta guía se aplicará de manera especial para el momento en que se vaya a producir la decisión judicial (sentencia).

El funcionario/a en el momento que lo identifique, debe comenzar a diligenciar la **Lista de Verificación para decidir casos con perspectiva de género**, con el fin de garantizar que se dé cumplimiento al acceso a la justicia, al derecho a la igualdad y la no discriminación en la decisión judicial. La información que se debe recolectar en esta etapa comprende:

7.2.1 Información preliminar del caso de género.



Figura 2: Aspectos a considerar en la identificación de un caso con perspectiva de género

La tabla 2 permite establecer cuáles son los datos básicos de identificación del caso con perspectiva de género:

Tabla 2: Datos básicos de identificación del caso con perspectiva de género.

INFORMACIÓN PRELIMINAR	DESCRIPCIÓN
1. Número del proceso	Número de radicado , el cual individualiza el proceso respecto de cualquier otro que se tramite en el país.
2. Despacho judicial	Nombre o denominación dada por el Poder Judicial. Por ejemplo: Juzgado Civil del Circuito de Cartagena.
3. Sujetos procesales	Partes del caso en su condición: <ul style="list-style-type: none"> • Parte/víctima/demandante • Parte/agresor/demandado.
4. Jurisdicción	Se indicará a que jurisdicción pertenece (constitucional, ordinaria, contenciosa administrativa u otra).

INFORMACIÓN PRELIMINAR	DESCRIPCIÓN
5. Clase de proceso	Se indicará dentro de la respectiva jurisdicción la clase de proceso que se tramita (civil, penal u otra).
6. Categoría	Este ítem agrupa los diferentes temas que identifican el enfoque de género, la aplicación del derecho a la igualdad y la no discriminación, partiendo de la clasificación que traen los instrumentos internacionales como la Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres de la Corte suprema de Justicia de la Nación. República Argentina ¹³ . Es importante identificar este ítem porque permite medir que categoría de los Estándares se aplica. (Ver anexo 9.2 Matriz de Categorías de Género)
7. Subcategoría	Este ítem agrupa las subdivisiones relevantes de los temas que agrupan las Categorías, e identifican el enfoque de género, la aplicación del derecho a la igualdad y la no discriminación, partiendo de la clasificación que traen los instrumentos internacionales como la Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres de la Corte suprema de Justicia de la Nación. República Argentina ¹⁴ . Es importante identificar este ítem porque permite medir que Sub categoría de los Estándares se aplica (Ver anexo 9.2 Matriz de Categorías de Género)

Tabla 3: Categorías de género.

CATEGORÍAS
1. Derecho a la no discriminación
2. Derecho a la vida sin violencia
3. Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad
4. Derecho a la tutela judicial efectiva
5. Derechos políticos
6. Derecho a la educación, cultura y vida social
7. Derechos al trabajo y a la seguridad social
8. Derechos sexuales, reproductivos y a la salud
9. Derechos civiles y patrimoniales
10. Derecho a la no discriminación en la familia

¹³ “Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres”. Corte Suprema de Justicia de la Nación República Argentina. Oficina de la Mujer. http://www.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/01.html. 2015

¹⁴ “Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres”. Corte Suprema de Justicia de la Nación República Argentina. Oficina de la Mujer. http://www.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/01.html. 2015

Fuente: Guía Interactiva de Estándares Internacionales. Corte Suprema de Justicia de la Nación, República Argentina. Oficina de la Mujer.

Cada numeral de esta tabla tiene hipervínculo, con la “Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres”.

Una vez que en el instrumento se incorpora la información preliminar, el funcionario/a puede proceder a verificar si en el caso a estudio es viable incorporar la perspectiva de género.

Con el fin de facilitar la identificación de un caso de perspectiva de género se invita a resolver los siguientes aspectos:

7.2.2 Respeto a las cuestiones previas al proceso

El funcionario/a judicial deberá:

Analizar la admisibilidad de los asuntos de acuerdo con los postulados de la perspectiva de género y el control de convencionalidad.
--

Revisar si proceden medidas especiales de protección.

La respuesta a estos dos criterios deberá ser relacionada en la **lista de verificación**

7.2.3 Respeto a los sujetos involucrados

A continuación se presentan los criterios orientadores a considerar y que el funcionario/a judicial debe ir chequeando en la **lista de verificación**:

Identificar la existencia de una relación desequilibrada de poder y a la persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad o de desigualdad formal, material y/o estructural.

Aplicar un escrutinio estricto a las categorías sospechosas como raza, etnia, lengua, religión, opinión política o filosófica, sexo, género y/o preferencia/orientación sexual.

Prestar particular atención a los casos donde confluyen dos categorías sospechosas como sexo y raza con condiciones de pobreza, situación de calle, migración, discapacidad, víctimas de conflicto armado y privación de la libertad.

Revisar situaciones de estereotipos o manifestaciones del sexismo en el proceso.
--

Identificar características de doble discriminación por tratarse de un caso de interseccionalidad?
--

7.2.4 Respeto a los hechos que originan la resolución o sentencia

El funcionario/a judicial deberá verificar con el uso de la lista de verificación.

Leer e interpretar los hechos sin estereotipos discriminatorios, prejuicios sociales y de acuerdo al contexto de desigualdad.

7.2.5 Respeto al derecho y la argumentación aplicable a la resolución o sentencia

El funcionario/a judicial deberá verificar la aplicabilidad de los siguientes criterios:

Aplicar los estándares de derechos humanos.
Consultar el marco normativo interno e internacional aplicables al caso.
Consultar jurisprudencia nacional e internacional, así como la doctrina sobre la materia.
Examinar la presencia de estereotipos y sexismos en los hechos acontecidos, en la valoración de las pruebas, en los alegatos o en las pretensiones de las partes.
Examinar la existencia de estereotipos en la norma o en el actuar de las autoridades.
Cuestionar la pretendida neutralidad de la norma a fin de evaluar los impactos diferenciados en su aplicación.
Aplicar los principios constitucionales de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad y pro persona.
Argumentar de tal manera que la sentencia evidencia las desigualdades detectadas.
Utilizar argumentos para combatir la existencia de estereotipos en la norma, en el actuar de las autoridades o en el manejo de la prueba.
Controlar la posibilidad de revictimizar y estereotipar a la víctima a través de los argumentos y de los puntos resolutive de la sentencia.
Usar un lenguaje incluyente y no invisibilizador.
En la medida de lo posible fijar precedentes y aportes en materia de género con la argumentación y el sentido de la sentencia.

7.2.6 Respeto a la etapa final del proceso

El funcionario/a judicial deberá verificar la aplicabilidad de los siguientes criterios:

Determinar medidas de reparación integral del daño.
Asegurar medidas para que en la etapa de ejecución y seguimiento de la sentencia se dé continuidad al respeto por el derecho a la igualdad y la no discriminación y a la aplicación de la perspectiva de género.

Adicional a los ítems antes mencionados se trae otra tabla con preguntas claves para establecer si se está ante un caso de género.

Tabla 4: Preguntas claves para establecer si estamos frente a un caso de perspectiva de género

PREGUNTAS CLAVES PARA ESTABLECER SI ESTAMOS FRENTE A UN CASO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.
<p>¿Quién hace qué? (actividades) Para determinar en cada caso, quién es la víctima y quién es el agresor; o quién es el demandante o el demandado; o quien o quienes sienten que tienen un derecho vulnerado y quién es el señalado como responsable. Es importante precisar lo mejor posible, entre otras cosas, si se trata de hombre o mujer, de niños o niñas, de indígenas o afro descendientes; si tienen o no discapacidad; si están o no en condición de desplazamiento o de indefensión o vulnerabilidad.</p>
<p>¿Cómo, con qué? (acceso a recursos) Para establecer elementos sobre el acceso a recursos y posibilidades con los que cuenta cada una de las partes. Inclusive para el acceso a la justicia.</p>
<p>¿Quién es dueño de qué? (propiedad de los bienes) La titularidad de los bienes en disputa, la propiedad en sí misma, constituye un elemento de poder para quien la ostenta. En conflictos de pareja; en los casos de desplazamiento o des-pujo de tierras, el tema de la propiedad es crucial, dado que no siempre es claro el elemento de la titularidad formal y es preciso acudir a diferentes mecanismos de prueba para garantizar de manera efectiva los derechos a quien teniéndolos, no siempre los puede de manera adecuada demostrar.</p>
<p>¿Quién es responsable de qué? (Obligaciones) Quién está obligado a prevenir, a proteger, a hacer o no hacer algo en relación con los derechos de alguien. Quién es señalado como actor de una conducta antijurídica en el ámbito público o privado que afecta los derechos.</p>
<p>¿Quién tiene derecho a qué? (Reclamación de derechos) Es preciso establecer en la reclamación, demanda o denuncia, de qué derechos se trata y quién es el titular de éstos. Se trata de reconocer quién tiene derecho a qué y no de dadivas o favores. El reconocimiento del derecho dignifica.</p>
<p>¿Quién controla qué? (Ingresos y gastos) En las relaciones el elemento de control es constituyente del ejercicio del poder. En las relaciones de pareja por ejemplo el control puede ser un determinante de violencia generalmente invisible: control del dinero, de la movilidad, de la comunicación.</p>
<p>¿Quién decide qué? (Poder) El poder para decidir está estrechamente asociado tanto a la participación, a la ciudadanía y a la democracia como a la autoridad y a la rendición de cuentas. De otra parte, las relaciones de pareja tienen múltiples implicaciones cotidianas que pueden generar conflicto o violencia: en el manejo del dinero, la crianza de los hijos, la autonomía personal y hasta en los derechos sexuales y reproductivos.</p>
<p>¿Quién recibe qué? (Distribución) Desde un criterio de equidad en la distribución de beneficios, es menester observar que reciba más quien tiene menos y menos quien tiene más.</p>

PREGUNTAS CLAVES PARA ESTABLECER SI ESTAMOS FRENTE A UN CASO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

¿Por qué?Cuál es la base de la situación? (Reglas, normas, costumbres) Sin duda, algo que contribuye a abordar de manera integral un hecho, es ponerlo en contexto y realizar un análisis de la situación teniendo en cuenta las reglas, normas y costumbres; inclusive la historia puede ayudar a explicar ciertas prácticas o comportamientos que en algún momento era permitido pero que actualmente la ley proscribiera o viceversa, por ejemplo en 1932 la ley reconoció la capacidad de las mujeres casadas para administrar tanto los bienes propios, como los adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal; antes en materia patrimonial estaban totalmente sometidas a la potestad del marido.

Fuente: *Gender Mainstreaming: Talking Action, Getting Results. Module 1: Understanding Gender Concepts and Key Issues. UNFPA, INSTRAW, New York 2010.*

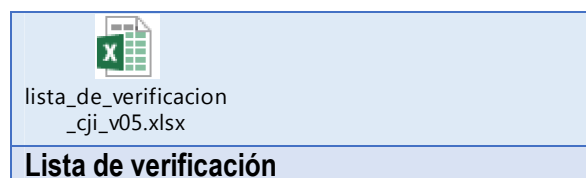
7.3 LISTA DE VERIFICACIÓN

El Modelo como una etapa transversal al desarrollo de los [cinco aspectos de gestión](#) propone el uso de la herramienta denominada **Lista de verificación** que permite evaluar los diferentes criterios que se deben tener en cuenta al momento de trabajar un proceso judicial con un enfoque de perspectiva de género (derecho a la igualdad y no discriminación a la mujer).

Se trata de una plantilla que contiene todos los ítems ya mencionados en el numeral [7.2 Gestión](#), facilitando su aplicación.

La lista de verificación se puede trabajar tanto en medio electrónico como físico, pero con el fin de contribuir con el medio ambiente, se recomienda usarlas en medio electrónico:

Tabla 5: Archivo electrónico de la lista de verificación



Esta tabla tiene hipervínculo a la lista de verificación en Excel.

La lista de verificación está estructurada para ser usada por los funcionarios/as que se desempeñen en cualquier jurisdicción y especialidad, de acuerdo con los cinco aspectos que debe surtir un caso de perspectiva de género.

La lista de verificación dispone de una gráfica que se genera automáticamente una vez se va diligenciando la aplicabilidad o no de los diferentes criterios de perspectiva de género.

La lista de verificación tiene dos iconos por medio de los cuales al **pulsar click** se puede ir a las hojas “Carta de Navegación” y “Matriz de Categorías”.

Los criterios relacionados en las actividades o etapas anteriormente descritas cuentan con normatividad y jurisprudencia que respaldan el caso en estudio, lo cual puede ser consultado en las hojas “Instrumentos normativos” y “Jurisprudencia” de la lista de verificación.

Con el fin de conservar los vínculos y enlaces entre las diferentes de hojas, está prohibido cambiar el nombre a las hojas del archivo “*lista de verificación cji*”.

Con el fin de garantizar la protección de las fórmulas, listas desplegables e iconos que contiene el archivo “*lista de verificación consolidada*” se han protegido las hojas, de forma tal que el funcionario/a judicial solo quede habilitado para ingresar la información que sea de su competencia. La contraseña de modificación del archivo será administrada por [La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana](#).

El archivo “*lista de verificación cji*” está estructurado por hojas de Excel, cada una con una función diferente como se describe a continuación:

7.3.1 Lista de Verificación Consolidada - Carta de Navegación

El archivo Lista de Verificación tiene una **Lista de Verificación Consolidada** o **carta de navegación** para manejo electrónico (en Excel), que se encarga de llevar el record de decisiones con la introducción de la perspectiva de género, para hacer las evaluaciones y seguimientos del modelo. Dispone de una capacidad de almacenamiento de hasta 50 listas, una por caso, si en el periodo de un año el despacho sobrepasa este número deberá crear otro archivo para almacenar las siguientes listas de verificación (Ver [anexo 9.3 Lista de Verificación Consolidada - Carta de Navegación](#))

Desde esta hoja se puede navegar por las 50 listas de verificación (casos) que dispone el archivo. El funcionario/a judicial sólo tiene que dar click sobre el número del radicado del proceso y automáticamente lo llevará a la hoja de la lista de verificación del caso respectivo. Igualmente dispone de un icono enlazado a la “Matriz de Categorías” para consultarla desde allí.

La Carta de Navegación consolida la información registrada en cada lista de verificación y calcula de forma automática los indicadores definidos para evaluar la aplicación de la perspectiva de género:

- Aplicación de la perspectiva de género.
- Eficacia en el uso de los criterios de perspectiva de género.
- Utilización de criterios aplicables a la perspectiva de género.
- Estadística de aplicación de los criterios de la lista de verificación.
- Utilización de categorías aplicables a la perspectiva de género.
- Utilización de jurisdicciones aplicables a la perspectiva de género.

7.3.2 Preguntas claves

Cuestionamientos que el funcionario/a judicial debe resolver a fin de identificar si se trata de un caso de perspectiva de género. Las preguntas fueron tomadas de: Gender Mainstreaming: Talking Action, Getting Results. Module 1: Understanding Gender Concepts and Key Issues. UNFPA, INSTRAW, New York 2010, incorporada en el libro *“Criterios de equidad para una administración de justicia con perspectiva de género”*. Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de la República de Colombia (Ver Tabla 4).

7.3.3 Criterios orientadores

Relación de los principales criterios a considerar en un caso de perspectiva de género, los cuales vienen acompañados de las respectivas preguntas orientadoras. Información tomada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México. "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género". 2013 ISBN: 978-607-96207-0-7.

7.3.4 Matriz de Categorías

Esta hoja se incluyó de forma tal que sirviera de orientación a los funcionarios/as judiciales para la identificación del caso de género, es una hoja de sólo consulta. Esta hoja contiene un icono con link a la hoja "Carta de Navegación". La matriz de categorías fue tomada de la Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres de la Corte suprema de Justicia de la Nación. República Argentina.

7.3.5 Instrumentos normativos y jurisprudencia

Relación de los instrumentos normativos internacionales (Convenios, Pactos, etc.) y nacionales (de cada país) y jurisprudencia internacional respecto a casos de perspectiva de género. En la Guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres de la Corte suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina se encuentra una relación de algunos de los principales instrumentos normativos y jurisprudencia internacional en la materia.

7.3.6 Lista de verificación

Instrumento de permanente uso para la identificación y seguimiento de los casos en los que sea posible introducir la perspectiva de género. Ver [anexo 9.4](#).

7.3.7 Notas de cambio

En esta hoja los funcionarios/as judiciales pueden consultar el proceso histórico de construcción de la lista de verificación.

7.4 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación de la aplicación correcta del Modelo se realiza de dos formas:

7.4.1 Autoevaluación

Los funcionarios/as revisan en las reuniones de trabajo los casos de perspectiva de género y los resultados de los indicadores establecidos para evaluar la perspectiva de género. De este seguimiento se deja constancia en el acta de la reunión respectiva:

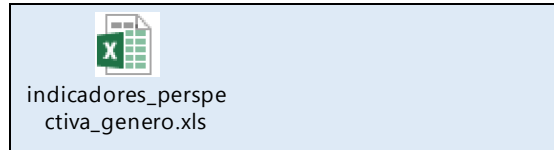
Tabla 6: Indicadores de aplicación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales

ID	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN
1	Aplicación de la perspectiva de género. Ver Anexo 9.5	Evaluación del número de casos en los cuales se presenta la aplicación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo.
2	Eficacia en el uso de los criterios de perspectiva de género. Ver Anexo 9.6	Evaluación del nivel de aplicación de la "lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo" por parte de los funcionarios/as judiciales.
3	Utilización de criterios aplicables a la perspectiva de género. Ver Anexo 9.7.	Evaluación del nivel de aplicación de los criterios definidos en la "lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo" por parte de los funcionarios/as judiciales.
4	Estadística de aplicación de los criterios de la lista de verificación. Ver Anexo 9.8.	Consolidado de la aplicación de los criterios definidos en la lista de verificación por parte de los funcionarios/as judiciales.
5	Utilización de categorías aplicables a la perspectiva de género. Ver Anexo 9.9.	Evaluación del nivel de aplicación de las categorías definidas en la "lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo" por parte de los funcionarios/as judiciales.
6	Utilización de jurisdicciones en casos aplicables a la perspectiva de género. Ver Anexo 9.10	Evaluación de las estadísticas de las jurisdicciones dentro de las cuales se enmarcan los casos de perspectivas de género.

Las fichas técnicas de estos indicadores se encuentran relacionadas en el [numeral 9](#). Anexos de esta Guía.

Igualmente los funcionarios pueden acceder a estas fichas electrónicas (En Excel) a través del archivo adjunto a esta guía:

Tabla 7: Archivos electrónicos de indicadores de aplicación de la perspectiva de género.



Esta tabla contiene hipervínculo a las fichas técnicas de los indicadores en Excel.

7.4.2 Evaluación independiente

La perspectiva de género es uno de los temas a revisar en los ciclos de evaluación independiente – auditorías - que se acuerden realizar en los despachos judiciales, de esta forma el equipo designado, evalúa como mínimo en cada despacho un caso en el cual se haya aplicado la perspectiva de género tomando en cuenta el Modelo propuesto en esta guía, con el fin de poder identificar potenciales mejoras a esta actividad.

7.4.3 Planes de mejoramiento

Derivado de los resultados y hallazgos de la aplicación de la Autoevaluación y la Evaluación Independiente los despachos judiciales deberán establecer los planes de mejoramiento respecto a la incorporación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales.

8 TERMINOS Y DEFINICIONES

- **Categoría de Género:** No se debe olvidar que el género es una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo. Y que cuando se habla de perspectiva de género, se alude a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan, más que por su determinación biológica, por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Ahora bien, decidir o juzgar con perspectiva de género, también puede considerarse como una categoría de análisis que responde por las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales y nacionales tanto constitucionales como legales, encaminadas a prevenir, proteger y sancionar situaciones que tienen que ver con los derechos humanos de las mujeres, partiendo de aspectos tales como las situaciones asimétricas de poder y de desventaja, el entorno social, los mitos, prejuicios, sesgos y demás situaciones que deben ser tenidas en cuenta a la hora de decidir los casos judiciales.
- **Derechos de las mujeres:** Conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones frente a las mujeres, que identifican soluciones a problemas como la violencia de género, la feminización de la pobreza, la desigualdad salarial, la permanente discriminación, el desplazamiento forzado, la violencia sexual, la trata de personas, etc., que permiten identificar la desigualdad tanto en la aplicación como en la formulación de derechos humanos.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera (Art. 1° CEDAW).
- **Eficacia:** Extensión en la que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados. **Fuente:** NTC-ISO 9000:2005. Sistemas de Gestión de la Calidad. Fundamentos y Vocabulario.
- **Enfoque de derechos humanos:** Marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.

- **Enfoque diferencial:** Toma en cuenta los derechos, situaciones y necesidades particulares de una persona o grupo de personas, de manera tal que su aplicación contribuye a la superación de las desigualdades y la discriminación. Es el reconocimiento que tienen algunas poblaciones que por sus características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, grupo étnico y situación de discapacidad, deben recibir un tratamiento especial en ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral.
- **Equidad de género:** Se conoce equidad de género a la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. La equidad de género busca eliminar, por un lado la desigualdad social y por otro, el irrespeto de la diferencia.
- **FTI:** ficha técnica del indicador.
- **Indicador:** Un indicador es un señalador. Puede ser una medida, un número, un hecho, una opinión o una percepción que señala una situación o condición específica y que mide cambios en esa situación o condición a través del tiempo. En otras palabras, el indicador nos proporciona la visión de los resultados de acciones e iniciativas. Los indicadores son siempre una representación de un determinado fenómeno, pudiendo mostrar total o parcialmente una realidad. **Fuente:** [Guía de Indicadores de Género](#).
- **Lista de verificación/chequeo:** Herramienta de mejoramiento empleada para la recolección de datos concernientes a una determinada situación o problema.
- **Perspectiva de género:** Es un instrumento de análisis de las relaciones sociales que refuerza la idea de la igualdad y no discriminación. Es un concepto relacional que obedece no a la diferencia sexual sino a las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen a partir de esa diferencia sexual.
- **Violencia basada en género:** Es cualquier acción que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado.

9 ANEXOS

9.1 INSTRUMENTOS NORMATIVOS

NORMATIVA INTERNACIONAL	AÑO
VI Conferencia Internacional Americana, celebrada en la Habana (Cuba), que crea en 1928 la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y reconocida en 1953 como organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA), fue esta la primera organización creada en el mundo con dichos objetivos y encargada de promover los derechos civiles y políticos de la mujer.	1928
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.	1944
Creación de las Naciones Unidas	1945
Declaración Universal de Derechos Humanos.	1948
Convención Interamericana sobre Derechos Políticos de la Mujer y Convención Interamericana sobre Derechos Civiles de la Mujer. Bogotá.	1948.
Convenio para represión y trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. (Adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949)	1949
IV Convenio de Ginebra para la Protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.	1949
Protocolos I y II adicional a los Convenios de Ginebra, relativos a la protección de las víctimas en los conflictos armados internacionales y sin carácter de internacional.	1949
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (Abierta la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952.	1952
Convenios 110 relativo a la igualdad de remuneración y 11 sobre discriminación en materia de empleo y remuneración. OIT.	1953
Pacto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos. Preciso el trato y las condiciones de las reclusas mujeres. ECOSOC.	1957
Convención relativa a la lucha contra la discriminación. UNESCO.	1960
Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación racial. ONU.	1965
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ONU.	1966.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ONU.	1966
Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas. ONU.	1967
Conferencia Internacional de los Derechos Humanos. Para eliminar la discriminación de la mujer en el mundo. Teherán.	1968
Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José. Costa Rica.	1969
I Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la Mujer (Igualdad plena de género, no discriminación por motivos de género, participación de la mujer en el desarrollo y de la paz en el mundo. México.	1975

NORMATIVA INTERNACIONAL	AÑO
Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación en la mujer CEDAW. Ver Recomendaciones Generales adoptadas por la ONU.	1979
II Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la Mujer (seguimiento a la primera Conferencia), Copenhague.	1980
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura	1985
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984).	1984
III Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la Mujer (para analizar los resultados del decenio de la Mujer -Dos Conferencias anteriores). Nairobi.	1985
Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo de San Salvador.	1988
Convención sobre los derechos del niño.	1989.
Declaración de los derechos de las personas pertenecientes a minoría nacionales, étnicas, religiosas y de idiomas. ONU.	1992
Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena.	1993
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. ONU.	1993.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en las mujeres. Belem do Pará.	1994
La Comisión de Derechos Humanos ONU, nombro una Relatora Especial sobre violencia contra la Mujer	1994
Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo. El Cairo	1994
IV Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la Mujer (para analizar los resultados de las Conferencias anteriores). Beijing.	1995
Conferencia Diplomática Plenipotenciaria de la ONU crea el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.	1998
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. ONU.	1999
Convención Interamericana para la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	1999
Cumbre del Milenio. ONU, New York.	2000
Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Resolución 1325. Reitera las Resoluciones 1261 y 1265 de 1999 y 1296 de 2000 por la cual se reconoce la importancia de comprender los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas y la necesidad que aumente la representación de mujeres en todos los niveles, para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos armados.	1999 Y 2000
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. ONU.	2000
Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL-ONU), que reafirma compromisos de la Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración de la Cumbre del Milenio y los Programas de Acción de El Cairo(1994), Copenhague (1995) y Dubái (2001).	2004
Resoluciones del Consejo General de Naciones Unidas Nos. 1612 para proteger los niños afectados por conflictos armados; 1820 para prevenir y combatir la violencia sexual contra las mujeres y los niños en situaciones de conflicto armado; 1888, 1889 y 1960 sobre mujeres, paz y seguridad.	2005/2010

NORMATIVA INTERNACIONAL**AÑO**

Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Persona en Condición de Vulnerabilidad. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Brasilia

2008

9.2 MATRIZ DE CATEGORÍAS DE GÉNERO

CATEGORÍA	No.	SUBCATEGORÍA
1. Derecho a la no discriminación	1.1	Igualdad y no discriminación
	1.2	Violencia de género como discriminación
	1.3	Normas aparentemente neutras
	1.4	Obligaciones de los Estados
2. Derecho a la vida sin violencia	2.1	Femicidio
	2.2	Violencia física
	2.3	Violencia psicológica
	2.4	Violencia sexual
	2.5	Acoso sexual
	2.6	Explotación sexual y trata de personas
	2.7	Violencia económica y patrimonial
	2.8	Violencia simbólica
	2.9	Violencia doméstica
	2.10	Violencia institucional
	2.11	Violencia laboral
	2.12	Violencia reproductiva
	2.13	Violencia obstétrica
	2.14	Violencia mediática
	2.15	Violencia penitenciaria
	2.16	Violencia en conflictos armados y/o lesa humanidad
	2.17	Violencia vinculada con patrones culturales
	2.18	Mutilación genital femenina
3. Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad	3.1	Mujeres de zonas rurales
	3.2	Mujeres en situación de pobreza
	3.3	Mujeres en conflictos armados
	3.4	Niñas y adolescentes
	3.5	Adultas mayores
	3.6	Mujeres discapacitadas
	3.7	Mujeres privadas de su libertad
	3.8	Mujeres indígenas
	3.9	Mujeres migrantes, refugiadas y desplazadas internas
	3.10	HIV y SIDA
	3.11	Defensoras de DD.HH.
	3.12	Otras vulnerabilidades
4. Derecho a la tutela judicial efectiva	4.1	Acceso a Justicia y debida diligencia
	4.2	Medidas cautelares
	4.3	Prueba
	4.4	La víctima en el proceso
	4.5	Deber de capacitar a funcionarias/os públicas/os

CATEGORÍA	No.	SUBCATEGORÍA
5. Derechos políticos	5.1	Sufragio
	5.2	Participación en la vida política
	5.3	Libertad de asociación
	5.4	Nacionalidad
6. Derecho a la educación, cultura y vida social	6.1	Acceso y no discriminación
	6.2	Planes de estudio
	6.3	Vida cultural
	6.4	Recreación y deportes
7. Derechos al trabajo y a la seguridad social	7.1	No discriminación
	7.2	División sexual del trabajo
	7.3	Acoso sexual
	7.4	Empleo doméstico o informal
	7.5	Seguridad social
	7.6	Salud materna y cuidados
8. Derechos sexuales, reproductivos y a la salud	8.1	Atención médica y salud
	8.2	Servicios apropiados para el embarazo, el parto y el período posterior al parto
	8.3	Aborto
	8.4	Violencia obstétrica
	8.5	Vínculo entre la salud materna y la violencia contra la mujer
	8.6	Libertad reproductiva
	8.7	Derechos sexuales
9. Derechos civiles y patrimoniales	9.1	Crédito financiero
	9.2	Capacidad jurídica
	9.3	Igualdad de derechos para firmar contratos y administrar bienes
	9.4	Nulidad de todo instrumento privado que limite la capacidad jurídica de la mujer
	9.5	Igualdad a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio
	9.6	Conciencia y religión
10. Derecho a la no discriminación en la familia	10.1	Igualdad y libertad para contraer matrimonio
	10.2	Derechos y responsabilidades durante el matrimonio y su disolución
	10.3	Igualdad de derechos y responsabilidades como progenitores
	10.4	Igualdad de derechos a decidir libre y responsablemente la maternidad

Tabla 8: Matriz de Categorías de Género

9.3 LISTA DE VERIFICACIÓN CONSOLIDADA – CARTA DE NAVEGACIÓN

No.	DENOMINACIÓN DEL INDICADOR
1	Aplicación de la perspectiva de género

2	Eficacia en el uso de los criterios de perspectiva de género
2.1	Eficacia en el uso de los criterios de perspectiva de género -completa
2.2	Eficacia en el uso de los criterios de perspectiva de género -parcial
2.3	Eficacia en el uso de los criterios de perspectiva de género -no aplicación

3	Utilización de criterios aplicables a la perspectiva de género
3.1	Respecto a las cuestiones previas al proceso
3.1.1	Analizar la admisibilidad de los asuntos de acuerdo con los postulados de la perspectiva de género y el control de convencionalidad.
3.1.2	Revisar si proceden medidas especiales de protección.
3.2	Respecto a los sujetos involucrados
3.2.1	Identificar la existencia de una relación desequilibrada de poder y a la persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad o de desigualdad formal, material y/o estructural.
3.2.2	Aplicar un escrutinio estricto a las categorías sospechosas como raza, etnia, lengua, religión, opinión política o filosófica, sexo, género y/o preferencia/orientación sexual.
3.2.3	Prestar particular atención a los casos donde confluyen dos categorías sospechosas como sexo y raza con condiciones de pobreza, situación de calle, migración, discapacidad, víctimas de conflicto armado y privación de la libertad.
3.2.4	Revisar situaciones de estereotipos o manifestaciones del sexismo en el proceso.
3.2.5	Identificar características doble discriminación por tratarse de un caso de interseccionalidad?
3.3	Respecto a los hechos que originan la resolución o sentencia
3.3.1	Leer e interpretar los hechos sin estereotipos discriminatorios, prejuicios sociales y de acuerdo al contexto de desigualdad.
3.4	Respecto al derecho y la argumentación aplicable a la resolución o sentencia
3.4.1	Aplicar los estándares de derechos humanos.
3.4.2	Consultar el marco normativo interno e internacional aplicables al caso.
3.4.3	Consultar jurisprudencia nacional e internacional, así como la doctrina sobre la materia.
3.4.4	Examinar la presencia de estereotipos y sexismos en los hechos acontecidos, en la valoración de las pruebas, en los alegatos o en las pretensiones de las partes.
3.4.5	Examinar la existencia de estereotipos en la norma o en el actuar de las autoridades.
3.4.6	Cuestionar la pretendida neutralidad de la norma a fin de evaluar los impactos diferenciados en su aplicación.
3.4.7	Aplicar los principios constitucionales de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad y pro persona.

No.	DENOMINACIÓN DEL INDICADOR
3.4.8	Argumentar de tal manera que la sentencia evidencia las desigualdades detectadas.
3.4.9	Utilizar argumentos para combatir la existencia de estereotipos en la norma, en el actuar de las autoridades o en el manejo de la prueba.
3.4.10	Controlar la posibilidad de revictimizar y estereotipar a la víctima a través de los argumentos y de los puntos resolutivos de la sentencia.
3.4.11	Usar un lenguaje incluyente y no invisibilizador.
3.4.12	En la medida de lo posible fijar precedentes y aportes en materia de género con la argumentación y el sentido de la sentencia.
3.5	Respecto a la etapa final del proceso
3.5.1	Determinar medidas de reparación integral del daño.
3.5.2	Asegurar medidas para que en la etapa de ejecución y seguimiento de la sentencia se dé continuidad al respeto por el derecho a la igualdad y la no discriminación y a la aplicación de la perspectiva de género.

4	Estadística de aplicación de los criterios de la lista de verificación
4.1	Criterios con perspectiva de género que se aplican al caso en estudio
4.2	Criterios con perspectiva de género que no se aplican al caso en estudio

5	Utilización de categorías aplicables a la perspectiva de género
---	---

5.1	Derecho_a_la_no_discriminación
5.2	Derecho_a_la_vida_sin_violencia
5.3	Derechos_de_las_mujeres_en_situación_de_vulnerabilidad
5.4	Derecho_a_la_tutela_judicial_efectiva
5.5	Derechos_políticos
5.6	Derecho_a_la_educación_cultura_y_vida_social
5.7	Derechos_al_trabajo_y_a_la_seguridad_social
5.8	Derechos_sexuales_reproductivos_y_a_la_salud
5.9	Derechos_civiles_y_patrimoniales
5.10	Derecho_a_la_no_discriminación_en_la_familia
6	Jurisdicción
6.1	Constitucional
6.2	Ordinaria
6.3	Contenciosa administrativa
6.4	Otra

9.4 LISTA DE VERIFICACIÓN

<p>LISTA DE VERIFICACIÓN PARA DECIDIR CASOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DECISIONES JUDICIALES</p>	<p>Inserte aquí el logo del poder judicial</p>
---	--

[Clic aquí para regresar a la Carta de Navegación](#)

[Clic aquí para ir a la Matriz de Categorías](#)

Hacer realidad el derecho a la igualdad y la no discriminación es un mandato derivado de la Constitución y de los Instrumentos Internacionales, que obliga de manera especial a los/as administradores/as de justicia, quienes tienen el deber de juzgar con perspectiva de género y enfoque diferencial. Es por ello, que en su rol de funcionario/a judicial se debe hacer abstracción de sus condicionamientos, prejuicios, estereotipos y pre-conceptos que no permitan efectivizar los derechos humanos de las mujeres.

		Categorías
Información preliminar del caso de género		1. Derecho a la no discriminación
Número de proceso	<input type="text"/>	2. Derecho a la vida sin violencia
Despacho Judicial	<input type="text"/>	3. Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad
Parte/Víctima/demandante	<input type="text"/>	4. Derecho a la tutela judicial efectiva
Parte/Agresor/demandado	<input type="text"/>	5. Derechos políticos
Jurisdicción	<input type="text"/>	6. Derecho a la educación, cultura y vida social
<u>Clase de proceso</u>	<input type="text"/>	7. Derechos al trabajo y a la seguridad social
<u>Categoría</u>	<input type="text"/>	8. Derechos sexuales, reproductivos y a la salud
<u>Subcategoría</u>	<input type="text"/>	9. Derechos civiles y patrimoniales
		10. Derecho a la no discriminación en la familia

1	Respecto a las cuestiones previas al proceso	SI	N.A	Observaciones específicas	Folios
1.1	Analizar la admisibilidad de los asuntos de acuerdo con los postulados de la perspectiva de género y el control de convencionalidad.				
1.2	Revisar si proceden medidas especiales de protección.				

2.	Respecto a los sujetos involucrados	SI	N.A	Observaciones específicas	Folios
2.1	Identificar la existencia de una relación desequilibrada de poder y a la persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad o de desigualdad formal, material y/o estructural.				
2.2	Aplicar un escrutinio estricto a las categorías sospechosas como raza, etnia, lengua, religión, opinión política o filosófica, sexo, género y/o preferencia/orientación sexual.				
2.3	Prestar particular atención a los casos donde confluyen dos categorías sospechosas como sexo y raza con condiciones de pobreza, situación de calle, migración, discapacidad, víctimas de conflicto armado y privación de la libertad.				
2.4	Revisar situaciones de estereotipos o manifestaciones del sexismo en el proceso.				
2.5	Identificar características doble discriminación por tratarse de un caso de interseccionalidad?				

3.	Respecto a los hechos que originan la resolución o sentencia	SI	N.A	Observaciones específicas	Folios
3.1	Leer e interpretar los hechos sin estereotipos discriminatorios, prejuicios sociales y de acuerdo al contexto de desigualdad.				

4	Respecto al derecho y la argumentación aplicable a la resolución o sentencia	SI	N.A	Observaciones específicas	Folios
4.1	Aplicar los estándares de derechos humanos.				
4.2	Consultar el marco normativo interno e internacional aplicables al caso.				
4.3	Consultar jurisprudencia nacional e internacional, así como la doctrina sobre la materia.				
4.4	Examinar la presencia de estereotipos y sexismos en los hechos acontecidos, en la valoración de las pruebas, en los alegatos o en las pretensiones de las partes.				

4.5	Examinar la existencia de estereotipos en la norma o en el actuar de las autoridades.				
4.6	Cuestionar la pretendida neutralidad de la norma a fin de evaluar los impactos diferenciados en su aplicación.				
4.7	Aplicar los principios constitucionales de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad y pro persona.				
4.8	Argumentar de tal manera que la sentencia evidencia las desigualdades detectadas.				
4.9	Utilizar argumentos para combatir la existencia de estereotipos en la norma, en el actuar de las autoridades o en el manejo de la prueba.				
4.10	Controlar la posibilidad de revictimizar y estereotipar a la víctima a través de los argumentos y de los puntos resolutivos de la sentencia.				
4.11	Usar un lenguaje incluyente y no invisibilizador.				
4.12	En la medida de lo posible fijar precedentes y aportes en materia de género con la argumentación y el sentido de la sentencia.				

5 Respeto a la etapa final del proceso		SI	N.A	Observaciones específicas	Folios
5.1	Determinar medidas de reparación integral del daño.				
5.2	Asegurar medidas para que en la etapa de ejecución y seguimiento de la sentencia se dé continuidad al respeto por el derecho a la igualdad y la no discriminación y a la aplicación de la perspectiva de género.				

6 Estadística de aplicación de los criterios de la "lista de verificación para decidir casos con perspectiva de género".		
6.1	Criterios con perspectiva de género que se aplican al caso en estudio	0
6.2	Criterios con perspectiva de género que no se aplican al caso en estudio	0

Observaciones generales:

9.5 FICHA DEL INDICADOR APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

NOMBRE DEL INDICADOR:		Aplicación de la perspectiva de género con enfoque diferencial (APG)	
PROCESO:		Misionales	
RESPONSABLE	Formular:	Equipo Técnico del proyecto	
	Calcular:	Funcionarios/as judiciales	
	Analizar:	Comité de Calidad y/o de Género o quien haga sus veces	
DEFINICIÓN			
Evaluación del número de casos en los cuales se presenta la aplicación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo.			
ESCALA	FUENTE	TENDENCIA	TIPO
%	Seguimiento a términos procesales o el que haga sus veces. Ver observación a)	Positiva. Ver observación b)	Eficacia. Ver observación c)
NIVEL DE REFERENCIA	CRITERIO	FRECUENCIA	
		RECOLECCIÓN	REVISIÓN
Ver observación d)	Ver observación d)	Trimestral. Ver observación e)	Cuatrimestral. Ver observación f)
FÓRMULA DE CÁLCULO			
$APG = \frac{\text{Casos en los que aplicó perspectiva de género}}{\text{Total de casos del periodo}} \times 100$			
USUARIOS			
• Magistrados y Jueces			
• Empleados del Despacho.			
• Entes de Control.			
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	MÉTODO DE GRAFICACIÓN		
• Tribunal/Juzgado	Tendencias: Para evaluar el comportamiento del indicador a través del tiempo.		
• Proceso/Especialidad	Barras: Para comparar el resultado del indicador de acuerdo con el nivel de desagregación.		
	Torta: Para evaluar el porcentaje de participación de los casos de perspectiva de género en relación con el total de casos llevados en el juzgado.		
OBSERVACIONES			
a) El consolidado de este indicador se lleva en el documento Seguimiento a Términos Procesales o el que haga sus veces, es decir, base de datos empleadas para llevar un control del número de casos que se tramitan en el despacho y que además permite identificar cuáles de ellos corresponden a género.			

b) Si bien este indicador no tiene que marcar una tendencia específica, si se espera una tendencia inicial positiva y creciente con la implementación de la lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales.
c) Este indicador se consideró de eficacia ya que refleja la aplicación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo por parte de los funcionarios/as judiciales.
d) Si bien la legislación proporciona todas las garantías a los funcionarios/as judiciales para que den sus fallos con perspectiva de género, en la actualidad no se cuenta con una línea base que permita conocer el número de casos en que se debe aplicar, de allí la importancia de este indicador. Se espera que con el primer año de aplicación del mismo se tenga suficientes datos para establecer un nivel de referencia.
e) La frecuencia de medición de este indicador coincide con la frecuencia de medición de los indicadores de los procesos misionales llevados en los tribunales y juzgados.
f) El seguimiento al resultado de este indicador se realiza una vez calculado en la siguiente reunión del Comité de Calidad y/o de Género o quién haga sus veces que se tenga programada.

9.6 FICHA DEL INDICADOR EFICACIA EN EL USO DE LOS CRITERIOS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

NOMBRE DEL INDICADOR:		Eficacia en el uso de los criterios de perspectiva de género (EUPG)	
PROCESO:		Misionales	
RESPONSABLE	Formular:	Equipo Técnico del proyecto	
	Calcular:	Funcionarios/as judiciales	
	Analizar:	Comité de Calidad y/o de Género o quien haga sus veces	
DEFINICIÓN			
Evaluación del nivel de aplicación de la "lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo" por parte de los funcionarios judiciales.			
ESCALA	FUENTE	TENDENCIA	TIPO
%	Lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo - carta de navegación: Para evaluar la aplicación de los criterios de perspectiva de género. <u>Seguimiento a términos procesales o el que haga sus veces: Para evaluar el total de casos con perspectiva de género. Ver observación a).</u>	<u>Positiva. Ver observación b)</u>	<u>Eficacia. Ver observación c)</u>
NIVEL DE REFERENCIA	CRITERIO	FRECUENCIA	
<u>Ver observación d)</u>	<u>Ver observación d)</u>	RECOLECCIÓN	REVISIÓN
		<u>Trimestral. Ver observación e)</u>	<u>Cuatrimestral. Ver observación f)</u>
FÓRMULA DE CÁLCULO			
$EUPG = \frac{\text{Casos en los que se aplicaron los criterios de perspectiva de género}}{\text{Total de casos con perspectiva de género del periodo}} \times 100$			
USUARIOS			
<ul style="list-style-type: none"> • Magistrados y Jueces • Empleados del Despacho. • Entes de Control. 			
NIVEL DE DESAGREGACIÓN		MÉTODO DE GRAFICACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación completa de los criterios de perspectiva de género. 		Tendencias: Para evaluar el comportamiento del indicador a través del tiempo.	
<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación parcial los criterios de perspectiva de género, es decir, se aplicó uno o más, pero no la totalidad. 		Torta: Para evaluar el porcentaje de participación de acuerdo con el nivel de desagregación, es decir, aplicación completa, parcial o no aplicación.	
<ul style="list-style-type: none"> • No aplicación de la lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo, es decir, a pesar de ser un caso de perspectiva de género no se aplicó el instrumento acordado. 			
OBSERVACIONES			
a) Base de datos empleadas para llevar un control del número de casos que se tramitan en el despacho y que además permite identificar cuáles de ellos corresponden a género.			
b) Si bien este indicador no tiene que marcar una tendencia específica, si se espera una tendencia inicial positiva y creciente con la implementación de la lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales.			
c) Este indicador se consideró de eficacia ya que refleja la eficacia en el uso de los criterios de perspectiva de género en			



Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

las decisiones judiciales de fondo por parte de los funcionarios/as judiciales.
d) Si bien la legislación proporciona todas las garantías a los funcionarios/as judiciales para que den sus fallos con perspectiva de género, en la actualidad no se cuenta con una línea base que permita conocer el nivel de uso de los criterios de perspectiva de género en las decisiones judiciales, de allí la importancia de este indicador. Se espera que con el primer año de aplicación del mismo se tenga suficientes datos para establecer un nivel de referencia.
e) La frecuencia de medición de este indicador coincide con la frecuencia de medición de los indicadores de los procesos misionales llevados en los tribunales y juzgados. Es importante aclarar que para la medición del indicador sólo se tendrán en cuenta los casos en los cuales se haya dado el fallo en primera instancia, es decir, que el funcionario/a haya dado la decisión judicial de fondo.
f) El seguimiento al resultado de este indicador se realiza una vez calculado en la siguiente reunión del Comité de Calidad y/o de Género o quién haga sus veces que se tenga programada.

9.7 FICHA DEL INDICADOR UTILIZACIÓN DE CRITERIOS APLICABLES A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

NOMBRE DEL INDICADOR:		Utilización de criterios aplicables a la perspectiva de género (UCPG)	
PROCESO:		Misionales	
RESPONSABLE	Formular:	Equipo Técnico del proyecto	
	Calcular:	Funcionarios/as judiciales	
	Analizar:	Comité de Calidad y/o de Género o quien haga sus veces	
DEFINICIÓN			
Evaluación del nivel de aplicación de los criterios definidos en la "lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo" por parte de los funcionarios/as judiciales.			
ESCALA	FUENTE	TENDENCIA	TIPO
%	Lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo - carta de navegación: Para evaluar el número de veces en que se utilizó el criterio de perspectiva de género y el total de casos con perspectiva de género en que se haya empleado la lista de verificación.	Positiva. Ver observación a)	Eficacia. Ver observación b)
NIVEL DE REFERENCIA	CRITERIO	RECOLECCIÓN	FRECUENCIA REVISIÓN
Ver observación c)	Ver observación c)	Trimestral. Ver observación d)	Cuatrimestral. Ver observación e)
FÓRMULA DE CÁLCULO			
$UCPG = \frac{\text{No. de casos en que se utilizó el criterio de perspectiva de género}}{\text{Total de casos con perspectiva de género del periodo con aplicación de la lista de verificación}} \times 100$			
USUARIOS			
<ul style="list-style-type: none"> • Magistrados y Jueces • Empleados del Despacho. • Entes de Control. 			
NIVEL DE DESAGREGACIÓN		MÉTODO DE GRAFICACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Por criterio 		<p>Tendencias: Para evaluar el comportamiento de un criterio a través del tiempo.</p> <p>Barras: Para comparar el resultado del indicador de acuerdo con el nivel de desagregación, es decir, por criterio.</p>	
OBSERVACIONES			
a) Si bien este indicador no tiene que marcar una tendencia específica, si se espera una tendencia inicial positiva y creciente con la implementación de la lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales.			
b) Este indicador se consideró de eficacia ya que refleja la aplicación de los criterios de género en las decisiones judiciales de fondo por parte de los funcionarios/as judiciales.			
c) Si bien la legislación proporciona todas las garantías a los funcionarios/as judiciales para que den sus fallos con perspectiva de género, en la actualidad no se cuenta con una línea base que permita conocer el nivel de aplicación de los criterios de perspectiva de género en las decisiones judiciales, de allí la importancia de este indicador. Se espera que con el primer año de aplicación del mismo se tenga suficientes datos para establecer un nivel de referencia.			
d) La frecuencia de medición de este indicador coincide con la frecuencia de medición de los indicadores de los procesos misionales llevados en los tribunales y juzgados. Es importante aclarar que para la medición del indicador sólo			



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

se tendrán en cuenta los casos en los cuales se haya dado el fallo en primera instancia, es decir, que el funcionario/a haya dado la decisión judicial de fondo.

e) El seguimiento al resultado de este indicador se realiza una vez calculado en la siguiente reunión del Comité de Calidad y/o de Género o quién haga sus veces que se tenga programada.

9.8 FICHA DEL INDICADOR ESTADÍSTICA DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN

NOMBRE DEL INDICADOR:		Estadística de aplicación de los criterios de la lista de verificación.	
PROCESO:		Misionales	
RESPONSABLE	Formular:	Equipo Técnico del proyecto	
	Calcular:	Funcionarios/as judiciales	
	Analizar:	Comité de Calidad y/o de Género o quien haga sus veces	
DEFINICIÓN			
Consolidado de la aplicación de los criterios definidos en la lista de verificación por parte de los funcionarios/as judiciales.			
ESCALA	FUENTE	TENDENCIA	TIPO
%	Lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo - carta de navegación: Para contabilizar el número de criterios empleados y no empleados.	Positiva. Ver observación a)	Eficacia. Ver observación b)
NIVEL DE REFERENCIA	CRITERIO	FRECUENCIA	
Ver observación c)	Ver observación c)	RECOLECCIÓN	REVISIÓN
		Trimestral. Ver observación d)	Cuatrimestral. Ver observación e)
FÓRMULA DE CÁLCULO			
$UCPG = \frac{CPGA}{CPGA + CPGNA} \times 100$			
Convenciones:			
Criterios con perspectiva de género que se aplicaron a los casos en estudio. CPGA			
Criterios con perspectiva de género que no se aplicaron a los casos en estudio. CPGNA			
USUARIOS			
• Magistrados y Jueces			
• Empleados del Despacho.			
• Entes de Control.			
NIVEL DE DESAGREGACIÓN		MÉTODO DE GRAFICACIÓN	
• Consolidado		Tendencias: Para evaluar el comportamiento de un criterio a través del tiempo.	
OBSERVACIONES			
a) Si bien este indicador no tiene que marcar una tendencia específica, si se espera una tendencia inicial positiva y creciente con la implementación de la lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales.			
b) Este indicador se consideró de eficacia ya que refleja la aplicación de los criterios de género en las decisiones judiciales de fondo por parte de los funcionarios/as judiciales.			
c) Si bien la legislación proporciona todas las garantías a los funcionarios/as judiciales para que den sus fallos con perspectiva de género, en la actualidad no se cuenta con una línea base que permita conocer el nivel de aplicación de los criterios de perspectiva de género en las decisiones judiciales, de allí la importancia de este indicador. Se espera que con el primer año de aplicación del mismo se tenga suficientes datos para establecer un nivel de referencia.			
d) La frecuencia de medición de este indicador coincide con la frecuencia de medición de los indicadores de los			



Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

procesos misionales llevados en los tribunales y juzgados. Es importante aclarar que para la medición del indicador sólo se tendrán en cuenta los casos en los cuales se haya dado el fallo en primera instancia, es decir, que el funcionario/a haya dado la decisión judicial de fondo.

e) El seguimiento al resultado de este indicador se realiza una vez calculado en la siguiente reunión del Comité de Calidad y/o de Género o quién haga sus veces que se tenga programada.



9.9 FICHA DEL INDICADOR UTILIZACIÓN DE CATEGORÍAS APLICABLES A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

NOMBRE DEL INDICADOR:		Utilización de categorías aplicables a la perspectiva de género (UCPG)	
PROCESO:		Misionales	
RESPONSABLE	Formular:	Equipo Técnico del proyecto	
	Calcular:	Funcionarios/as judiciales	
	Analizar:	Comité de Calidad y/o de Género o quien haga sus veces	
DEFINICIÓN			
Evaluación del nivel de aplicación de las categorías definidas en la "lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo" por parte de los funcionarios/as judiciales.			
ESCALA	FUENTE	TENDENCIA	TIPO
%	Lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo - carta de navegación: Para evaluar el número de veces en que se utilizó la categoría de perspectiva de género y el número de casos que se aplicó la lista de verificación.	Positiva. Ver observación a)	Eficacia. Ver observación b)
NIVEL DE REFERENCIA	CRITERIO	FRECUENCIA	
		RECOLECCIÓN	REVISIÓN
Ver observación c)	Ver observación c)	Trimestral. Ver observación d)	Cuatrimestral. Ver observación e)
FÓRMULA DE CÁLCULO			
$UCTPG = \frac{\text{No. de veces en que se utilizó la categoría de perspectiva de género}}{\text{Total de casos con perspectiva de género del periodo con aplicación de la lista de verificación}} \times 100$			
USUARIOS			
<ul style="list-style-type: none"> • Magistrados y Jueces • Empleados del Despacho. • Entes de Control. 			
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	MÉTODO DE GRAFICACIÓN		
• Categoría	Tendencias: Para evaluar el comportamiento del indicador a través del tiempo.		
	Barras: Para comparar el resultado del indicador de acuerdo con el nivel de desagregación, es decir, por categoría.		

OBSERVACIONES
a) Si bien este indicador no tiene que marcar una tendencia específica, si se espera una tendencia inicial positiva y creciente con la implementación de la lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales.
b) Este indicador se consideró de eficacia ya que refleja la aplicación de las categorías de género en las decisiones judiciales de fondo por parte de los funcionarios/as judiciales.
c) Si bien la legislación proporciona todas las garantías a los funcionarios/as judiciales para que den sus fallos con perspectiva de género, en la actualidad no se cuenta con una línea base que permita conocer el nivel de aplicación de los criterios de perspectiva de género en las decisiones judiciales, de allí la importancia de este indicador. Se espera que con el primer año de aplicación del mismo se tenga suficientes datos para establecer un nivel de referencia.
d) La frecuencia de medición de este indicador coincide con la frecuencia de medición de los indicadores de los procesos misionales llevados en los tribunales y juzgados. Es importante aclarar que para la medición del indicador sólo se tendrán en cuenta los casos en los cuales se haya dado el fallo en primera instancia, es decir, que el funcionario/a haya dado la decisión judicial de fondo.
e) El seguimiento al resultado de este indicador se realiza una vez calculado en la siguiente reunión del Comité de Calidad y/o de Género o quién haga sus veces que se tenga programada.



9.10 FICHA DEL INDICADOR DE UTILIZACIÓN DE JURISDICCIONES EN CASOS APLICABLES A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

NOMBRE DEL INDICADOR:		Utilización de jurisdicciones en casos aplicables a la perspectiva de género (UJPG)	
PROCESO:		Misionales	
RESPONSABLE	Formular:	Equipo Técnico del proyecto	
	Calcular:	Funcionarios/as judiciales	
	Analizar:	Comité de Calidad y/o de Género o quien haga sus veces	
DEFINICIÓN			
Evaluación de las estadísticas de las jurisdicciones dentro de las cuales se enmarcan los casos de perspectivas de género.			
ESCALA	FUENTE	TENDENCIA	TIPO
%	Lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales de fondo - carta de navegación: Para evaluar el número de veces en que el caso aplicó a una jurisdicción y el número de casos que se aplicó la lista de verificación.	Positiva. Ver observación a)	Eficacia. Ver observación b)
NIVEL DE REFERENCIA	CRITERIO	FRECUENCIA	
		RECOLECCIÓN	REVISIÓN
Ver observación c)	Ver observación c)	Trimestral. Ver observación d)	Cuatrimestral. Ver observación e)
FÓRMULA DE CÁLCULO			
$UJPG = \frac{\text{No. de casos de perspectiva de género que aplicaron a la jurisdicción}}{\text{Total de casos con perspectiva de género del periodo}} \times 100$			
USUARIOS			
• Magistrados y Jueces			
• Empleados del Despacho.			
• Entes de Control.			
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	MÉTODO DE GRAFICACIÓN		
• Jurisdicción	Tendencias: Para evaluar el comportamiento del indicador a través del tiempo.		

	<p>Barras: Para comparar el resultado del indicador de acuerdo con el nivel de desagregación, es decir, por jurisdicción.</p>
OBSERVACIONES	
<p>a) Si bien este indicador no tiene que marcar una tendencia específica, si se espera una tendencia inicial positiva y creciente con la implementación de la lista de verificación - perspectiva de género en las decisiones judiciales.</p>	
<p>b) Este indicador se consideró de eficacia ya que refleja la aplicación de los casos de género en las decisiones judiciales de fondo por parte de los funcionarios/as judiciales a una jurisdicción específica.</p>	
<p>c) Si bien la legislación proporciona todas las garantías a los funcionarios/as judiciales para que den sus fallos con perspectiva de género, en la actualidad no se cuenta con una línea base que permita conocer el nivel de aplicación de los casos de género en las decisiones judiciales por cada una de las jurisdicciones, de allí la importancia de este indicador. Se espera que con el primer año de aplicación del mismo se tenga suficientes datos para establecer un nivel de referencia.</p>	
<p>d) La frecuencia de medición de este indicador coincide con la frecuencia de medición de los indicadores de los procesos misionales llevados en los tribunales y juzgados. Es importante aclarar que para la medición del indicador sólo se tendrán en cuenta los casos en los cuales se haya dado el fallo en primera instancia, es decir, que el funcionario/a haya dado la decisión judicial de fondo.</p>	
<p>e) El seguimiento al resultado de este indicador se realiza una vez calculado en la siguiente reunión del Comité de Calidad y/o de Género o quién haga sus veces que se tenga programada.</p>	

9.11 LISTADO DE TABLAS

Tabla 1: Jurisprudencia Internacional de género.	12
Tabla 2: Datos básicos de identificación del caso con perspectiva de género.	21
Tabla 3: Categorías de género.	22
Tabla 4: Preguntas claves para establecer si estamos frente a un caso de perspectiva de género.	25
Tabla 5: Archivo electrónico de la lista de verificación.	26
Tabla 6: Indicadores de aplicación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales.	30
Tabla 7: Archivos electrónicos de indicadores de aplicación de la perspectiva de género.	31
Tabla 8: Matriz de Categorías de Género.	38

9.12 LISTADO DE FIGURAS

Figura 1: Modelo para la aplicación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales.	19
Figura 2: Aspectos a considerar en la identificación de un caso con perspectiva de género.	21

PROPUESTA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

A.- Introducción

En la Asamblea Plenaria de la Cumbre que tuvo lugar del 2 al 4 de abril de 2014, en Santiago de Chile, los y las presidentes de las Cortes Supremas y Consejos de la Judicatura o Magistratura de los países de Iberoamérica aprobaron la creación de la *Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana*. La “Declaración de Santiago” en su artículo 13, señala:

“Constatando que la igualdad y equidad de género es y será un tema estratégico y prioritario en las próximas cumbres, acordamos la constitución de una Comisión permanente de género y acceso a la justicia, que tendría como objetivo, dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre judicial Iberoamericana que deberá integrarse conforme a las recomendaciones que formule la Comisión de Coordinación y Seguimiento durante la primera reunión preparatoria de coordinadores nacionales de la próxima cumbre”.

Durante la Primera reunión preparatoria de la presente edición, realizada en Montevideo, Uruguay, del 4 al 6 de agosto, las y los Coordinadores Nacionales definieron la estructura e integración de esta Comisión cuya primera reunión se realizó los días 10 y 11 de noviembre en San José, Costa Rica; en ella, se aprobó el Plan de Trabajo 2014-2016 cuyas acciones están dirigidas a avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de la Cumbre y de los Poderes Judiciales de Iberoamérica.

Esta propuesta está dirigida a motivar a los grupos de trabajo que se conforman en las distintas ediciones de Cumbre para que en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que plantean, tomen en cuenta criterios que permitan avanzar en la identificación de las desigualdades que están presentes en las relaciones sociales de poder, especialmente aquellas que afectan a las mujeres subordinándolas respecto a los hombres, condición de vida común en los países de Iberoamérica. Ha sido la tónica de varias de las Declaraciones de Cumbre, reconocer a las personas usuarias y sus derechos como el eje del quehacer de los poderes judiciales, la creación de la Comisión Permanente de Género es un paso más en esta línea. Reconocer las desigualdades derivadas de la condición de género, sumado a otras desigualdades originadas en la clase, la etnia, la edad, discapacidad, la orientación sexual, entre otras, son el punto de partida para que el quehacer de los poderes judiciales y la administración de justicia definan a partir de ellas programas y proyectos dirigidos a la construcción de la igualdad real de los derechos humanos de las mujeres con la consiguiente eliminación de esas desigualdades.

La declaración de Chile en su artículo 20 señala *“debemos dirigir la mirada, en esta misma materia, al interior de los poderes u órganos judiciales de Iberoamérica, con la finalidad de hacer un relevamiento de las políticas de género en nuestras instituciones y propiciar así un cambio de actitud en cuanto al respeto de los derechos de las mujeres; instando a la efectiva inclusión de las mismas y conminando a poner término a cualquier forma de discriminación y violencia que pudiera subsistir en nuestras instituciones de justicia, o ser los primeros llamados a garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales y obligados a no generar condiciones de vulnerabilidad”*.

B.- ¿Qué significa incorporar la perspectiva de género?

Debemos partir de que las relaciones de poder entre los géneros se dan de manera cotidiana tanto en los espacios públicos como privados incluyendo las esferas: económica, política, cultural y social, abarcando las relaciones familiares y de pareja. En todos estos ámbitos, mujeres y hombres viven de acuerdo a pautas, roles, expectativas, proyectos de vida según los papeles que la sociedad asigna a cada quien.

La incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en los proyectos de Cumbre supone la comprensión de que esos esfuerzos deben tener entre sus objetivos colaborar en el cierre de las desigualdades y discriminaciones señaladas anteriormente; lo que requiere de un reconocimiento de la existencia de las mismas. Los poderes judiciales no actúan ante una realidad homogénea o neutra, sino ante realidades complejas, heterogéneas, diversas que remiten a la necesidad de definir acciones que partan de esa mirada y apunten al logro de mejores condiciones de vida y de acceso a la justicia tanto de las personas usuarias como de quienes en esas instancias laboren.

Las desigualdades entre mujeres y hombres forman parte de la estructura social, de todos los países que hacen parte de la Cumbre Judicial; avanzar hacia la igualdad de género parte de que los derechos humanos de las mujeres son derechos humanos fundamentales en todo Estado (incluidos los poderes u órganos judiciales) y sociedad democrática debiendo promover y garantizar en congruencia con los compromisos asumidos al ratificar Convenciones internacionales como la CEDAW. Para lograrlo las políticas, programas y proyectos deben hacer un análisis sobre los efectos que tendrán en las mujeres y los hombres respectivamente, los objetivos que se plantean. (FIAPPP; 2007:5).

Transversalizar la perspectiva de género es incorporar la realidad de las relaciones de poder existentes entre ambos sexos, en todos los procesos de decisión para que sean útiles al logro de la igualdad de oportunidades. Incorporar la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres requiere formación para todas las personas involucradas en la definición, ejecución, seguimiento y control de proyectos, no es una tarea exclusiva de órganos o personas especializadas en el tema. La incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres no beneficia únicamente a las mujeres, también permite evidenciar que no todos los varones se encuentran en la misma situación, gozan de los mismos beneficios o del mismo poder; los hombres también tiene género, que al igual que en las mujeres, se construye socialmente.

Además de lo señalado, también las actuaciones institucionales se estructuran a partir de principios duales pues parten de la organización social prevaleciente y por tanto, reproducen en su quehacer y perspectiva las desigualdades que viven las personas individualmente.-(Género, poder y política; 2003:22)

C.- Recomendaciones para la inclusión de la perspectiva de género. tomar en cuenta.

- a. Conocer las características y necesidades de los distintos grupos que serán beneficiados por el proyecto, desagregando la información para cada uno y como mínimo desagregándola por sexo.
- b. Determinar el impacto que tendrá en las mujeres y los hombres las acciones, planes o proyectos planteados.
- c. Reconocer las desigualdades entre hombres y mujeres y la forma en que repercute en el acceso a los servicios judiciales mencionando: tiempo disponible, acceso a tecnologías, a instalaciones adecuadas, a información sobre servicios. Aquí cabe preguntarse: ¿Qué diferencia las actividades de las mujeres y las de los hombres? ¿Cómo organizan su tiempo las mujeres y los hombres? ¿Cómo se complementan entre sí las actividades de las mujeres y las de los hombres? ¿Qué conflictos se podrían presentar con esta distribución de actividades? ¿Qué oportunidades y restricciones crea esta distribución de actividades, tanto para las mujeres como para los hombres?
- d. Considerar el acceso, oportunidades y recursos con los que cuentan las personas usuarias o personal judicial.
- e. Incorporar en la toma de decisiones a las personas que de alguna forma se verán involucradas en el proyecto o serán afectadas por el mismo.
- f. Determinar los roles y características que asumen los hombres y las mujeres en la participación social, cultural y política en los distintos espacios en que se desenvuelven.
- g. Cuáles son las relaciones de poder o subordinación que existen entre hombres y mujeres?
- h. Hacer uso del lenguaje inclusivo, no sexista ni discriminatorio en la redacción de los proyectos y en los documentos que de la ejecución de los mismos se deriven.
- i. Identificar cuando resulta necesario definir acciones afirmativas dirigidas a las mujeres para acelerar el logro de la igualdad.
- j. Asignar presupuesto para el desarrollo de las acciones dirigidas al logro de la igualdad.
- k. Incluir dentro de la propuesta de grupos de trabajo la formación continua en materia de derechos humanos de las mujeres y género.
- l. Hacer uso del lenguaje inclusivo, utilizando una metodología de género en la redacción de los proyectos y resoluciones judiciales, administrativas y en los documentos que de la ejecución de los mismos se deriven.
- m. Asignar presupuesto para el desarrollo de las acciones dirigidas al logro de la equidad de género y derechos humanos de las mujeres.

- n. Incluir en las estadísticas judiciales de todos los grupos de trabajo que pertenecen a la Cumbre, indicadores para poder obtener información desgregada por etnia, edad, discapacidad y sexo.

Todos estos elementos son aplicables a cualquier proyecto, programa, directrices, manuales, definición de procedimientos, leyes, servicios que se presten o estén por definirse. Incorporar la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres reafirma la voluntad de todos los países involucrados en la al logro de la justicia social, y paz social desde una perspectiva de igualdad, que beneficie tanto a mujeres como a hombres reconociendo las desigualdades históricas que han sufrido las mujeres en todos los campos incluyendo el acceso a la justicia.

La inclusión de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en los proyectos de Cumbre permite que, los poderes judiciales iberoamericanos puedan ser contextualizados de acuerdo a las características de cada país. En definitiva, la igualdad de género implica *"...acabar con las discriminaciones basadas en el sexo, otorgando el mismo valor, los mismos derechos y las mismas oportunidades a mujeres y hombres en una sociedad determinada"*. (FIIAPP:23).

Fuentes consultadas.

- a) Fernández Vargas, Xinia. 2008. "Construcción social del género: Conceptos básicos". Material para capacitación. Poder Judicial Costa Rica
- b) Fundación Internacional y para Iberoamérica de administración y políticas públicas (FIIAPP).2007. "Género y políticas de cohesión social. Conceptos y experiencias de transversalización. Irene López, coordinadora.
- c) INAMU. 2013. "Hagámosle números: presupuestos públicos con perspectiva de género". Material de Curso. Costa Rica.
- d) Pichardo Almonte, Ángel. 2011. Material del curso "Incorporación de la perspectiva de género en los procesos de educación"; impartido a personal de Unidades de Capacitación del Poder Judicial. Costa Rica.
- e) Stiegler, Bárbara. 2003. "Género, poder y política: 10 preguntas y respuestas sobre el concepto de *Gender mainstreaming*".Fundación Friedrich-Ebert. División de Cooperación Internacional.

Convocatoria

“Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva Género” de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Artículo 1. Premio. La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia instituye el “Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva Género”, que será entregado por la Cumbre Judicial Iberoamericana en cada una de sus Asambleas Plenarias a partir del año 2016 en Paraguay.

Artículo 2. Objetivo. El premio tiene por objetivo distinguir y reconocer sentencias firmes, emitidas en los dos años previos a la realización de la Asamblea Plenaria correspondiente, por los Tribunales de los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, que protejan y garanticen el derecho a la igualdad y la no discriminación.

Artículo 3. Postulaciones. Cualquier persona, institución, organismo o asociación estatal o no estatal, podrán postular sentencias a la Comisión, justificando detalladamente la propuesta y los méritos para hacerse acreedora del premio. Los Órganos que administran justicia, miembros de la Cumbre, también podrán postular sentencias en firmes. Para ello, se deberá aportar la documentación en formato electrónico, a través del formulario elaborado para tal efecto que acompaña la convocatoria. Las sentencias postuladas deberán cumplir con los más altos estándares internacionales de información pública y protección de datos personales.

Artículo 4. Información complementaria. La Comisión podrá solicitar precisiones o información complementaria, con el fin de discernir los méritos para otorgar el Premio.

Artículo 5. Dictamen de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión elevará a la misma un dictamen no vinculante en torno a las sentencias postuladas, indicando las razones por las que se estimen merecedoras del Premio. Cuando exista duda sobre la firmeza de las sentencias, se preguntará al órgano jurisdiccional que la resolvió para asegurar su certeza y viabilidad como posible ganadora.

Artículo 6. Jurado. La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia integrará el Jurado del Premio y notificará a la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la sentencia seleccionada con la justificación y el razonamiento para otorgar el premio.

Artículo 7. Parámetros para la selección. La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, seleccionará la sentencia ganadora, con base en el “Modelo para Incorporar la Perspectiva de Género en las Sentencias”, diseñado por la Comisión, el cual está basado en el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad de México* y que consiste en tomar en consideración los siguientes elementos:

ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN DE LA SENTENCIA	
Cuestiones Previas al Proceso	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿En el caso se dictaron órdenes de protección para la víctima? 2. Se aseguró el cumplimiento de las medidas de seguridad u ordenes de protección para la víctima? 2. ¿La admisibilidad del asunto requirió un análisis de género? 4. Se brindó atención integral (psicológica, social y legal a la víctima? 5. Se informó y garantizó el derecho de la víctima de constituirse en querellante adhesiva o actora civil? 6. Se refirió a la víctima a una red de derivación para su atención psicológica y asesoría legal? 7. Si la legislación lo contempla evaluar si hubo anticipo de prueba.
Determinación de los Hechos e Interpretación de la Prueba	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se analizó el contexto en el que se desarrollaron los hechos desde una perspectiva de género? 2. ¿Alguna de las personas involucradas se encontraba en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o discriminación basada en el sexo, género o preferencia/orientación sexual, etnia, discapacidad o grupo étnico (niñas, ancianas, adolescentes, etc)? 3. ¿Entre las personas vinculadas al caso subyacía una relación asimétrica de poder? ¿Cómo influyó esto en la solicitud y valoración de las pruebas? 4. ¿Estuvieron involucradas personas que han sido tradicionalmente discriminadas en virtud de las llamadas "categorías sospechosas"? 5. ¿La persona pertenece a un grupo históricamente desaventajado? 6. ¿La persona presenta características que la exponen a una doble discriminación por tratarse de un caso de interseccionalidad? 7. ¿El comportamiento que se esperaba de las personas involucradas o de las víctimas en el caso obedece a estereotipos o a una de las manifestaciones del sexismo? 8. Se incluyeron peritajes con perspectiva de género para poder identificar la misoginia, androscentrismo y relaciones de poder? 9. Se incluyeron pruebas científicas (dictámenes médicos, informes social o socioeconómicos, etc.)
Determinación del Derecho Aplicable	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es el marco jurídico de origen interno e internacional aplicable al caso? 2. Se utilizaron las Convenciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres (CEDAW, Belem do Pará, etc.) 2. ¿Las observaciones generales de los comités de Naciones Unidas y los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aportaron elementos valiosos para la resolución del caso? 3. ¿Se analizó la concepción de sujeto que subyace al marco normativo aplicable? 4. ¿La norma responde a una visión estereotípica o sexista del sujeto? 5. ¿La aplicación de la norma genera un impacto diferenciado para la persona y el contexto en el que se encuentra? 6. ¿Se consideró la norma que garantiza mejor el derecho a la igualdad de las víctimas o personas involucradas en el caso?

	<p>7. ¿El caso demandó la deconstrucción de un paradigma, concepto o institución jurídica?</p> <p>8. ¿El caso ameritó un trato diferenciado?</p>
<p>Argumentación</p>	<p>1. ¿Se aplicaron los principios de igualdad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos?</p> <p>2. ¿Se tomó en cuenta la igualdad formal, material y estructural?</p> <p>3. ¿Se esgrimieron las razones por las que la aplicación de la norma al caso en cuestión deviene en un impacto diferenciado o discriminatorio?</p> <p>4. ¿Se evidenciaron los estereotipos y los sexismos detectados en los hechos acontecidos, en la valoración de las pruebas, en los alegatos y pretensiones de las partes, o en normas que podrían haber resultado aplicables?</p> <p>5. ¿Se reconocieron y evidenciaron, en los puntos resolutorios de la sentencia, los sesgos de género encontrados a lo largo del proceso?</p> <p>6. ¿Se evitó revictimizar y estereotipar a la víctima a través de los argumentos y de los puntos resolutorios de la sentencia?</p>
<p>Reparación del Daño</p>	<p>1. ¿El daño causado genera un impacto diferenciado a partir del sexo, género, preferencia u orientación sexual de la persona involucrada?</p> <p>2. ¿Las medidas de reparación de hacen cargo del impacto diferenciado a partir del sexo, género, etnia, discapacidad o grupo étnico (niñas, ancianas, adolescentes, etc) preferencia u orientación sexual de la persona involucrada?</p> <p>3. Si fueron detectadas relaciones asimétricas de poder y condiciones de desigualdad estructural, ¿cuáles son las medidas que la sentencia puede adoptar para revertir dichas asimetrías y desigualdades?</p> <p>4. En la definición de las medidas de reparación ¿se tomó en cuenta el parecer de la víctima?</p> <p>5. ¿Existió un “daño colectivo”? ¿Es posible repararlo?</p> <p>6. ¿La reparación se hace cargo de todos los daños detectados?</p>

Artículo 8. Plazos. Las postulaciones deberán presentarse a la Comisión Permanente hasta cuatro meses antes de la celebración de la Segunda Reunión Preparatoria de la Cumbre Judicial Iberoamericana. La sentencia seleccionada como ganadora, deberá remitirse a la Secretaría Permanente, a más tardar, un mes antes de la Segunda Reunión Preparatoria de la Cumbre.

Artículo 9. Premiación. El Premio será entregado en la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en acto formal, y consistirá en una placa, un diploma y la publicación de la sentencia en los medios de difusión de la Cumbre Judicial Iberoamericana. El Premio será recibido por el Presidente o Presidenta de la Corte del país merecedor del reconocimiento.



FORMULARIO DE NOMINACIÓN

“Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva Género” de la Cumbre Judicial Iberoamericana

1. Datos de quien postula

Nombre: _____

Sexo: _____

Ocupación: _____

Correo electrónico: _____

Pertenece a alguna organización (si/no): _____ Cuál? _____

2. Datos de la sentencia postulada

Nombre o número de la
resolución: _____

País: _____

Órgano que emite la resolución:

Nombre de juzgador/a ponente: _____

Nombre/s de quienes dictaron la sentencia: _____

Fecha de la Resolución: _____

Derecho/s materia de análisis: _____

Instrumento y/o criterio internacional invocado: _____

Medidas de reparación adoptadas: _____

Votación por la que fue aprobada (cuando corresponda): _____

Votos concurrentes o disidentes (cuando corresponda): _____

3. Extracto de los hechos:

4. Justificación de la postulación

5. Favor de adjuntar a este formulario la Resolución que está nominado en formato PDF.



XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
Primer Encuentro Iberoamericano Sobre Igualdad de Género e
Impartición de Justicia
15 y 16 de octubre de 2015
Ciudad de México

Conclusiones del Primer Encuentro Iberoamericano sobre
Igualdad de Género e Impartición de Justicia

Al término del Primer Encuentro Iberoamericano sobre Igualdad de Género e Impartición de Justicia, celebrado en la Ciudad de México, la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, en el marco de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, constata:

Primero. Que conforme a las Conclusiones de San José, resultado de la primera reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, se llevó a cabo, en el marco de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, el “Primer Encuentro Iberoamericano sobre Igualdad de Género e Impartición de Justicia”, los días 15 y 16 de octubre del presente año en la Ciudad de México. El encuentro se inauguró en la Suprema Corte de Justicia de México, en un acto público, presidido por Ángel Juanes Peces, Vicepresidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial de España y Representante de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la Magistrada Zarela Villanueva Monge, Presidenta de la Corte Suprema de Costa Rica y de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia y por el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal de México. El presídium estuvo conformado también por la Ministra Olga Sánchez Cordero, integrante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, Presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación de México, el Consejero



Enzo Cardozo de Paraguay y el Consejero Manuel Ernesto Saloma Vera, Coordinador Nacional de México. Estuvieron presentes en este acto, Gabriela Alejandra Vázquez, Presidenta del Consejo de la Magistratura de Argentina, Alba Luz Ramos Vanegas, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua y Liana Fiol Matta, Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia de Puerto Rico; así como las y los magistrados, ministros, representantes y funcionarios de los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Se contó con la distinguida presencia de: Flora Acselrad, María Emilia Sesín (Argentina), Norka Natalia Mercado Guzmán, Wilber Choque Cruz, Cristina Mamani Aguilar (Bolivia), Og Fernandes (Brasil), María Soledad Granados Zamorano (Chile), Leonor Cabello Blanco (Colombia), Jeannette Arias Meza, Román Solís Zelaya, (Costa Rica), Oscar Eduardo Bermúdez Coronel (Ecuador), Santos Cecilio Treminio Salmerón, Doris Luz Rivas Galindo, Jenny Flores de Coto (El Salvador), Clara Martínez de Careaga y García, Pilar Sepúlveda García de la Torre (España), Leticia Bonifaz Alfonso (México), Ángela Rosa Acevedo (Nicaragua), Milixa Hernández, Sonia Wilson (Panamá), Juan Ramón Bueno Jara (Paraguay), Javier Villa Stein, Ana María Aranda Rodríguez (Perú), Yandra China (Puerto Rico), Elías Santini Perera, Francisco Alberto Arias Valera (República Dominicana), María Lilián Vendan Silvera, Carolina Patrón Fernández (Uruguay), Bárbara Gabriela César Siero y Mary Carmen Vásquez Quijada (Venezuela).

El evento contó con dos conferencias magistrales. La primera a cargo de la jueza Graciela Medina de Argentina con el tema “Género e Impartición de Justicia”; la segunda, a cargo de Carmen Rosa Villa Quintana, Representante Regional para América Central de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el título: “Presentación del Modelo de Protocolo de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio)”.

En este foro, se dio cuenta de las actividades realizadas por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, desde noviembre de 2014 a octubre de 2015, y se desarrollaron tres mesas de trabajo:



Mesa 1. “Implementación de políticas de igualdad de género y no discriminación en los poderes judiciales iberoamericanos. Intercambio de buenas prácticas”, con el objetivo de compartir experiencias concretas de acciones y políticas implementadas en los poderes judiciales de la región.

Mesa 2. “Retos para garantizar el derecho a la igualdad de género en la impartición de justicia”, con el objetivo de reflexionar sobre los principales obstáculos para elaborar fallos judiciales con perspectiva de igualdad de género y no discriminación.

Mesa 3. “Acceso a la justicia para las mujeres”, con el objetivo de identificar barreras estructurales para que las mujeres accedan a la justicia y proponer estrategias institucionales para limitar su impacto.

Segundo. La Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia expuso sus avances de trabajo hasta la fecha.

1. “Avances de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la justicia”.

La Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, presentó los productos que se han venido trabajando, a partir de los acuerdos de la reunión de San José, en noviembre de 2014. Estos productos son:

- Política de Igualdad de Género para la Cumbre Judicial Iberoamericana;
- Política de Igualdad de Género a implementarse en los órganos de impartición de justicia que pertenecen a la Cumbre Judicial Iberoamericana;
- Modelo de Incorporación de la Perspectiva de Género en las Sentencias;



- Propuesta de incorporación de la perspectiva de género en los grupos de trabajo de la Cumbre;
- Propuesta de incorporación de la perspectiva de Igualdad de género en las estadísticas de los Poderes Judiciales de Iberoamérica;
- Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Igualdad de Género de la Cumbre Judicial Iberoamericana;
- Campaña de Divulgación del Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para Mejorar el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad, Migrantes, Niñas, Niños, Adolescentes, Comunidades y Pueblos Indígenas, así como la Campaña de Divulgación del Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres de la Cumbre Judicial Iberoamericana;
- Conmemoración de efemérides”.

A la fecha, estos productos han sido validados y respaldados por los siguientes 12 países: México, Guatemala, Puerto Rico, República Dominicana, Costa Rica, Colombia, Venezuela, España, Chile, Argentina, Ecuador y Paraguay.

Tercero.- En las mesas de trabajo, anteriormente referidas, participaron las y los siguientes delegados y expertos:

Mesa 1: “Implementación de políticas de igualdad de género y no discriminación en los poderes judiciales iberoamericanos. Intercambio de buenas prácticas”.

Paola Bergallo (Universidad de Palermo); Julio Ríos (CIDE); Olga Sánchez Cordero (Suprema Corte de Justicia de la Nación de México e integrante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana); Alba Luz Ramos Vanegas (Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua e integrante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana); Gabriela Alejandra Vázquez (Presidenta del Consejo de



la Magistratura del Poder Judicial de Argentina); Óscar Eduardo Bermúdez Coronel (Juez Nacional en el Área Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador); Norka Natalia Mercado Guzmán (Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia); y María Lilián Vendan Silvera (Tribunal de Apelaciones de Familia de Primer Turno del Poder Judicial de Uruguay).

Mesa 2: “Retos para garantizar el derecho a la igualdad de género en la impartición de justicia”:

Lucía Arbeláez de Tobón (Comisión de Género de la Rama Judicial-Corte Suprema de Justicia de Colombia); Evangelina García-Prince (Universidad Central de Venezuela); Liana FiolMatta (Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico e integrante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana); Flora Acselrad (Titular de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Argentina); Doris Luz Rivas Galindo (Presidenta de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador); Bárbara Gabriela César Siero (Integrante de la Sala Político Administrativa y Coordinadora de la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial de Venezuela); Elías Santini Perera (Integrante del Consejo del Poder Judicial de República Dominicana); y Margarita Leonor Cabello Blanco (Integrante de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia de Colombia y de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana).

Mesa 3: “Acceso a la Justicia para las mujeres”:

Roberto Saba (Universidad de Palermo); Hilary Anderson (Comisión Interamericana de la Mujer); Soledad Granados Zamorano (Dirección de Estudios de la Corte Suprema de Justicia de Chile); Clara Martínez de Careaga y García (integrante del Consejo General del Poder Judicial de



España y de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia); Jenny Flores de Coto (Unidad de Género del Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador); Og Fernandes (Superior Tribunal de Justicia de Brasil); María Emilia Sesin (Corte Suprema de Justicia de Argentina) y Carolina Isabel Patrón Fernández (Unidad Ejecutora del Poder Judicial de Uruguay).

Cuarto. Los principales resultados de las mesas de trabajo fueron los siguientes:

Mesa 1: “Implementación de políticas de igualdad de género y no discriminación en los poderes judiciales iberoamericanos. Intercambio de buenas prácticas”.

Se presentaron experiencias y buenas prácticas de varios países de la región:

- a) Se identificó a la capacitación como una acción estratégica, desde talleres de sensibilización hasta maestrías. Destaca la importancia de formar a futuros juzgadores y juzgadoras, integrando la materia de igualdad de género y no discriminación, en la formación de letradas y letrados o secretarías y secretarios proyectistas.
- b) La creación de juzgados especializados en materia familiar y de violencia de género, también es una buena práctica que se está llevando a cabo.
- c) La participación de las mujeres en los Poderes Judiciales sigue siendo una asignatura pendiente en la mayoría de los países. Sin embargo, las cuotas de género, en algunos casos están mostrando resultados visibles y palpables.
- d) Para difundir la técnica de elaboración de sentencias con perspectiva de igualdad de género y no discriminación, es recomendable impulsar el estudio de las sentencias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, particularmente “Campo

Algodonero” y “Maria da Penha”. Adicionalmente, se recomienda promover la consulta de páginas electrónicas que contienen fallos paradigmáticos en la materia.

- e) La igualdad de género implica un cambio cultural donde la participación de los hombres es fundamental. El reconocimiento de las licencias de paternidad, de la aportación económica que implica el cuidado de las familias, así como las campañas contra el acoso sexual y la de “él por ella” aportan al cambio.
- f) Destaca la importancia de generar estadísticas desagregadas por sexo, edad, etnia, preferencia u orientación sexual y otras categorías sospechosas; y en lo que respecta a la generación de información en la impartición de justicia, es recomendable tomar en consideración a las personas y no solamente a los expedientes.
- g) Otros factores fundamentales para impulsar la impartición de justicia con perspectiva de igualdad de género y no discriminación, son contar con recursos públicos para ejecutar las acciones conducentes así como evaluar las acciones y las políticas que se implementen en los Poderes Judiciales. Para esto, se requieren diagnósticos con igualdad de género y no discriminación, liderazgo con voluntad política y continuidad, así como estrategias de coordinación y cooperación entre instituciones y entre países.

Mesa 2: “Retos para garantizar el derecho a la igualdad de género en la impartición de justicia”:

- a) Las y los juzgadores pueden ser agentes de cambio social mediante la impartición de justicia con perspectiva de igualdad de género y no discriminación. Por esta razón, las sentencias judiciales deben visibilizar las asimetrías de poder y comunicar ideas y argumentos que fortalezcan la cultura de la igualdad.



- b) La perspectiva de género se puede y se debe aplicar en todas las etapas del proceso y en cualquier tipo de proceso.
- c) Otro factor relevante para la impartición de justicia con perspectiva de igualdad de género y no discriminación es el lenguaje incluyente o inclusivo.
- d) El reto para los Poderes Judiciales, es pasar de la igualdad formal a la real.

Mesa 3: “Acceso a la Justicia para las mujeres”:

- a) Se identificó que las mujeres, como grupo, afrontan una situación de desventaja estructural. La violencia estructural es una causa y una consecuencia del trato desigual que han sufrido históricamente.
- b) Se reconoce que la pobreza es también una cuestión de género. A pesar de las acciones emprendidas por diversas instancias internacionales, actualmente, según Naciones Unidas, unas 1.500 millones de personas en el mundo viven en condición de pobreza, y el 70% de ellas son mujeres. La desigualdad, la discriminación y la subordinación que aún enfrentan las mujeres inciden en las posibilidades de que la mujer salga de estas cifras.
- c) Estas condiciones de pobreza acentúan las dificultades que ya cargan las mujeres por su condición de género, para lograr un acceso efectivo a la justicia. Esto particularmente genera consecuencias negativas para las mujeres víctimas de violencia, tal y como lo concluyó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe sobre “Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas”, el cual determinó, que algunos costos relacionados con la producción de la prueba en procesos judiciales por violencia contra las mujeres, son un obstáculo para desarrollo de estos procesos.

- b) A partir del análisis de las estrategias que han adoptado los Estados para afrontar la desigualdad de las mujeres, se concluyó que la igualdad entendida en un sentido tradicional no resulta suficiente para afrontar los retos en la materia.
- c) No todas las personas deben ser tratadas de la misma manera debe haber tratos preferenciales a grupos que han sufrido históricamente una situación de desventaja.
- d) En la mesa se analizaron las estrategias diseñadas para la protección de los derechos humanos de las mujeres a fin de dar solución al problema de la creciente y multifactorial violencia de género que impide la práctica real, y no meramente formal de la igualdad y la no discriminación.
- e) Las estrategias presentadas comprendieron las siguientes acciones:
- El diseño y la implementación de instituciones para el trato de casos de violencia y discriminación contra las mujeres.
 - La participación de las mujeres en altos cargos de los Sistemas de Justicia, a través de acciones afirmativas.
 - La promoción del trabajo colaborativo entre los países de la región.
 - La inclusión de los hombres como agentes importantes de estas acciones.
 - El diseño de protocolos de prevención y atención del acoso sexual contra las mujeres al interior de los poderes judiciales.
 - El desarrollo de programas de formación que se dirijan a todo el personal que forma parte de la administración e impartición de justicia.
 - La elaboración de campañas de sensibilización, en materia de igualdad de género y no discriminación.
 - El diseño de planes estratégicos que establezcan metas claras.



- El desarrollo de evaluaciones de impacto y sistemas de información, que permitan identificar los avances en todas estas acciones para lograr la igualdad de género y la no discriminación.

Quinto: Al término de las mesas de trabajo, la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México, presentó los resultados del comité de seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Belem Dó Pará”, sobre violencia política.

Sexto: La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia reconoce los esfuerzos que realizan los países de la región, para implementar acciones y políticas encaminadas a mejorar la impartición y el acceso a la justicia en condiciones de igualdad de género y no discriminación. Asimismo, identifica los múltiples retos a los que se enfrentan para cerrar la brecha de desigualdad que todavía existe en la impartición de justicia.

Séptimo: La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia informará a la Asamblea Plenaria sobre este encuentro y sus resultados.

Octavo: Las y los participantes del “Primer Encuentro Iberoamericano de Género e Impartición de Justicia” reconocemos el liderazgo, compromiso y la dedicación de la Ministra Olga Sánchez Cordero, en el posicionamiento del tema de igualdad de género y no discriminación en la impartición de justicia en México, así como su valiosa contribución para que este tema se haya vuelto permanente en la Cumbre Judicial Iberoamericana. Le deseamos que siga cosechando éxitos en su nueva etapa de vida.

Noveno: Todas y todos los participantes, reconocemos la cálida hospitalidad y generosidad de México, como país anfitrión, a través del Consejo de la Judicatura Federal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por supuesto, del Presidente de ambos órganos el Ministro Luis María Aguilar Morales.



El presente documento será enviado a las Secretaría Permanente y Pro-Tempore de la Cumbre Judicial Iberoamericana y estará a disposición de todas y todos los participantes en la página de la Cumbre, en el apartado correspondiente a la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.

Ciudad de México, 16 de octubre de 2015.



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

Propuesta de redacción

Modificaciones en las Normas de Cumbre

1. Normas de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana

a. Revisar lenguaje inclusivo en todo el documento.

b. En la Segunda cláusula de Objetivos incluir uno adicional:

xx) Incorporar la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

c. Cláusula novena ajustar lo siguiente:

COMISION PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

9.1. La Cumbre Judicial Iberoamericana constituirá una Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento, integrada por 7 miembros de los cuales uno será designado por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, que ejercerán sus cargos por un periodo equivalente a una edición de la Cumbre. Su designación corresponderá a la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

9.1.1. Cada uno de los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana podrá proponer un candidato o candidata.

9.1.2. Los candidatos o candidatas serán coordinadores nacionales.

9.1.3. La Asamblea Plenaria elegirá a los 7 integrantes de la Comisión, por consenso o voto de mayoría simple, pudiendo ser reelectos.

d. Incluir una cláusula adicional después de la novena, incluyendo texto de las normas provisionales de funcionamiento de la Comisión con ajustes que se están solicitando:

COMISION PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

x.1. La Cumbre Judicial Iberoamericana constituirá una Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, integrada por 7 integrantes que ejercerán sus cargos por un periodo equivalente a una edición de la Cumbre. Su designación corresponderá a la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

x.1.1. Cada uno de los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana podrá proponer un candidato o candidata.

x.1.2. La Asamblea Plenaria elegirá a los 7 integrantes de la Comisión, por consenso o voto de mayoría simple, pudiendo ser reelectos.

x.1.3. Una de las personas integrantes de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia será a su vez, integrante de Comisión de Coordinación y Seguimiento.

x.2. La Comisión tiene como objetivo (establecer un objetivo general).

x.3. Al cumplir con sus objetivos, la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, respetará la autonomía e independencia de cada Poder Judicial.

x.4. La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, contará con un Estatuto que regule su funcionamiento, que será aprobado por el Plenario de la Cumbre.

2. Proyecto de Estatuto de la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Incluir un objetivo específico:

4. Promover la incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana

3. Propuesta de Normas Provisionales de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia
--

3. Funciones

Para lograr sus objetivos, la Comisión tendrá las siguientes funciones:



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

Formular recomendaciones referentes a la incorporación de la perspectiva de género de los trabajos de la Cumbre Judicial.

Desarrollar y ejecutar proyectos que viabilicen el logro de sus objetivos según el plan de trabajo que elabore y aprueben los Presidentes y Presidentas de la Cumbre, en su caso, los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales.

Realizar los estudios, evaluaciones y encuestas vinculadas al tema de género que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

Propiciar la inclusión en los programas de las Escuelas Judiciales de cursos y seminarios que incorporen la perspectiva de género.

Asesorar a los diferentes poderes judiciales y a la Cumbre Judicial en las materias propias de la Comisión, cuando así se le solicite.

Integrar la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con el fin de asesorar y recomendar sobre la incorporación la perspectiva de género en todo el quehacer la Cumbre. La representación estará a cargo de una de sus siete integrantes.

Participar en todas las Rondas de Talleres de la Cumbre Judicial, con el fin de asesorar a los grupos de trabajo, para que incorporen transversalmente la perspectiva de género en los planes y proyectos que se realicen.

Realizar alianzas de cooperación con otras entidades, con el fin de obtener apoyo técnico, material, tecnológico y de otra índole para el cumplimiento de sus objetivos.

Presentar informes a la Asamblea Plenaria y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento sobre el cumplimiento de sus objetivos en las Asambleas Plenarias o cuando se le solicite.

4. Composición

Incluir en un cuarto párrafo:

Quien ostente la Presidencia de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia será a su vez, integrante de Comisión de Coordinación y Seguimiento; o en su defecto, la Comisión podrá designar a otra de sus integrantes para que la represente.



**La Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres),
la Secretaría General Iberoamericana de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (SEGIB),
y
La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana**

I. Que ONU Mujeres, es una organización de las Naciones Unidas creada en julio de 2010, dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Como defensora mundial de mujeres y niñas, ONU Mujeres fue establecida para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo.

II. Que la SEGIB, por mandato establecido en la Declaración de Veracruz de la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno realizada los días 8 y 9 de diciembre de 2014, fue instruida a elaborar una estrategia que incorpore la perspectiva de género en el Sistema Iberoamericano y abarque, ente otros aspectos los programas de cooperación, contenidos y mecanismos de evaluación y rendición de cuentas.

III. Que la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, fue creada en la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana del año 2014 y es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de esta Cumbre cuyo objetivo es dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana y desarrollar proyectos y propuestas que permitan la incorporación de la perspectiva de género al interior de los Poderes Judiciales, en total respeto a la autonomía e independencia Judicial.

**LLEVARÁN CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES
DE MANERA CONJUNTA:**

1) Establecer, afianzar y coordinar las líneas de cooperación entre las instancias involucradas, con el fin de apoyar a la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana para la realización de los objetivos, proyectos y actividades de esta comisión.

2) Apoyar a los Poderes Judiciales de la Cumbre en el proceso de incorporación de la perspectiva de género en total respeto a la autonomía e independencia Judicial.

3) Para lograr la correcta realización de estas actividades, ONU – Mujeres brindará apoyo a la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana, mediante las siguientes acciones:

- a) Procesos de formación y capacitación
- b) Procesos de discusión especializada en temas de relevancia sobre igualdad de género y acceso a la justicia,
- c) Procesos de mejora en los mecanismos para implementar leyes relacionadas con violencia de género e igualdad de género,
- d) Apoyo en proyectos específicos para mejorar la recolección estadística relacionada con violencia de género, en los Poderes Judiciales.

La Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Género de la Cumbre Judicial, será el enlace oficial para la correcta ejecución de las actividades aquí consensuadas.

Sra. Luiza Carvalho,
Directora Regional de ONU
Mujeres para las Américas y
el Caribe

Sra. Rebeca Grynspan,
Secretaria General Secretaría
General Iberoamericana

Mag. Zarela Villanueva
Monge
Magistrada Presidenta,
Comisión Permanente de
Género y Acceso a la Justicia
de la Cumbre Judicial
Iberoamericana

Lugar: _____
Fecha: __/__/__

Lugar: _____
Fecha: __/__/__

Lugar: _____
Fecha: __/__/__